

VIERNES, 21 de abril de 2017 DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

**NÚMERO 76** 

# [ SUMARIO ]

## I DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Educación y Empleo

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

## II

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Extremadura

## Ш

## **OTRAS RESOLUCIONES**

## Presidencia de la Junta

## Consejería de Economía e Infraestructuras

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General d
Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotació
porcina de producción, promovida por D. Juan Ramón Flores Mogio, en el término municipa
de Jerez de los Caballeros

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/166 ..... 12478

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/184 ..... 12489

## Consejería de Educación y Empleo



## **ANUNCIOS**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

## Consejería de Economía e Infraestructuras

audiencia en relación con el procedimiento de liquidación y declaración de cumplimiento de condiciones en el expediente n.º IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
<b>Información pública.</b> Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 121 del polígono 13. Promotora: D.ª Letizia Unzain Tarantino, en Jarandilla de la Vera
<b>Información pública.</b> Anuncio de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 413 del polígono 34. Promotora: Piensos Hidalgo, SL, en Hornachos
<b>Información pública.</b> Anuncio de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida
<b>Contratación.</b> Anuncio de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los aparatos ascensores de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (2 lotes)". Expte.: 1712SE1CA078
<b>Contratación.</b> Anuncio de 10 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Servicios postales de cartas y tarjetas postales ordinarias, telegramas, burofax, valija y otros servicios postales para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte. 1712SE1CA230
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>Contratación.</b> Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se convoca a pública licitación, la adjudicación del servicio de "Limpieza en varios centros de uso administrativo en la provincia de Cáceres". Expte.: SV01/17CC

## Servicio Extremeño de Salud

Ayuntamiento de Zorita	
Oferta de Empleo Público.       Anuncio de 17 de marzo de 2017 sobre Oferta de Empleo         Público       1254	
Mancomunidad Riberos del Tajo	
<b>Estatutos.</b> Edicto de 5 de abril de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de le Estatutos	



## **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa "Erasmus+" de Movilidad para realizar estudios. (2017040051)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Parlamento Europeo aprobó el nuevo Programa "Erasmus+" para el periodo 2014-2020, englobando todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de ayudas complementarias a las Erasmus, en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 95/2014, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladora para la concesión de las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudio, y se establece su convocatoria para el curso 2014/2015 (DOE n.º 104, de 2 de junio).

A través de las presentes ayudas complementarias no sólo se mejora la movilidad internacional, facilitando que los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursen un periodo de formación en el extranjero, sino que se fomenta además la excelencia académica, dando prioridad entre los posibles beneficiarios a los mejores expedientes académicos, en la resolución de concesión. Ello permite una optimización de los recursos disponibles, al asegurar el mejor aprovechamiento por parte de aquellos alumnos que han demostrado una mayor competencia académica.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de abril de 2017,

#### DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a la financiación complementaria para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior en otros países de la Unión Europea participantes en Erasmus+ para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria del Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

### Artículo 3. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

a) Haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, en la convocatoria correspondiente al curso para el que se solicita la ayuda. Los estudiantes que soliciten esta ayuda tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

- b) Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria, en cualquiera de las universidades establecidas en el artículo anterior.
- c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

## Artículo 4. Requisitos académicos.

- 1. El solicitante deberá tener una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda, que como mínimo será de:
  - 6 en enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería, arquitectura y ciencias.
  - 6 en enseñanzas en ciencias de la salud.
  - 7 en el resto de titulaciones.
- 2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del año en que se publica la convocatoria de las ayudas por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

## Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. La orden de convocatoria y su extracto correspondiente se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.

- 1. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
- 2. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de meses de duración de cada estancia, subvencionándose un máximo 10 meses.
- 3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de meses de cada estancia. La orden de convocatoria fijará la cuantía por mes

entre un mínimo de ciento cincuenta y un máximo de doscientos euros al mes, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sin que en ningún caso la ayuda total concedida a cada beneficiario pueda superar un importe de 2.000 euros.

En función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, las cuantías individuales de las ayudas serán las siguientes:

- Convocatorias con importe global hasta 250.000 euros: 150 euros/mes.
- Convocatorias con importe global superior a 250.000 euros hasta 300.000 euros: 160 euros/mes.
- Convocatorias con importe global superior a 300.000 euros hasta 350.000 euros: 175 euros/mes.
- Convocatorias con importe global superior a 350.000 euros: 200 euros/mes.
- 4. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencias de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada alumno podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

## Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

#### 1. Solicitudes:

 a) Las solicitudes de ayuda se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo al presente decreto (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias).

El modelo de solicitud también estará disponible en la página web erasmusuniversidad. educarex.es, para ser cumplimentado por el solicitante. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse para su presentación de la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados en cuyo caso, los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

- Datos de identidad, domicilio y residencia que se consultarán en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación por los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Expediente académico, si procede.
- Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- b) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- c) También se incluirá una declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

## 2. Plazo y lugar de presentación:

- a) La solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por la persona responsable, antes de ser certificado.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos,

en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Documentación a presentar con la solicitud:
  - a) Con la solicitud deberá presentarse la documentación siguiente:
    - Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
    - Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria de las ayudas.
  - b) Además de la documentación anterior y sólo las personas solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud:
    - Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
    - Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
    - Los solicitantes que no estudien en la Universidad de Extremadura y cursen una titulación que exista en la misma, deberán presentar documento acreditativo, de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.
  - c) Aquellos solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura para la consulta de sus datos de identidad, domicilio y residencia, así como para recabar el certificado

acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, deberán presentar los documentos identificativos o los certificados necesarios para acreditar dichas circunstancias.

Del mismo modo, los alumnos de la Universidad de Extremadura que no autoricen la consulta de su expediente académico tendrán que presentar este documento.

- d) En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.
- e) Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas, corresponde a la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
- 2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
    - La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
    - La Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias o persona en quien delegue.
    - La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
    - Jefatura de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- 3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- 4. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

#### Artículo 10. Criterios de Valoración.

 Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero del año en que se publica la convocatoria de las ayudas.

En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería, arquitectura y ciencias, la nota media obtenida se multiplicará por aplicación del coeficiente 1,17 y de las enseñanzas en ciencias de la salud el coeficiente a aplicar es de 1,08 sobre la nota media, hasta obtener un máximo de 10,00.

- 2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.
- 3. Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la orden de convocatoria.

#### Artículo 11. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente decreto será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
- 2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## Artículo 12. Pago de las ayudas.

- 1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
- 3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que el interesado no haya denegado expresamente su autorización para dicha consulta. En el caso de que no se autorice la consulta, el beneficiario deberá presentar el certificado acreditativo de estar al corriente.

## Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.

- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias.

## Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, será el Secretariado de Relaciones Internacionales de la misma quien remitirá a petición de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, informe de los alumnos que han realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia auténtica. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

#### Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá en su caso el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada un actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente a la realización total de la estancia, cuando se haya justificado al menos un 50 % de la estancia concedida.

## Artículo 16. Régimen Jurídico.

La ayudas reguladas en el presente decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

## Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogado el Decreto 95/2014, de 27 de mayo, por el que se regulan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad estudiantil Erasmus con fines de estudios, y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015 (DOE núm. 104, de 2 de junio).

## Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



LOCALIDAD Y PAÍS:

## **ANEXO**

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE :			
DOMICILIO FAMILIAR:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:	C.P.:		
LUGAR DE NACIMIENTO:	N.I.F./N.I.E.:		
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H $\square$ M $\square$		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNIC	O:		
2. ESTUDIOS			
ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO E	EN EL QUE PRESENTA LA SOLICITUD:		
ESPECIALIDAD Y CURSO:			
FACULTAD/ESCUELA:			
UNIVERSIDAD:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:			
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL	CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA BECA:		
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES).	FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:		
UNIVERSIDAD RECEPTORA:			

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD CONLLEVA <u>LA AUTORIZACIÓN EXPRESA</u> POR PARTE DE LA PERSONA SOLICITANTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DATOS:

- Expediente académico completo (sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura).
- Datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

EN CASO DE DENEGAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, DEBE MARCAR CON UNA CRUZ LAS CASILLAS SIGUIENTES Y PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA:
□ NO autorizo a la consulta de mi expediente académico completo (sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura).
□ <b>NO</b> autorizo a la consulta de mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
□ <b>NO</b> autorizo a recabar el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica.
DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<b>DECLARO</b> responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.
Acepto las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.
dedede 20 (firma del solicitante)
Edo:

**Protección de datos**. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

## CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Dirección General de Formación Profesional y Universidad

(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)

ORDEN de 5 de abril de 2017 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo. (2017050122)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en lo sucesivo LOMCE, define, en el Capítulo V del Título I, los aspectos más relevantes de la Formación Profesional en el Sistema Educativo, y dispone que podrán cursar la formación profesional de grado medio y la de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller. Asimismo, el artículo 41 de la misma ley prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en los artículos 15 a 21, ambos incluidos, las condiciones de acceso a la formación profesional del sistema educativo, señalándose en los artículos 15 d) y 18 c) que podrán acceder a estas enseñanzas, a través de prueba de acceso, quienes no reúnan los requisitos de acceso directo y en el artículo 21 que estas pruebas serán convocadas, al menos una vez al año, por las Administraciones educativas.

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura, contiene el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, en su disposición adicional segunda establece los precios públicos por la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

#### DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2. Convocatorias.

Se realizará una sola convocatoria de pruebas de acceso regulada mediante esta orden. En la misma se establece el período de presentación de solicitudes, las fecha de realización de las pruebas y se determinan todos los plazos y procedimientos necesarios.

## Artículo 3. Requisitos de participación.

- 1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá:
  - a) Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
  - b) No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
    - Título de Graduado en Educación Secundaria.
    - Título Profesional básico.
    - Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
    - Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
    - Título de Bachiller.
    - Título Universitario.
    - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- 2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.
- 3. La Consejería con competencias en educación, contrastados los datos disponibles, podrá excluir de la realización de la prueba o invalidar los resultados de la misma, en cualquier momento, a aquellos aspirantes que incumplan alguno de estos requisitos. En ningún caso, conforme al artículo 4. 6, se tendrá derecho a la devolución del precio público por esta causa.
- 4. Todos los participantes que realicen la inscripción a la prueba de acceso a grado medio, declararán expresamente en la solicitud que no disponen del requisito de acceso directo a grado medio en el contexto de este artículo.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, durante el curso escolar 2016-2017 los solicitantes no podrán concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. A los solicitantes que incumplan esta condición se les invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente orden.

## Artículo 4. Precio público.

- 1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero). La cuantía del precio público es de 13.08 euros por inscripción y su ingreso se efectuará con el código n.º 13123-2 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- 2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:
  - http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050
- 3. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
  - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
  - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de

- 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- 4. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
- 5. Bonificaciones: los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento.
- 6. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
- 7. La no presentación a las pruebas no comportará tampoco la devolución de las tasas.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio y grado superior se presentará conforme al modelo que figura respectivamente en el Anexo I y en el Anexo II, en cualquier Instituto de Educación Secundaria o Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. Además, podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- 2. La solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección https://rayuela.educarex.es/. A tal efecto, el usuario deberá autentificarse en la plataforma mediante la clave de acceso que el usuario podrá solicitar en esa misma dirección web. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro al que se dirige o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que establece el artículo 28 de esta orden.
- 3. Además de lo anterior, conforme a lo expresado en la disposición adicional segunda de esta orden, se podrá presentar la solicitud por el sistema de Administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente dirección http://sede.gobex.es/SEDE/informacion/certificadoElectronico.jsf. El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
- 4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:
  - a) En caso de solicitar la exención de alguna de las partes de la prueba, el solicitante acompañará la documentación contemplada, para cada caso, en el artículo 7 o artículo 10 de la presente orden.
  - b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán presentar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado. Es decir, el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
  - c) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
  - d) Quienes hayan obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior en centros públicos de Extremadura a partir de 2008, podrán optar por entregar la documentación que, en cada caso, se requiere o por prestar autorización, que se consignará en la solicitud, para que los centros puedan recabar de oficio la información necesaria.

5. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada en el último lugar, dentro de los plazos estipulados. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios de la solicitud será, sin perjuicio de la posible subsanación, causa de exclusión de las pruebas. En ninguno de estos casos, conforme al artículo 4. 6, se tendrá derecho a la devolución del precio público.

# Artículo 6. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

- 1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos formativos.
- 2. La prueba se estructurará en tres partes: parte de comunicación, parte social y parte científico-tecnológica. Cada una de estas partes estará dividida en dos ejercicios: A y B. Los contenidos de referencia para la evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el Anexo V de esta orden. Los ejercicios de la parte de comunicación incluyen cuestiones de idioma extranjero. Por ello, los solicitantes deberán elegir entre inglés o francés en su solicitud.

## Artículo 7. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos de grado medio.

- Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.
- 2. Estarán exentos de todas las partes de la prueba:
  - a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones.
- 3. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 5.4 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores, es la siguiente:
  - a) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
  - b) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
- 4. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado

superior, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso a grado medio.

- 5. Estarán exentos de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científicotecnológica, de la prueba quienes:
  - a) Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional.
  - b) Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de Formación Profesional Básica.
  - c) Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
  - d) Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa.
  - e) Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 6. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.4 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:
  - a) Para el supuesto contemplado en el apartado a), original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
  - b) Para el supuesto contemplado en el apartado b), original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado dichos módulos o declaración responsable de estar cursándolo, según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este último caso, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa antes de la fecha establecida en el artículo 28.
  - c) Para el supuesto contemplado en el apartado c), original o fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.
  - d) Para el supuesto contemplado en el apartado d), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral del solicitante. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - e) Para el supuesto contemplado en el apartado e), original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO. La nota media a considerar para valorar la exención de acuerdo al artículo 21.4 de esta orden se realizará conforme al artículo 20 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la cual

habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión conforme al apartado 5 de la disposición adicional primera de dicho decreto.

- 7. Estarán exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba, aquellos aspirantes que acrediten haber superado el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo VI de esta orden. Si al término del periodo de admisión de solicitudes, el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de estar cursándolo según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.4 d), el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de los programas superados, antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 28.
- 8. Estarán exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
  - a) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo VI de esta orden.
  - b) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - c) Quienes acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo VI de esta orden.
- 9. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 4 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es el original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación de los ámbitos o módulos correspondientes. Si al término del periodo de admisión de solicitudes el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de estar cursándolo según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este último caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 4 d) de la presente orden, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de haber superado dichos ámbitos o módulos antes de la fecha establecida en el artículo 28.
- 10. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la presente orden, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 4 d), deberán presentar la documentación que lo acredite.

11. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente. La resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación aportada por el aspirante.

## Artículo 8. Exención condicionada en la prueba de acceso a grado medio.

- 1. Los aspirantes que se encuentren cursando ámbitos del Nivel I o Nivel II de la ESPA o Formación Profesional Básica o el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, además de los que hayan presentado solicitud a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y no tengan la certificación correspondiente, al término del periodo de admisión de solicitudes, pero se encuentren en condiciones de aportarla y quieran participar en ella acogiéndose a las exenciones que se especifican en el artículo 7 deberán presentar junto con su solicitud, la declaración responsable según modelo normalizado recogido en el Anexo XVIII de esta orden y podrán obtener estas exenciones de forma condicionada. La acreditación de superación de las enseñanzas que corresponda deberá presentarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 4 d), en el centro en donde se realizó la solicitud antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 28.
- 2. Si finalmente la documentación no fuera presentada en los plazos establecidos, no se tendrán en cuenta las exenciones correspondientes. No obstante, si el aspirante hubiera realizado los exámenes de los ejercicios, se utilizará la nota resultante de los mismos para determinar la nota final. Si se acreditara la superación de todos los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria para Personas Adultas, todos los ámbitos de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o todos los módulos de Formación Profesional Básica, dado que proporciona acceso a los ciclos de grado medio, se anulará la solicitud de participación en las pruebas de acceso. En este caso, conforme al artículo 4. 6, no se tendrá derecho a la devolución del precio público.

# Artículo 9. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

- 1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de Bachillerato.
- 2. Esta prueba constará de dos partes:
  - a) Parte común, constituida por los siguientes ejercicios:
    - 1.º Lengua Castellana y Literatura.
    - 2.º Fundamentos de Matemáticas.
    - 3.º Idioma extranjero.

El aspirante deberá elegir inglés o francés en su solicitud.

- b) Parte específica: Se establecen tres opciones (A, B o C) que agrupan, cada una de ellas, varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a ciclos formativos de grado superior.
  - La relación de opciones y materias asociadas es la que aparece en el Anexo III de esta orden. En esta parte, el aspirante tiene que realizar el ejercicio de una de las materias, escogida en la solicitud de inscripción, de entre las contempladas para cada opción.
- 3. Los contenidos de evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el Anexo VII de esta orden.

# Artículo 10. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

- Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.
- 2. Estarán exentos de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este supuesto el solicitante deberá acompañar a la solicitud, certificado que acredite la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba. El aspirante obtendrá una certificación de la opción correspondiente según la relación de opciones entre pruebas, contenida en el Anexo IV. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos del sistema educativo en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso.
- 3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la presente orden y existan en ella, los ejercicios correspondientes.
- 4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, los que quieran obtener la exención de dicha parte, deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes la hayan superado con anterioridad a 2008, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
  - a) Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
  - b) Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
  - c) Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.

- 5. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el Anexo III de esta orden.
- 6. Para las exenciones contenidas en los apartados anteriores se presentará la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. d) de esta orden.
- 7. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Estarán exentos quienes posean un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el Anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
  - b) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
  - c) Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
  - d) Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- 8. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 4 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:

Para el apartado a), original o fotocopia compulsada del Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.

Para el apartado b), original o fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.

Para el apartado c), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Para el apartado d), original o fotocopia compulsada de la acreditación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

9. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente, y la resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación dentro de los plazos establecidos en el artículo 28.

## Artículo 11. Plazo para la formalización de la inscripción.

El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado medio y superior es el que se establece en el artículo 28.

## Artículo 12. Listados de datos de admitidos y excluidos a las pruebas.

- 1. Los centros receptores de las solicitudes publicarán al menos en sus tablones de anuncios, en las fechas establecidas en el artículo 28, los listados provisionales y definitivos de datos de personas admitidas y excluidas a las pruebas, conforme a los modelos del Anexo VIII para grado medio y del Anexo X para grado superior.
- 2. Los solicitantes podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales anteriores, en el plazo previsto en el artículo 28, mediante escrito dirigido al Director del centro en el que se realizó la inscripción, y conforme a los modelos del Anexo IX para grado medio y del Anexo XI para grado superior de esta orden. Las personas que observen que no aparecen en los listados, que les falta documentación o cualquier otra circunstancia relacionada, teniendo el resguardo de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento.
- 3. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 13. Resolución de exenciones.

- 1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7, así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 10, serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
- Los centros que reciban solicitudes que incluyan las exenciones contempladas en el apartado anterior enviarán, en el momento en que se reciban dichas solicitudes, copia de la documentación justificativa de la exención solicitada a la Comisión Provincial de su ámbito territorial.
- 3. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del

centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores.

#### Artículo 14. Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.

- 1. En las Delegaciones Provinciales de Educación se procederá a la constitución de Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.
- 2. Los miembros de las Comisiones Provinciales serán nombrados por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por:
  - a) Un Presidente, que será nombrado de entre los miembros del cuerpo de Inspección o del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
  - b) Colaboradores nombrados de entre los miembros del cuerpo de Inspección, del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional o de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional, profesores de enseñanza secundaria o de catedráticos de enseñanza secundaria del ámbito provincial correspondiente.

#### Artículo 15. Publicación de los resultados de la valoración de exenciones.

- Los centros receptores de las solicitudes publicarán en sus tablones de anuncios y en las fechas que establece el artículo 28, los resultados provisionales y definitivos de las valoraciones de las exenciones, conforme a los modelos del Anexo XII para grado medio y del Anexo XIII para grado superior.
- 2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales anteriores mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se realizó la solicitud, cumplimentando el Anexo XVI para grado medio y el Anexo XVII para grado superior de esta orden y en el plazo previsto en el artículo 28.
- 3. Las fechas de publicación de las resoluciones provisionales y definitivas de exenciones condicionadas a las que se refiere el artículo 8, así como el plazo de reclamación, son los contemplados en el artículo 28.
- 4. En caso de disconformidad con la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones o por el centro educativo receptor de solicitudes, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 16. Comisiones para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. En los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso. Así mismo,

podrán constituirse en los centros receptores de solicitudes siempre que el número de ellas lo aconseje, conforme a las instrucciones que se mencionan en el apartado 4 de este artículo.

- 2. Tendrán como función la gestión de las solicitudes y de las reclamaciones, la publicación de los diferentes listados y actas, la planificación y la supervisión del desarrollo de la prueba, la custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las Comisiones Evaluadoras.
- 3. Los miembros de estas comisiones serán nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: El Director o Directora del centro educativo en el que se constituya la Comisión, o persona en quien delegue.
  - b) Colaboradores: se nombrarán a propuesta de la dirección del centro educativo en función del número de aspirantes y de los ejercicios a desarrollar con la siguiente composición:
    - 1.º Para grado medio, un colaborador para cada uno de los ámbitos y aula de examen.
    - 2.º Para grado superior, un colaborador para cada uno de los ejercicios y aula de examen.
- 4. La dirección del centro educativo en el que se constituya la comisión podrá nombrar otros colaboradores si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren, de acuerdo con las instrucciones y criterios que las Delegaciones Provinciales de Educación dispongan.
- 5. Las comisiones que se describen en este artículo quedarán nombradas según las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

#### Artículo 17. Comisiones Evaluadoras.

- 1. La elaboración, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de las Comisiones Evaluadoras.
- Se constituirán dos Comisiones Evaluadoras: una para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y otra para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- 3. Las Comisiones Evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de entre las personas propuestas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
- 4. Cada Comisión Evaluadora estará constituida por un Presidente y vocales, actuando uno de ellos como Secretario, pertenecientes al cuerpo de Inspección o a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria que trabajan en Extremadura.

## Artículo 18. Centros de realización de las pruebas.

- 1. Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
- 2. Los centros de realización de las pruebas publicarán en sus tablones de anuncios la relación de aspirantes que deben realizar los exámenes en dicho centro. La fecha de publicación de estas relaciones es la que se establece en el artículo 28.
- 3. En la misma fecha, cada centro receptor de solicitudes publicará en sus tablones de anuncios la relación de centros en los que deban examinarse los aspirantes que formalizaron la inscripción en el mismo, según el grado de las pruebas tomando como modelos el Anexo XIX para grado medio y el Anexo XX para grado superior.
- 4. Las Delegaciones Provinciales de Educación velarán por el cumplimiento de la publicación de los diferentes listados a que se hace referencia en este artículo.

## Artículo 19. Calendario de las pruebas.

Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 31 de mayo de 2017.

## Artículo 20. Desarrollo de las pruebas.

- 1. Los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán en los tablones de anuncios la fecha y la hora en la que se realizará cada ejercicio, así como el correspondiente lugar de realización.
- 2. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la comisión para el desarrollo de la prueba de acceso podrán comprobar la identidad del aspirante. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. No procederá tampoco en este caso la devolución del precio público al aspirante.
- 3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
  - A las 15,30 horas: reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - Para grado medio:

- A las 16,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
- A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
- A las 18,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
- A las 19,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
- A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
- A las 21,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.

## - Para grado superior:

- A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
- A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
- A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
- A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.
- 4. Las comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a los aspirantes que, por razones de discapacidad, lo hubieran solicitado en la inscripción. En estos casos, la Comisión Evaluadora habrá determinado y concretado con la comisión para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.

## Artículo 21. Evaluación y calificación de las pruebas.

- 1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones Evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos, numéricamente de cero a diez con dos decimales.
- 2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con dos decimales, de los ejercicios que las componen.
- 3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.
- 4. Para los cálculos a los que se refieren los apartados anteriores en el caso de partes o ejercicios exentos se tomará como puntuación de dichas partes o ejercicios, las siguientes calificaciones:

- a. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una nota numérica, se tomará ésta como nota de la parte o ejercicio exento, adaptándola a la escala de 0 a 10 si fuera necesario.
- b. Si se trata de una certificación académica que contiene únicamente calificaciones cualitativas, se usará la siguiente escala para obtener el valor correspondiente:

Nota cualitativa	Nota cuantitativa
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula	10

c. Si el documento sobre el que se basa la exención no contiene calificación o dicha calificación es de "apto" o similar esta parte o ejercicio no se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota media, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.2 relativo a mejora de calificaciones.

## Artículo 22. Mejora de calificación.

- 1. Los aspirantes podrán solicitar presentarse a "mejora de calificación", en todos aquellos ejercicios exentos o que puedan quedar exentos en la convocatoria correspondiente. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes que estén o pueden llegar a estar exentas en la convocatoria correspondiente.
- 2. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos se considerará que la calificación correspondiente a la exención es de 5.
- Cuando como consecuencia de esta mejora, el solicitante tenga más de una calificación para el mismo ejercicio se tomará en el cálculo de las notas medias la mayor de ellas.

## Artículo 23. Información del proceso de mejora de calificación.

 Conjuntamente con los resultados provisionales y definitivos del resultado de la valoración de las exenciones mencionados en el artículo 15 se publicará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se presenta con la intención de subir nota. Será utilizado para ello el Anexo XIV para grado medio y el Anexo XV para grado superior.

- 2. En las mismas fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones y utilizando los mismo anexos, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación.
- Posteriormente, los centros receptores de solicitudes publicarán las relaciones definitivas de ejercicios a los que cada aspirante se presenta a mejora de calificación en las fechas que se determinan en el artículo 28.
- 4. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Valoración de Exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 24. Resultados de los exámenes y reclamaciones.

- La Comisión Evaluadora levantará un acta de evaluación provisional siguiendo el modelo del Anexo XXI para grado medio y del Anexo XXII para grado superior en las fechas previstas en el artículo 28.
- Asimismo, los mencionados anexos contendrán las calificaciones correspondientes a las exenciones valoradas según los criterios del artículo 21, o en su caso la expresión "Exento", a las mejoras conforme al artículo 22.
- 3. A los resultados provisionales anteriores podrán presentarse reclamaciones en el centro en el que se realizó la inscripción y utilizando los modelos que figuran en el Anexo XXIII si se trata de grado medio y en el Anexo XXIV para grado superior, en los plazos establecidos en el artículo 28 La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que el corrector advirtiera error en la calificación anterior.
- 4. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante el Presidente de la Comisión de Evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
- 5. Todas las actuaciones que se mencionan en este artículo se realizarán en el centro en el que se presentó la solicitud.

#### Artículo 25. Certificados de resultados.

- 1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción a la prueba, la emisión del correspondiente certificado. Los modelos para dichos certificados serán los establecidos en el Anexo XXV y en el Anexo XXVII para grado medio y en el Anexo XXVI, en el Anexo XXVIII y en el Anexo XXXI para grado superior.
- 2. El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado.

- 3. El certificado de superación de la prueba permite a quien lo posea participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos.
- 4. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado optarán a la reserva de plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y de grado superior que, de acuerdo con lo especificado en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determine la Consejería de Educación y Empleo.
- 5. Los certificados se emitirán a partir de las fechas establecidas en el artículo 28 en el centro en el que se presentó la solicitud.
- 6. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen. Esta certificación tendrá validez en la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la estructura de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella.

#### Artículo 26. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

- Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
- 2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su traslado a la Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

#### Artículo 27. Traslado de las pruebas a la Comisión Evaluadora.

El presidente de la Comisión para el desarrollo de las pruebas, o persona en quien éste delegue, será el encargado de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el artículo 28.

#### Artículo 28. Calendario general de actuaciones y anexos relacionados.

El calendario de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017, es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso, en cada fase del proceso.



# CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

Facha		Anexos de	referencia	
Fecha o plazo	Actuación	Grado medio	Grado superior	
Del 27 de abril al 8 de mayo.	Presentación de solicitudes en cualquier IES o IESO.	Anexo I	Anexo II	
Del 24 abril al 10 de mayo.	Envío de la documentación de exención a la Cocasos previstos en el artículo 7 para grado me grado superior.			
10 de mayo.	Publicación de listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo X	
Del 10 al 12 de mayo	Reclamación a los listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo IX	Anexo XI	
15 de mayo	Publicación de listados definitivos de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo X	
17 de mayo	Publicación del listado provisional de exenciones en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII	
17 de mayo	Publicación del listado provisional de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV	
Del 17 al 19 de mayo	Reclamación al listado provisional de exenciones y mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XVI	Anexo XVII	
22 de mayo	Publicación del listado definitivo de exenciones en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII	
22 de mayo	Publicación del listado definitivo de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV	



# CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

Fecha o		Anexos de referencia				
plazo	Actuación	Grado medio	Grado superior			
23 de mayo	Publicación del centro de examen en los centros receptores de solicitudes.	Anexo XIX	Anexo XX			
31 de mayo	Prueba de acceso en el centro examinador.					
1 de junio	Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluaci	ón.				
2 al 12 de junio	Corrección de pruebas por parte de la Comisió	n de Evaluació	٦.			
13 al 14 de junio	Comprobaciones previas a la publicación de lo los exámenes.	s resultados pr	ovisionales de			
15 de junio	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XXI	Anexo XXII			
Del 15 al 19 de junio	Reclamación a los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XXIII	Anexo XXIV			
20 de junio	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes en el centro de solicitud.  Anexo XXI Anexo XXI					
21 de junio	Fecha límite de entrega de certificados para que correspondiente Anexo XVIII, en el centro de s	•	ron el			
22 de junio	Publicación del listado provisional de exenciones para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII			
22 de junio	Publicación del listado provisional de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV			

# CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

Fecha o		Anexos de referencia			
plazo	Actuación	Grado medio	Grado superior		
22 y 23 de junio	Reclamación al listado provisional de exenciones y mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XVI	Anexo XVII		
26 de junio	Publicación del listado definitivo de exenciones para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII		
26 de junio	Publicación del listado definitivo de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XVI	Anexo XVII		
26 de junio	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XXVIIy Anexo XXIX para los de la prueba de acceso a la Universidad.	Anexo XXVIIIy Anexo XXXI; y Anexo XXX, para los de la prueba de acceso a la Universidad.		
26 de junio	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XXV	Anexo XXVI		

#### Artículo 29. Periodos de reclamación.

1. Durante los respectivos periodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal periodo de reclamación, siempre y cuando esto no suponga variar los datos especificados en la solicitud.

2. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el artículo 28.

#### Artículo 30. Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación podrán realizar propuestas a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que resolverá lo procedente.

#### Artículo 31. Información a través de Internet.

- 1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso.
- 2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar a través de la página web https://rayuela.educarex.es/, en el centro en el que se encuentra matriculado el aspirante, o bien en aquél en el que se ha presentado la solicitud.

# Disposición adicional primera. Compensación a los miembros de las comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las comisiones contempladas en esta orden y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

#### Disposición adicional segunda. Administración electrónica.

- 1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.
- 2. Deberán disponer de un certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en su plataforma @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

- 3. El procedimiento para la presentación de solicitudes mediante el sistema de tramitación electrónica se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo" (en adelante aplicación telemática).
- 4. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden garantizará, en todo caso, la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
- 5. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
- 6. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
- 7. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar la entrada de la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.
- 8. Podrá realizarse la tramitación mediante el sistema de Administración electrónica durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al artículo 28 de esta orden. No obstante, cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
- 9. Para la presentación de las solicitudes mediante el sistema de Administración electrónica el usuario deberá autentificarse en la Plataforma a través del certificado digital al que se refiere el apartado 2 de esta disposición adicional.
- 10. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la

presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es
- 11. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación mediante el sistema de administración electrónica son:
  - Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
    - Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.
    - Cliente visor de pdf.
  - Conexión ADSL 512 kbits o superior.

#### Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

#### Disposición final segunda. Recursos

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



#### Anexo I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

NOTA IMPORTANTE: La solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada en el centro correspondiente, si no se presenta con certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden.

(\*)DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO( táchese lo que no proceda) no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio correspondientes a la formación profesional del sistema educativo conforme al Artículo 3. de esta orden.

1 Datos personales d	lel solicitar	nte: Los telé	fonos y e	l email son esp	ecialr	nente i	mportant	es para fu	ituras co	omunica	ciones
Apellidos y Nombre (*)								N.I.F. 0 6	equivale	nte (*)	
Lugar de nacimiento: Fecha de nacimi						cimiento	: (*)	S	exo V [	□ M □	
Nacionalidad		Teléfonos				Correc	electrón	ico:			
Domicilio: calle/plaza/ave	enida. n°			Código postal	Lo	calidad				Provii	ncia
Persona con discapacidad	□ Aporta	r la docume	ntación e	específica del ap	oartao	do 4 de	este forn	nulario.			
2 Opción de idior	na extranj	ero elegida	para la pa	arte de Comuni	cació	n:					
	□ Inglé	S						□ Francés	;		
3 Solicita exenció						te anex	(0):				
Parte	n y mejora Ejercicio			éase el reverso Nota exención		te anex		entación	Año	Со	nvocatoria
								entación	Año	Со	nvocatoria
Parte		Exención						entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba		Exención						entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba	Ejercicio	Exención	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba	Ejercicio A	Exención	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba Comunicación	Ejercicio A	Exención	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba Comunicación	A B	Exención  Graph Gr	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba Comunicación	A B	Exención  Graph Gr	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria
Parte Toda la Prueba Comunicación Social	A B	Exención	Mejora					entación	Año	Co	nvocatoria



Consejería de Educación y Empleo

4 Documentación (Marque lo que proceda)				
	☐ Certificación Programa de Garantía Social o de Competencia			
□ DNI o documento legal equivalente	Profesional			
Contificado de concelho de concenho de con	☐ Certificado de Prueba de Acceso Universidad para mayores de 25			
□ Certificado de prueba de convocatorias anteriores.	años.			
□ Certificado de Prueba de Acceso a grado superior.	□ Certificado de haber superado algún ámbito de la ESPA.			
□ Certificado de haber superado algún ámbito de las Pruebas libres	de Declaración responsable de estar cursando actualmente ámbitos de la			
obtención del título de Graduado en ESO	ESPA y está en condiciones de superarlos en este curso académico.			
☐ Condición de persona con discapacidad de grado igual o superio				
33%	adaptaciones necesarias para el desarrollo de la prueba			
□ Certificado de Profesionalidad.	Documentación acreditativa de experiencia laboral.			
☐ Modelo-50, diligenciado por la entidad financiera o documentad	·			
acreditativa de la exención del pago del precio público.	obtención directa del Título de ESO			
<ul> <li>Certificado de haber superado los módulos que corresponda Formación Profesional básica</li> </ul>	de			
-	l ación sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de			
Identidad	acion sobre la lucitidad del solicitànice del sistema de verificacion de Datos de			
(*)Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la informa	ción académica del programa Rayuela en caso de no presentarla			
( )/latorizo a la consejeria de Educación y Empleo a recubal la informa	cion academica dei programa nayueta en caso de no presentana			
En, a de	de 2017 Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro			
Firma del solicitante				
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO				
SKI/A BIKECTOK/A BEE CENTRO	horas del de de 2017			
Denominación del Contro en el que presente la solicitud				
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud .				
5 Centro de presentación de la instancia				
Nombre(*): Dirección(*):	Localidad(*):			
Nombre().	Localidad( ).			
Co informs al intersected to our cuspilla la account activity and	a caráctar parsanal que haga constar an el marcanta incomo caráctar de la constar a			
	e carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento :ión Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento			

confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la

citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.

(\*) Dato obligatorio. No consignarlo supone la exclusión del proceso.





# Anexo I : Reverso INSTRUCCIONES GENERALES

- 1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo (https://rayuela.educarex.es/). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 28. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 28.
- **3.** Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 5. dentro de los plazos descritos en el Artículo 28. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <a href="https://rayuela.educarex.es/">https://rayuela.educarex.es/</a>
- **4.** Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. Si presentada una solicitud y dentro del plazo se desea presentar otra diferente, se anulará la primera.
- 5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (\*).

Solicita exención:	Marque una cruz en la parte o ejercicio correspondiente
Nota de exención:	Expresión numérica.
Mejora	Marque el ejercicio para el que se presenta a subir nota. El ejercicio marcado debe estar incluido en una prueba o parte superada con anterioridad o que pueda quedar exenta en esta convocatoria de acuerdo al Artículo 22. de esta orden.

Motivo:		
1	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Toda la Prueba)	Certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
2	Prueba de acceso a grado superior (Toda la Prueba)	Certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
3	Programa de Garantía Social o Programa de Competencia Profesional (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
4	Módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias aplicadas I de Fp Básica (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y de Ciencias Aplicadas I de Fp básica.
5	Certificado de Profesionalidad (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.
6	Experiencia laboral de al menos un año (Ejercicios A de las tres Partes)	En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. En el caso trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.



Consejería de Educación y Empleo

7	Nivel I de ESO LOE, en un ámbito, para adultos o su equivalente LOGSE.(Ejercicios A del ámbito correspondiente)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de nivel I de Educación Secundaria para personas adultas establecida por la L.O.E. o sus correspondientes LOGSE según las tablas del Anexo VI de esta Orden, con los que se solicita la exención
8	Haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Fp Básica (Parte correspondiente a los módulos)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación de los módulos de Formación Profesional básica correspondientes con los que se solicita la exención.
9	Haber superado ámbitos del Nivel II de ESO LOE o sus equivalentes LOGSE. (Partes correspondientes al ámbito)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas establecida por la L.O.E. o sus correspondientes LOGSE según las tablas del Anexo VI de esta Orden, con los que se solicita la exención
10	Haber aprobado algún ámbito de las Pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Partes correspondientes al ámbito)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
11	Aprobada en 2008 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
12	Aprobada en 2014 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente de Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
13	Exenta en 2008 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
14	Exenta en 2014 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente de Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
15	Otro. (Parte o ejercicio correspondiente)	Presentar documentación que lo acredite.
16	Haber superado todas materias de primero y segundo de la ESO (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.

Documentación:	<b>La aporta</b> = Aporta Documentación;		Consta en Rayuela = El centro debe recabarla del sistema (Siempre que el expediente académico o notas de prueba consten en la plataforma Rayuela. En estos casos no será preciso aportar documentación.)					
Año:		SOLO para partes apr	obadas o exentas en convocatorias anteriores que el centro deberá recabar de					
Convocatoria:		Rayuela.						
<b>J =</b> Junio <b>S</b> = Septiembre								





#### Anexo II

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

NOTA IMPORTANTE: La solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada en el centro correspondiente, si no se presenta con certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden.

1 Da	atos	personales del solicita	nte: Los tel	léfonos y e	l email so	on espe	cialr	nente	importa	ıntes para futu	ıras cor	nunicacio	nes
Apellidos	уN	ombre (*)								N.I.F. o eq	uivalen	te (*)	
Lugar de	naci	miento:							Fecha d	le nacimiento:	(*) S	exo V 🗆	М 🗆
Nacionali	dad	ad Teléfonos Correo electrónico:											
Domicilio	icilio: calle/plaza/avenida. n° Código postal Localidad Prov					Provincia	ļ						
Persona o	con (	discapacidad 🗆 Aport	ar la docun	nentación e	específica	del ap	artac	do 5 d	e este fo	ormulario.	'		
2	Op	oción elegida para el e	jercicio de	idioma ext	ranjero:								
		☐ Inglés							[	□ Francés			
3	Soli	cita presentarse a la o	pción (Véa	se el Anex	o III)								
Opción			Ma	ateria elegi	ida (*). ( <b>E</b> :	s obliga	atori	o elegi	ir SÓLO	una)			
Α	□ E	conomía de la empres	a	□ Lei	ngua extr	anjera	Inglé	s [	□ Lengu	ıa extranjera F	rancés	□ Psicolo	gía
В		Pibujo técnico		□ Te	cnología	Industr	ial					□ Física	
С		iencias de la Tierra y lioambientales		□ Qu	ímica							□ Biologí	a
	<u>ا</u> م			1 .	``								
4	501	icita exención ( véase	el reverso (	de este and	exo):	Not							
Parte		Ejercicio		Exención	Mejora	exenc		Mot	ivo Do	cumentación	Año	Convo	catoria
Toda Prueba	la									,		•	
Común													
		Lengua Castellana y I	iteratura.										•
		Idioma extranjero											
		Fundamentos de Mat	emáticas.										
Específica	1												
Si solicita	a ex	ención de la prueba	por super	ración de	la prueb	a de /	Año:		Oı	pción:			
acceso a l	a ur	iversidad para mayore	es de 25 añ	os									



<sup>&</sup>quot;Una manera de hacer Europa".



Consejería de Educación y Empleo

5 Documentación (Marque le	o que proceda)				
□ DNI o documento legal equivalente		□ Certificado Prueba de Acceso Universidad para mayores de 25 años.			
□ Certificado de prueba de convocatorias	anteriores	□ Certificado d	le Profesionalidad.		
□ Certificado de Prueba de Acceso a grado	superior.	□ Condición d 33%	e persona con discapacidad de grado igual o superior al		
Documentación acreditativa de experien	cia laboral.	<ul> <li>Documenta</li> </ul>	ción explicativa del tipo de discapacidad y tipo de necesarias para el desarrollo de la prueba.		
□ Modelo-50, diligenciado por la entidad acreditativa de la exención del pago del p			como deportista de alto nivel o rendimiento		
o Otro:					
(*)Autorizo a la Consejería de Educación y E Identidad□	impleo a recabar la información	sobre la identio	dad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de		
(*)Autorizo a la Conseiería de Educación v E	mpleo a recabar la información	académica del n	rograma Rayuela en caso de no presentarla 🗆		
•		·			
En, a d	e de 2017	Fecha	y hora de entrada en el registro y sello del centro		
Firma del so			, , , ,		
Tima del 30	nerance				
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO					
			horas del de de 2017		
Denominación del Centro en el	que presenta la solicitud.				
6 Centro de presentación de la i	nstancia T				
Nombre(*):	Dirección(*):		Localidad(*):		
Se informa al interesado/a que suscriba la prese	nte solicitud que los datos de cará	cter personal que	haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento		

automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada

Ley, ante la Secretaría General de Educación (\*) Dato obligatorio. No consignarlo supone la exclusión del proceso.





#### Anexo II: Reverso.

#### **INSTRUCCIONES GENERALES**

- 1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo (https://rayuela.educarex.es/). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta Orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 28. La documentación necesaria, además de adjuntarla junto con la solicitud en la plataforma rayuela se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 28.
- **3.** Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 5. dentro de los plazos descritos en el Artículo 28. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <a href="https://rayuela.educarex.es/">https://rayuela.educarex.es/</a>
- **4.** Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. Si presentada una solicitud y dentro del plazo se desea presentar otra diferente, se anulará la primera.
- 5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (\*).

Solicita exención:	Marque una cruz en la parte o ejercicio correspondiente
Nota:	Expresión numérica
Mejora:	Marque el ejercicio para el que se presenta a subir nota. El ejercicio marcado debe estar incluido en una prueba o parte superada con anterioridad o que pueda quedar exenta en esta convocatoria de acuerdo al Artículo 22. de esta orden.

1	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Toda la Prueba o Parte Común y/o específica correspondiente a la opción de la prueba para la universidad según el Anexo IV)	Certificado que acredite la superación de la prueba y la calificación obtenida en la misma.	
2	Aprobada en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Parte Común e Idioma extranjero de la Parte Común)		
3	Aprobada en Extremadura desde 2014. (Parte Común o Idioma extranjero de la Parte Común)	ún o Idioma Deberá presentar la documentación que lo acredite	
4	Exenta en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Parte Común e Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite	
5	Exenta en Extremadura desde 2014. (Parte Común o Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite	
6	Certificado de Profesionalidad al menos de nivel II (Parte específica)	Fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación	





7	Experiencia laboral de 1 año relacionada (Parte específica)	En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. En el caso trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
8	Otro. (Parte o ejercicio correspondiente)	Presentar documentación que lo acredite.
9	Deportista de alto nivel o rendimiento (Parte específica)	Acreditación conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Documentación:  La aporta = Aporta = Documentación		orta	Consta en Rayuela = El centro debe recabarla del sistema (Siempre que el expediente académico o notas de prueba consten en la plataforma Rayuela. En estos casos no será preciso aportar documentación.)
Año:			
Convocatoria: I - lunio S - Sentiembre		SOLO Para partes recabar de la plata	aprobadas o exentas en convocatorias anteriores que el centro deberá aforma Rayuela

Podrán solicitar exención de la parte específica, además de quienes acrediten haber superado esta parte de la prueba en convocatorias anteriores por la misma opción a la que se presentan, los que la hayan superado en Extremadura con anterioridad a 2008, de acuerdo a la equivalencia según la tabla siguiente:

Opción	Opción convocatorias anteriores
	H1
	H2
A	H4
	C3
	C3
	TI
В	T2
	Т3
	C1
С	C2
Č	Н3





#### Anexo III

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

parte específica de la prueba de acceso a ci	MATERIAS DE REFERENCIA DEL	
OPCIONES		
ongión A	BACHILLERATO	
OPCIÓN A		
Administración y gestión	Materias de la opción A:	
Comercio y marketing	• A-1 Economía y Economía de la empresa.	
Hostelería y turismo	• A-2 Lengua extranjera. Inglés	
Servicios socioculturales y a la comunidad	<ul> <li>A-3 Lengua extranjera. Francés</li> </ul>	
Imagen y sonido (Producción de Audiovisuales y Espectáculos)	• A-4 Psicología.	
<u>OPCIÓN B</u>		
Informática y comunicaciones		
Edificación y obra civil		
Fabricación Mecánica		
Instalación y mantenimiento //Mantenimiento y servicios		
a la producción		
Electricidad y electrónica		
Madera, mueble y corcho		
Marítimo pesquera // (Transporte Marítimo y Pesca de Altura y	<u>Materias de la opción B:</u>	
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones)	<ul> <li>B-1 Dibujo Técnico.</li> </ul>	
Artes gráficas	<ul> <li>B-2 Tecnología Industrial.</li> </ul>	
Transporte y mantenimiento de vehículos	• B-3 Física.	
Textil, confección y piel (Patronaje y Moda, Diseño Técnico en Textil y Piel)		
Imagen y Sonido (Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Sonido para Audiovisuales y Espectáculos y, Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos)		
Energía y agua		
Industrias extractivas		
Vidrio y cerámica		
<u>OPCIÓN C</u>		
Química		
Actividades físicas y deportivas		
Marítimo pesquera (Acuicultura)	<u>Materias de la opción C:</u>	
Agraria	<ul> <li>C-1 Ciencias de la tierra y</li> </ul>	
Industrias alimentarias	medioambientales.	
Sanidad	<ul> <li>C-2 Química.</li> </ul>	
Imagen personal	• C-3 Biología.	
Seguridad y medio ambiente		
Textil, confección y piel (Diseño Técnico en Textil y Piel)		

Fondo Social Europeo.



<sup>&</sup>quot;Una manera de hacer Europa".



#### Anexo IV

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

# Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Opción de las pruebas de acceso a la	Opción de las pruebas de acceso
Universidad para mayores de 25 años	a ciclos formativos de grado
según Real Decreto 1892/2008.	superior
A (Arte y humanidades)	Α
B (Ciencias)	С
C (Ciencias de la salud)	С
D (Ciencias sociales y jurídicas)	Α
E (Ingeniería y arquitectura)	В

	<u> </u>
Opción de las pruebas de acceso a la	Opción de las pruebas de acceso
Universidad para mayores de 25 años	a ciclos formativos de grado
según Real Decreto 743/2003	superior
A (Científico-tecnológica)	В
B (Ciencias de la salud)	С
C (Humanidades)	Α
D (Ciencias sociales)	А
E (Artes)	А

Pruebas de acceso a la Universidad	Opción de las pruebas de acceso
para mayores de 25 años según	a ciclos formativos de grado
Orden de 26 de mayo de 1971	superior
Cualquier prueba	А, В у С





#### Anexo V

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017. Contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

#### Parte: Comunicación

Ejercicio A:

Lengua y literatura.

#### Unidad 1

El diccionario. Uso, tipos. Bibliotecas e Internet.

Ortografía el uso de las mayúsculas.

Elementos de la comunicación. Las funciones del lenguaje.

Verso y prosa.

#### Unidad 2

Textos narrativos. Estrategias de comprensión.

Ortografía r/rr.

Los géneros literarios.

#### Unidad 3

Ideas principales y secundarias.

Ortografía b/v.

La estructura de las palabras raíces y morfemas. Palabras primitivas y derivadas.

Narrativa. Géneros narrativos.

#### Unidad 4

Textos expositivos: esquemas, mapas conceptuales. Estructura de los textos narrativos.

Ortografía: La letra h.

La formación de palabras: derivación, composición y parasíntesis. Familia léxica.

El teatro. Géneros dramáticos: tragedia, comedia y drama.

#### Unidad 5

Pautas para hacer un resumen.

Ortografía g/j.

Clases de palabras. Sustantivos, adjetivo, adverbio, verbo, pronombre y determinante, preposición, conjunción e interjección.





#### Unidad 6

El acento prosódico. La tilde. Reglas generales de la tilde.

De la palabra al texto: Sujeto y Predicado. Clases de oraciones según la intención del hablante.

#### Unidad 7

La descripción: objetos, animales y ambientes. El retrato.

Reglas generales de acentuación: Tilde diacrítica. Diptongos, triptongos e hiatos.

El sustantivo. Clases de sustantivos. Variaciones de género y número.

El poema. Métrica. La rima. La estrofa.

#### Unidad 8

La narración. Elementos de la narración. El punto de vista de la narración.

Vulgarismos: pronunciación, gramática y léxico.

El adjetivo. Clases de adjetivos. Variaciones de género y número. El grado

#### Unidad 9

Signos de puntuación. Extranjerismos de uso frecuente.

Los determinantes.

#### Unidad 10

Cartas familiares y comerciales. Correo electrónico. SMS y su lenguaje.

Palabras homófonas.

El pronombre. Clases de pronombres.

#### Unidad 11

Palabras de difícil escritura.

El verbo. El sintagma verbal.

Narrativa popular extremeña. Cuentos y leyendas

#### Unidad 12

Escritura de números ordinales y cardinales.

El adverbio. Características. Tipos de adverbios. Preposiciones y conjunciones.

Poesía tradicional extremeña: Romances y canciones.



Consejería de Educación y Empleo

Idioma extranjero (Inglés o Francés).

- Contenidos gramaticales de Inglés:
  - Pronombres sujeto.
  - Presente del verbo "to be".
  - Imperativo.
  - Pronombres interrogativos.
  - Abecedario.
  - Artículos determinados e indeterminados.
  - Demostrativos.
  - Formación del plural regular ("-s").
  - Presente verbo "to have got".
  - Adjetivos posesivos.
  - There is / are
  - Like + nombre / pronombre personal.
  - Pronombres objeto
  - Presente simple.
- Contenidos gramaticales de Francés:
  - Pronombres sujetos
  - Presente de los verbos avoir y être
  - Imperativo
  - Pronombres interrogativos
  - Abecedario
  - Artículos determinados e indeterminados
  - Demostrativos
  - Formación del plural regular(-s)
  - Adjetivos posesivos
  - Formas impersonales: il faut, il y a
  - Verbo *aimer* (me gusta: *j'aime*)
  - Pronombres complementos directo e indirecto
  - Presente simple



Consejería de Educación y Empleo

#### — Vocabulario:

- Números 1 20.
- Días de la semana / meses del año.
- Partes del día.
- Países y nacionalidades.
- Objetos y partes de la casa.
- Números del 20 100.
- Preposiciones de lugar.
- La hora.
- Meses y estaciones del año.
- Familia.
- Números 100 –1000.
- Colores.
- Preposiciones de tiempo.
- Adverbios y expresiones temporales de frecuencia.
- Profesiones y lugares de trabajo.

#### — Contenidos funcionales:

- Saludos y presentaciones.
- Preguntar y responder por objetos
- Preguntar y responder por la nacionalidad.
- Deletrear palabras.
- Describir la casa y el lugar de trabajo.
- Descripción física de las personas.
- Preguntar y decir la hora.
- Situar objetos en casa y en clase.
- Descripción de fotografías.
- Expresar hábitos y rutinas diarias.
- Redactar una postal o carta sencilla de carácter informal.





#### Ejercicio B:

#### Lengua y literatura

- Unidad 1. España plurilingüe. La literatura medieval.
- Unidad 2. El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Unidad 3. Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Unidad 4. Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- Unidad 5. La oración. El renacimiento.
- Unidad 6. El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- Unidad 7. El predicado. El barroco: el teatro nacional.
- Unidad 8. Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- Unidad 9. El siglo XVIII literario.
- Unidad 10. El Romanticismo.
- Unidad 11. La oración compuesta. El Realismo literario.
- Unidad 12. Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo
- Unidad 13. Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Unidad 14. Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Unidad 15. Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo xx.
- Unidad 16. Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

#### Idioma extranjero (Inglés o Francés).

- Contenidos gramaticales de Inglés:
  - Presente continuo.
  - Verbos modales (can, could, must, should).
  - Pasado del verbo "to be".
  - There was / there were.
  - Pasado continuo
  - Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares )
  - Comparaciones de adjetivos largos y cortos.
  - Nombres contables e incontables.
  - Some, any, no.
  - Compuestos de some, any, no.



Consejería de Educación y Empleo

#### — Contenidos gramaticales de Francés:

- La expresión "*être en train de*+ infinitivo"(en presente y en imperfecto)
- Verbos : pouvoir y devoir
- Imperfecto y passé composé de los verbos más frecuentes
- La comparación: plus..que/ moins...que/ aussi...que
- Los artículos partitivos(du, de la, des, de l')
- El pronombre *en*
- Personne, quelqu'un, aucun, quelque chose, rien...

#### — Vocabulario:

- Expresiones temporales
- Lugares de la ciudad
- Medios de transporte
- Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
- Expresiones temporales de pasado
- Ordenadores e informática
- Adjetivos posesivos
- Alimentos (comidas y bebidas)
- Pronombres posesivos
- Números ordinales 1–100
- Tiempo atmosférico

#### - Contenidos funcionales:

- Indicar y preguntar por direcciones
- Expresar fechas
- Redactar biografías
- Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras
- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro





#### Parte: Social

#### Ejercicio A:

#### Ciencias Sociales

Unidad 1.-La Tierra.

Unidad 2.-Elementos del medio natural.

Unidad 3.-Sectores económicos.

Unidad 4.-Pueblos y ciudades.

Unidad 5.-Demografía y población.

Unidad 6.-Desarrollo y subdesarrollo.

Unidad 7.-La Historia y la Prehistoria

Unidad 8.-Egipto.

Unidad 9.-Grecia.

Unidad 10.-Roma.

Unidad 11.-La Edad Media

Unidad 12.-De la Edad Media a la Edad Moderna.

Unidad 13.-La Edad Moderna

#### Ejercicio B:

#### Geografía Historia y Ciencias Sociales.

Unidad 1. Antecedentes históricos de las sociedades actuales.

Unidad 2. Organización política: de lo local a la comunidad mundial.

Unidad 3. Mundialización.

Unidad 4. Desajustes sociales en el sistema-mundo

Unidad 5. Hacia una democracia cosmopolita





#### Parte: Científico Tecnológica

#### Ejercicio A:

#### Ciencias de la Naturaleza

Unidad 1.- ¿Qué es la Ciencia?

Unidad 2.- La Tierra

Unidad 3.- El aire.

Unidad 4.- El agua

Unidad 5.- El fuego.

Unidad 6.- La energía: el quinto elemento.

Unidad 7.- El Cosmos.

Unidad 8.- El planeta Tierra.

Unidad 9.- Evolución de la vida.

Unidad 10.- El ser humano.

Unidad 11.- Ciencia y futuro

#### Matemáticas

Unidad 1. Las fracciones.

Unidad 2. Números racionales

Unidad 3. Los números reales

Unidad 4. Proporción y porcentajes.

Unidad 5. Cuerpos geométricos.

Unidad 6. Proporcionalidad geométrica.





#### Ejercicio B:

Materia Física y Química, Biología, Geología y Ciencias Naturales

- Unidad 1. La dinámica del planeta tierra.
- Unidad 2. Los procesos geológicos
- Unidad 3. La célula: estructura interna y metabolismo
- Unidad 4. El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición
- Unidad 5. La relación de las personas con su medio
- Unidad 6. La reproducción: sexualidad humana.
- Unidad 7. El ecosistema y su dinámica.
- Unidad 8. El ser humano y la biosfera.
- Unidad 9. Magnitudes básicas.
- Unidad 10. Estudio del movimiento.
- Unidad 11. Dinámica.
- Unidad 12. Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Unidad 13. Electricidad. Corriente eléctrica.

#### Matemáticas.

- Unidad 1. Las ecuaciones.
- Unidad 2. Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Unidad 3. Funciones más usuales.
- Unidad 4. Estadística.
- Unidad 5. Medidas estadísticas.
- Unidad 6. Probabilidad.





## Anexo VI

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

# Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de grado medio

(Artículo 7. de la Orden)

#### <u>Tabla 1</u>

DADTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE		
PARTE		Nivel	Ámbitos	
	Α	I		
Comunicación	АуВ	II	Comunicación	
	Α	1		
Social	АуВ	II	Social	
G: ./f: T 1/ :	Α	1	G: ./S: T	
Científico Tecnológico	АуВ	II	Científico Tecnológico	

#### Tabla 2

		Correspondencia ESPA LOGSE	
PARTE	Ejercicio.	Nivel Módulos	Campos de Conocimiento
	Α	l y ll	6
Comunicación	АуВ	III y IV	Comunicación
Social	А	l y II	6
	АуВ	III y IV	Sociedad
G: ./C: T 1/ :	А	l y II	N
Científico Tecnológico	ΑvΒ	III y IV	Naturaleza y Matemática

#### Tabla 3

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia Fp Básica Módulos
Comunicación	АуВ	Comunicación y Sociedad I y II
Social A y B		Comunicación y Sociedad I y II
Científico Tecnológico	АуВ	Ciencias Aplicadas I y II





#### Anexo VII

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

Contenidos de referencia para la prueba de acceso a grado superior.

#### Parte común

#### **♦ LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

#### **COMUNICACIÓN**

Lengua oral y lengua escrita. Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

#### TIPOLOGÍA TEXTUAL

Variedades del discurso.

- Descripción.
- Narración.
- Exposición.
- Argumentación.
- Instrucción.

#### Ámbito temático

- Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
- Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
- Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
- Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
- Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

#### COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).





#### PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
  - o Oraciones, párrafos y conectores textuales.
  - Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
  - o Corrección ortográfica.
  - o Estilo y presentación.

#### **GRAMÁTICA**

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
  - o Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
  - o Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.





### ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

#### Los conjuntos numéricos.

♦ FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS

- Los conjuntos de los números naturales, enteros y racionales. Operaciones.
- · Los números irracionales.
- El conjunto de números reales. La recta real. Ordenación. Valor absoluto. Distancia. Intervalos.
- Los números complejos: Necesidad de los números complejos. Notación y operaciones con números complejos.
- Estimación y aproximación de cantidades. Truncamiento y redondeo. Errores.
- Proporcionalidad. Magnitudes directa e inversamente proporcionales.
- Potencias y raíces.
- Notación científica. Operaciones con notación científica.
- · Logaritmos decimales.
- Uso de la calculadora.

#### Polinomios.

- Expresiones polinómicas con una indeterminada.
- Valor numérico.
- · Operaciones con polinomios.
- Algoritmo de Ruffini. Teorema del residuo.
- Raíces y factorización de un polinomio.
- Simplificación y operaciones con expresiones fraccionarias sencillas.

#### Ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

- Ecuaciones de primer grado y segundo grado con una incógnita.
- Ecuaciones polinómicas con raíces enteras.
- · Ecuaciones irracionales sencillas.
- Ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.
- Sistemas de ecuaciones con 2 o 3 incógnitas.
- Sistema de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes.
- Sistemas compatibles e incompatibles.
- Solución de un sistema: determinado e indeterminado. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- Resolución de problemas mediante planteamiento de sistemas.





#### **GEOMETRÍA**

Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo.

Uso de fórmulas y transformaciones trigonométricas en la resolución de triángulos y problemas geométricos diversos.

Vectores libres en el plano.

- Operaciones.
- Producto escalar.
- Módulo de un vector.
  - Ecuaciones de la recta.
- Posiciones relativas de rectas.
- Distancias y ángulos.
- Resolución de problemas.

Idea de lugar geométrico en el plano. Cónicas.

#### **FUNCIONES Y GRÁFICAS**

Expresión de una función en forma algebraica, por medio de tablas o de gráficas.

- Aspectos globales de una función.
- Utilización de las funciones como herramienta para la resolución de problemas y la interpretación de fenómenos sociales y económicos.

Interpolación y extrapolación lineal. Aplicación a problemas reales.

Funciones reales de variable real: clasificación y características básicas de las funciones polinómicas, racionales sencillas, valor absoluto, parte entera, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Dominio, recorrido y extremos de una función.

Operaciones y composición de funciones.





#### ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD

Estadística descriptiva unidimensional.

- Variables discretas y continuas.
- Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase.
- Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficas de barras y de sectores. Histogramas y polígonos de frecuencia.
- Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica.

#### Probabilidad.

- Experiencias aleatorias. Sucesos.
- Frecuencia y probabilidad.
- Probabilidad simple y compuesta.





#### ♦ IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS O FRANCÉS)

#### a) CONTENIDOS GRAMATICALES DE INGLÉS

- Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pretérito Pluscuamperfecto Simple (Past Perfect)
- Pretérito Perfecto Simple.
- Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
- Futuro Simple (will).
- Be going to.
- Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
- Modales: expresión de la habilidad, el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
- Oraciones Condicionales (3 tipos).
- La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
- El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones.

#### b) CONTENIDOS GRAMATICALES DE FRANCÉS

- Presente simple y la expresión "être en train de+infinitivo"
- Imperfecto y *passé composé*. Contraste entre ambos tiempos
- Pretérito pluscuamperfecto
- Futuro simple y futur proche (aller + infinitivo)
- Condicional simple y compuesto
- Pronombres relativos qui y que
- Expresión de la posibilidad, la obligación, el permiso, la prohibición, la deducción.
- Oraciones condicionales
- La voz pasiva (en tiempos presente, pasado y futuro)
- El estilo indirecto(en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones



Consejería de Educación y Empleo

#### c) VOCABULARIO

- Aspecto físico y personalidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
- Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
- Tecnología.
- Viajes y turismo.
- Alimentación y Salud.
- Empleo.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.

#### d) CONTENIDOS FUNCIONALES.

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Expresar hábitos y actividades diarias.
- Escribir un correo electrónico.
- Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
- Pedir y dar indicaciones
- Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.





#### Parte específica

#### OPCIÓN A

#### A-1 ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

#### ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES

La economía y los sistemas económicos.

El Estado. Presupuestos Generales y Política Fiscal.

Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.

#### LA EMPRESA

Concepto, objetivos y funciones de la empresa.

Clases de empresas: criterios de clasificación. Clasificación de las empresas según su naturaleza jurídica.

Organización de la empresa: el organigrama.

Dimensión y localización de la empresa.

#### EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.

Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.

Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.

Análisis financiero. Fuentes de financiación. Rentabilidad financiera.

Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.

La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).

#### ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.

Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado. Fases del marketing-mix.

Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.





#### A-2/A-3 LENGUA EXTRANJERA (Inglés/ Francés)

#### **CONTENIDOS FUNCIONALES**

Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.

Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.

Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.

Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.

Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.

Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.

Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.

Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.





## ÁREAS TEMÁTICAS

Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.

Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.

La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.

Educación, asignaturas, escolarización. Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.

Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.

Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.

Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.

Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas. Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.

Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.





## A-4 PSICOLOGÍA

## DIMENSIÓN BIOLÓGICA DEL SER HUMANO: EVOLUCIÓN Y HOMINIZACIÓN

Origen del ser humano: teoría de la evolución. Sistema nervioso central: estructura y funciones. Comportamiento animal y humano.

## DIMENSIÓN PSICOLÓGICA DEL SER HUMANO

El ser humano como procesador de información.

Memoria y aprendizaje.

Lenguaje, inteligencia y creatividad.

El comportamiento individual:

- Determinantes individuales de la conducta.
- La personalidad.
- La motivación.
- Las emociones. Trastornos emocionales y de la conducta.

## DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL: INDIVIDUO Y SER SOCIAL

El comportamiento social: socialización:

- Influencia de la cultura en el comportamiento social.
- Relaciones interpersonales: apego, amistad social y autoridad.
- Actitudes y normas sociales.





## OPCIÓN B

## **B-1 DIBUIO TÉCNICO**

En los ejercicios prácticos, será preciso obtener un resultado gráfico con niveles adecuados de precisión y exactitud utilizando técnicas de trazado y métodos habituales y manuales, usando reglas, escuadra y cartabón, compás, transportador, reglas de curvas y útiles similares.

Las cuestiones teóricas o prácticas de la prueba versarán sobre los siguientes contenidos:

## DIBUJO GEOMÉTRICO

Trazados fundamentales en el plano. Perpendicularidad. Paralelismo.

Operaciones con segmentos, proporcionalidad y mediatriz.

Operaciones con ángulos, bisectriz, ángulos en la circunferencia y arco capaz.

Construcción de triángulos.

Polígonos regulares. Trazados.

Movimientos en el plano: simetría, traslación y giro.

Homotecia, semejanza y equivalencia.

Aplicación práctica de los conceptos de potencia y eje radical en la resolución de problemas.

Trazado de tangencias.

Trazado de cónicas.

## GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Fundamentos de los distintos sistemas de representación.

Sistema diédrico:

- Representación del punto, la recta y el plano
- Paralelismo y perpendicularidad
- · Intersecciones y distancias.
- Abatimiento, giro y cambio de plano.
- · Verdaderas magnitudes.
- Representación de superficies poliédricas y de revolución.
- Representación de los poliedros regulares.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Sistema axonométrico:

- Axonometría ortogonal: Isométrica. Dimétrica. Trimétrica. Escalas axonométricas. Representación de piezas sencillas a partir de sus vistas.
- Sistema axonométrico Isométrico:
- Escalas isométricas y verdaderas magnitudes de los planos del sistema y paralelos a los mismos.
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de piezas a partir de sus vistas.
- Dibujo de figuras poliédricas y de revolución.
- Representación de piezas con cortes que permitan visualizar partes internas.
- Axonometría oblicua: Perspectiva caballera:
- Elementos del sistema: Coeficiente de reducción y ángulo φ (fi).
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de figuras planas y volúmenes sencillos a partir de sus vistas.

## Normalización:

- Croquización de piezas y conjuntos sencillos.
- Líneas normalizadas y escalas.
- Representación normalizada de vistas. Sistema europeo y americano.
- Elección de vistas mínimas adecuadas y suficientes.
- Normas básicas de acotación, cortes, secciones y roturas.
- Representación elementos normalizados (roscas, chaflanes...)





## **B-2 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

## **RECURSOS ENERGÉTICOS**

- Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.
- Consumo energético. Unidades de energía, formas de manifestarse la energía (mecánica, eléctrica, térmica, química, radiante y nuclear).
- Fuentes de energías renovables: hidráulica, solar, eólica, etc.
- Fuentes de energías no renovables: carbón, petróleo, gas natural, uranio, etc.
- Técnicas de ahorro energético: utilización racional de la energía. Principios esenciales para el ahorro energético. Ahorro energético en viviendas, industrias y servicios.

## MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS

- Principios de máquinas: concepto de máquina, trabajo, potencia, energía útil, par motor y rendimiento.
- Motores térmicos. Motor alternativo de cuatro y dos tiempos: partes y principio de funcionamiento.
- Motores eléctricos. Motores de c.c. y c.a.: constitución y principio de funcionamiento.
- Elementos de máquinas: elementos transmisores, transformadores y auxiliares del movimiento.

## **CIRCUITOS**

- Circuitos eléctricos. Parámetros fundamentales. Ley de Ohm. Potencia eléctrica. Efecto de Joule. Conexiones básicas: serie, paralelo y mixta. Elementos de un circuito genérico y circuitos básicos domésticos e industriales: De protección y de control: conmutadores, relés y contactores. Representación esquematizada de circuitos. Simbología de circuitos eléctricos. Interpretación de planos y esquemas.
- Circuitos neumáticos. Elementos básicos: compresor, acumulador, secador, filtrado, regulador, lubricación. Elementos de accionamiento, regulación y control. Representación simbólica. Circuitos básicos.





## SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y DE CONTROL

- Sistemas automáticos y de control. Sistema de control y elementos que lo componen. Estructura de un sistema automático. Diagrama de bloques.
- Circuitos de electrónica digital: sistemas de numeración binario y hexadecimal. Álgebra de Boole. Puertas lógicas. Circuitos básicos de combinatoria y secuencial.

## MATERIALES. RESISTENCIA DE MATERIALES

- Materiales más importantes. Metálicos: ferrosos y no ferrosos. No metálicos: plásticos, maderas cerámicas, textiles etc. Mixtos: hormigón armado. Propiedades y aplicaciones.
- Tipos de esfuerzos. Tensión. Elasticidad. Ley de Hooke. Ensayo de tracción. Esfuerzo o tensión de trabajo. Coeficiente de seguridad.
- Resistencia de esfuerzos simples. Tracción. Compresión. Cortadura.
   Torsión. Flexión.
- Tratamientos térmicos. Temple, revenido, recocido y normalizado. Finalidad y características generales.





## B-3 FÍSICA

## MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES.

- Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física
- Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes. Equilibrio de fuerzas.

## CINEMÁTICA.

- Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración
- Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.
- Tiro vertical y horizontal.
- Movimiento circular, movimiento circular uniforme y movimiento circular uniformemente variado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.

## DINÁMICA.

- Leyes de la Dinámica.
- Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
- Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
- Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
- Gravedad. Ley de la gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.

## ELECTRICIDAD.

- Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb, similitudes y diferencias con la ley de la gravitación universal.
- Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
- Corriente continua. Intensidad de corriente.
- Resistencia eléctrica. Ley de Ohm y efecto Joule. Aplicaciones.
- Generadores eléctricos.
- Capacidad eléctrica. Condensadores.
- Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.





## **ELECTROMAGNETISMO.**

- Magnetismo.
- Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y experimento de Faraday.
- Concepto de corriente alterna. Generación de corriente alterna y uso de la corriente alterna.

## **VIBRACIONES Y ONDAS.**

- Características y tipos de ondas.
- Ecuación de una onda armónica.
- Fenómenos ondulatorios.
- Carácter ondulatorio de la luz: situación en el espectro de las ondas electromagnéticas.
- Carácter corpuscular de la luz: los focos.





## OPCIÓN C

## C-1 CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES

## <u>INTRODUCCIÓN</u>

Concepto de medio ambiente.

 Aproximación a la teoría de sistemas. La Tierra como un gran sistema. El medio ambiente como sistema.

El hombre y el medio ambiente.

- Recursos naturales renovables y no renovables.
- Riesgos naturales e inducidos.
- Los impactos ambientales y los residuos.

Fuentes de información ambiental.

## LOS SISTEMAS TERRESTRES

La atmósfera.

- Estructura y composición.
- Actividad reguladora y protectora de la atmósfera.
- Clima y tiempo atmosférico. Riesgos climáticos. El cambio climático.
- · Recursos energéticos relacionados con la atmósfera.
- Contaminación atmosférica.

## La hidrosfera.

- Balance hídrico y ciclo del agua.
- Aguas continentales: características y dinámica general.
- Aguas oceánicas: características.
- Recursos hídricos: usos, explotación e impactos.
- La contaminación hídrica.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## La geosfera.

- Estructura y composición.
- Balance energético de la Tierra.
- Geodinámica interna y riesgos relacionados.
- Geodinámica externa. Sistemas de ladera y sistemas fluviales; riesgos asociados y medidas preventivas.
- Recursos de la geosfera y sus reservas. Impactos derivados de su explotación.

## La ecosfera.

- El ecosistema: componentes e interacciones.
- Relaciones tróficas entre los organismos de los ecosistemas. Biomasa y producción biológica.
- Los ciclos biogeoquímicos del carbono, el nitrógeno, el fósforo y el azufre.
- El ecosistema en el tiempo: sucesión, autorregulación y regresión.
- La biosfera como recurso.
- Impactos sobre la biosfera: deforestación y pérdida de biodiversidad. Causas y repercusiones de la pérdida de biodiversidad.





## Interfases.

- El suelo como interfase. Concepto, composición, estructura y textura.
- Los procesos edáficos. Tipos de suelos.
- Reconocimiento experimental de los horizontes del suelo.
- Erosión, contaminación y degradación de suelos.
- Desertización. Medidas correctoras.
- Valoración de la importancia del suelo y los problemas asociados a la desertización.
- El sistema litoral. Erosión y depósito.
- Morfología costera. Costas arenosas y rocosas. Humedales costeros y su importancia ecológica.
- Recursos costeros e impactos derivados de su explotación.
- Valoración de la importancia de las interfases como fuentes de recursos y equilibrio ecológico y la necesidad de su protección.

## GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

- Los principales problemas ambientales.
- Indicadores para la valoración del estado del planeta.
- Evaluación de impacto ambiental. Ordenación del territorio.
- La protección de espacios naturales.





## C-2 QUÍMICA

## TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR

- Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
- Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
- Cantidad de sustancia química: el mol.
- Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
- Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.

## **MODELOS ATÓMICOS**

- Modelos atómicos.
- Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
- Número atómico, número másico, isótopos.

## <u>EL SISTEMA PERIÓDICO</u>

- Tabla periódica. Elementos representativos.
- · Propiedades periódicas: electronegatividad.

## ENLACES QUÍMICOS

- Enlace iónico.
- Enlace covalente: polar y apolar. Teoría de Lewis.
- Enlace metálico.
- Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
- Relación entre los tipos de enlaces y la posición de los elementos en la Tabla periódica.

## LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES

- Formulación y nomenclatura química inorgánica, sistemática y de Stock en compuestos binarios e hidróxidos, excepto peróxidos.
- Disoluciones. Concepto
- Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, molaridad, fracción molar.





## CAMBIOS MATERIALES EN LAS REACCIONES

- Reacciones químicas, ecuaciones químicas.
- · Acidez, Basicidad y pH.
- Tipos de reacciones: neutralización, red-ox desplazamiento de hidrógeno, combustión.
- Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
- Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.

## EL ÁTOMO DE CARBONO Y LOS HIDROCARBUROS

- Los compuestos orgánicos.
- La estructura de las sustancias orgánicas.
- Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.

## **GRUPOS FUNCIONALES**

- Principales funciones oxigenadas: alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos carboxílicos, éteres y ésteres.
- Principales funciones nitrogenadas: aminas, amidas, nitrilos.





## C-3 BIOLOGÍA

## LAS BASES BIOLÓGICAS DE LA VIDA

<u>La base físico-química de la vida.</u>

Composición de la materia viva:

- Bioelementos.
- Biomoléculas (principios inmediatos): Inorgánicos: agua y sales minerales.
   Orgánicos: glúcidos, lípidos, proteínas, ácidos nucleicos y biocatalizadores (enzimas, hormonas y vitaminas).

## ORGANIZACIÓN Y FISIOLOGÍA CELULAR.

*La célula:* estructura y función. Modelos de organización en procariotas y eucariotas.

Célula eucariota.

- Funciones de los diferentes componentes celulares.
- Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
- Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva
- Introducción al metabolismo: Catabolismo. Anabolismo. Finalidad de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales. Papel del ATP y de los enzimas.
- La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre vías aerobia y anaerobia.
- La división celular: Mitosis. Meiosis.

## ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANAS

## Los procesos de nutrición en el ser humano.

Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio
y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato
cardiocirculatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de
la orina.

## Sistemas de coordinación funcional.

• El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El Sistema endocrino. El aparato locomotor.

La reproducción humana.





## GENÉTICA.

## Transmisión de los caracteres hereditarios.

Genética mendeliana. Los genes y la teoría cromosómica de la herencia.
 Genotipo y fenotipo. Dominancia y recesividad. Herencia intermedia y codominancia. Herencia ligada al sexo.

## Características e importancia del código genético.

Estudio del DNA como portador de la información genética. Concepto de gen.
 Mecanismos responsables de su transmisión y variación. Los procesos de trascripción traducción.

Ingeniería genética.





## **MICROBIOLOGÍA**

## Los microorganismos.

 Concepto y clasificación. Sus formas de vida. Relación de éstos con su papel como agentes inocuos, beneficiosos o perjudiciales para los seres humanos. Las enfermedades infecciosas.

## Presencia de los microorganismos en los procesos industriales.

 Farmacia, sanidad, industria alimentaria. Su importancia en la alteración de los alimentos. Problema de las intoxicaciones. Utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica.

## Estudio de los virus como unidades de información.

• Su estructura básica y su funcionamiento.

## <u>INMUNOLOGÍA</u>

## Concepto de inmunidad.

- La defensa del organismo frente a cuerpos extraños. Concepto de antígeno. *Tipos de inmunidad.*
- Natural y adquirida.
- Celular y humoral.
- Órganos y células implicados (macrófagos, linfocitos B y T).

## Estructura y función de los anticuerpos.

• Introducción a los mecanismos de acción del sistema inmunológico.

## Las deficiencias del sistema inmunológico.

- Autoinmunidad.
- Alergias.
- Inmunodeficiencias: el SIDA y sus efectos en el sistema inmune.

## Aplicaciones médicas de la inmunología.

- Fabricación de sueros y vacunas.
- Transplantes de órganos.

## Técnicas inmunológicas.





# **Anexo VIII**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD A LA PRUEBA DE GRADO MEDIO

							Pru	Prueba completa (1)	1)				°+ra	١,		
								Parte		Γ			P.L			
						Comunic.(1)	ie.(1)	Social (1)	CientTecnol(1)	_	Comunicación	ación	Social		CientTecnológ.	nológ.
	¿Admitido? (SVNo) /			Precisa	Opción elegida para idioma			Ej er cicio					Ejercicio	oj:		
Aspirante (Apellidos y nombre) Motivos de exclusión (3)	Motivos de exclusión (3)	Año de nacimiento	NIF	adaptacion por discapacidad (Si/No)		A(1)	B (3)	A(1) B(1)	A(1)	B(1)	A (2)	B(2)	A (2)	B(2)	A(2)	8
							-						l			
							1			Ť	†		$\dagger$	t	†	T
							-									
										T						
							_		_		_		-	_	_	
							ŀ									
							1			Ť	t		$\dagger$	t	t	T
							1			1	1		1	1	1	
							f									
										Ť	t		t	t	t	T
											_		_	_	_	
																Γ
(3)							(1)				(2)					
1. No presenta declaración de no poseer la condición de acceso directo	oseer la condi	ición de acceso directo				0)	se incluirá	Se incluirá la nota correspondiente	ondiente		M-Me	ora				
2. No rellena los campos obligatorios de la solicitud	ttorios de la s	olicitud				NS o	sila exer	o SN si la exención no tiene nota as ociada	ota as ocia	da						
<ol><li>No tiene la edad necesaria</li></ol>																
4. Solicitud fuera de plazo.																
5. No presenta el DNI o documo	ento equivale	inte														
7. Otros motivos																



Fondo Social Europeo.

8. No presentar justificante de ingreso o exención del precio público. 12.- No aporta fotocopia del DNI o documento equivalente

"Una manera de hacer Europa".

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

# Anexo IX

y datos consignados en la solicitud,	
Reclamación a la información publicada en el listado provisional de admitidos y excluidos y datos consignados en la sol	según el Anexo VIII, para aspirantes de Grado Medio

D./Da	DECLARA que ha presentado instancia a	N° DECLARA	A que ha presentac	do instancia a	
la convocatoria de	la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2017 en el	o medio correspondiente a	ı la convocatoria d	e 2017 en el	
IES/IESO	, y reclama la corrección de los datos que figuran en las tablas siguientes:	rrección de los datos que fi	iguran en las tabla	s siguientes:	
Dato a subsanar	Dato correcto <sup>2</sup>		Dato a subsanar¹	Dato correcto	_
	Aspirante (Apellidos y nombre)	Relativo a la exención³			
		Toda la Prueba			_
	NIF o equivalente	Comunicación			_
		A			_
	Año de nacimiento	8			_
		Social			_
	Admitida/ Excluido	A			_
		8			_
	Precisa adaptación por discapacidad	Cient-Tecn			_
		स			_
Opció	Opción elegida para el Idioma Extranjero (Inglés/Francés)	В			_
		Relativos a la mejora de califi.4			
		Comunicación			
		¥			_
		В			_
(1). Señale con una cruz el dato erróneo	dato erróneo	Social			
(2). Indique el dato correcto		4			_
(3) Indique la nota corcecta		8			_
(4) Indique M si se presenta	(4) Indique M si se presenta a mejora o déjelo en blanco en caso contrario	Cient-Tecn			
		A			_
		8			_
			Otras cuestiones a reclamar:	es a reclamar:	_

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.

Firma del solicitante \_\_\_ de 2017 ----, a \_--- de \_--

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO ...

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".





## Anexo X

# LISTADO ( PROVISIONAL/DEFINITIVO ) DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD A LA PRUEBA DE GRADO SUPERIOR

Ode hacilmiento and de solicitation de solicitation o (Sifiko)         Depoctition de solicitation (Sifiko)         Parte Common (1) (Sifiko)         <							Datos relativos a la exención		Datos relativos a la mejora de calific.	mejora de ca	alific.
NIF   Ge Alto   Adaptación   Parte Común (1)   Parte Especifica (1)   Parte Común		:Admitido?			Deportista	_	Toda la prueba (1)		Todalapi	4	
Pandinient   Aisabadd   Lengua(1)   Matem (1)   Materia (2)   Calific (1)   Lengua(3)   Matem (3)					de Alto		υú	ica (1)	Parte Común	ш	P.Específica
	virante (Apellidos y nombre)		Año de nacimiento		Rendimient o (Si/No)		Idioma (1) Materia (2)			Idioma (3)	Calific. (3)
10 documento equivalente				2				777			
											- 5
al o documento equivalente    Calculation			38					~	(0)		
Il o documento equivalente    Company of the compan									20		u.c.
Il o documento equivalente    Company   Compan											
All o documento equivalente    Comparison de la solicitud   Comparison de											
all o documento equivalente patorios de la solicitud  nento equivalente    (2)											AL.
all o documento equivalente patorios de la solicitud  nento equivalente    Calcal											
Il o documento equivalente    Comparison de la solicitud   Comparison de l						24					
All o documento equivalente    Compare de la solicitud   Compare de la											
				0							5-1
all o documento equivalente    (2)   (3)   (3)											
I o documento equivalente											
All o documento equivalente    Compare de la solicitud   Compare de la							, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
VI o documento equivalente  (2)  (3)  (2)  (3)  (4)  (5)  (5)  (6)  (7)  (7)  (8)  (9)  (9)  (1)  (1)  (1)  (2)  (3)  (4)  (4)  (5)  (5)  (6)  (7)  (7)  (8)  (9)  (9)  (9)  (1)  (1)  (1)  (1)  (2)  (3)  (4)  (4)  (5)  (6)  (7)  (7)  (8)  (9)  (9)  (9)  (9)  (9)  (9)  (9											
all o documento equivalente    (2)   (3)											
al o documento equivalente    (2)   (3)   (3)   (4)										1	
al o documento equivalente    (2)   (3)     (3)   (3)     (4)   (4)   (4)     (5)   (6)   (7)     (6)   (7)   (7)     (7)   (8)     (8)   (9)   (9)     (9)   (10)   (10)     (9)   (10)   (10)     (10)   (10											
All o documento equivalente    (2)   (3)   (3)   (3)   (4)											
M o documento equivalente (2)  (2)  (3)  Asteria correspondiente. (3)  nento equivalente										l	
Il o documento equivalente    (2)   (3)											150
al o documento equivalente (2) (3)  astorios de la solicitud  mento equivalente											ò
(2) (3)								me			
(2)   (3)   (3)   (1)   (2)   (3)   (3)   (4)											
(2) (3) (3) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9	25	343	N.	Sc				-	35	-	F-152
Will o documento equivalente  Alateria correspondiente.  gatorios de la solicitud  mento equivalente	(1)	(+)					(2)	(3)			3
gatorios de la solicitud nento equivalente	luirá la nota correspondiente	1. No aporta	fotocopia del DNI o	documento	equivalente		Materia correspondiente	L	M-Mejora		
3. No tiene la edad necesaria 4. Soliolud Nura de plazo. 5. Notresenta el DMI o documento equivalente 7. Otros motivos	exención no tiene nota asociada	2. No rellena	los campos obligato	orios de la so	licitud						
4. Solicitud fuera de plazo. 5. No presenta el DINI o documento equivalente 7. Otros motivos		3. No tiene la	edad necesaria								
5. No presenta el DNI o documento equivalente 7. Otros motivos		4. Solicitud fu	Jera de plazo.								
7. Otros motivos		5. No present	ta el DNI o documen	to equivalen	a.						
		7. Otros moti	ivos	100							
8. No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.		8. No presentar		reso o exend	ión del prec	io público.					



# Reclamación a la información publicada en el listado provisional de admitidos, excluidos y datos consignados en la solicitud según Anexo XI

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de gra en el IES/IESO, y reclama la corre, parto a subsanar			DEC	DECLARA alle ha presentado	presentado
instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2017 en el IES/IESO, y reclama la corrección de los datos que figuran en el cuadro siguiente:    Dato a subsanar			, , ,		
Dato a subsanar' Dato (Applifed by propriet)	clos formativos de grado s	superior corres	pondient	e a la convocator	ia de 2017
Dato	, y reclama la correcció	n de los datos	que figur	ran en el cuadro s	siguiente:
Acnirante (Anellidos y nombre)	02			Dato a subsanar¹	Dato correcto
Common Commodo outro adore	2	Relativo a la exención <sup>3</sup>	ón³		
		Toda la Prueba			
DNI o equivalente		COI	Común		
			Lengua		
Año de nacimiento			Maternat.		
			ldiom.		
Admitida/ Excluido		eds∃	Específica		
			Materia		
Deportista de alto rendimiento			Califcac.		
	Relativos a	is a la mejora de califi.4	alifi. <sup>4</sup>		
Precisa adaptación por discapacidad		COI	Común		
			Lengua		
Opción de Idioma extranjero elegida (Inglés/Francés)	és)		Maternat.		
			Idiom.		
(1). Señale con una cruz el dato erróneo		eds∃	Específica		
(2). Indique el dato correcto			Materia		
(3) Indique la nota corcecta (4) Indique M di co proceeta a moiora o défoto en blanco en coco contrado	Ç		·	Otras cuestion	Otras cuestiones a reclamar:
(4) Harique M ot de predenta a Highria e dejero en blance en cade contrane	2				
			_		

de 2017 En

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



## **Anexo XII**

# RESOLUCIÓN (PROVISIONAL/DEFINITIVA) DE EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE GRADO MEDIO

Centro Educativo:

Cientifico-Tecnológico A. В Ejercicio Social Parte Α. Comunic ación В Ejercicio
Prueba completa
Parte
Ejercicio
Prueba completa Parte Ejercicio Prueba completa Parte Ejercicio Prueba completa Parte Prueba completa Parte Ejercicio Prueba completa Prueba completa Parte Ejercicio Prueba completa Parte Ejercicio Ejercicio Aspirante (Apellidos y nombre) A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente D- Denegada. C- Condicionada



"Una manera de hacer Europa". Fondo Social Europeo.



## **Anexo XIII**

RESOLUCIÓN (PROVISIONAL/DEFINITIVA) DE EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE GRADO SUPERIOR

				Parte		
			Común		edsg	Específica
Aspirante (Apellidos y nombre)				ldioma		
		Lengna	Matemáticas	Inglès o Francés	Materia²	Calificación
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejeraao					
	Prueba completa					
	Parte					
	Ejerado					
(1				3		
Aceptada / Se induirá la nota correspondiente				Consignar la r	Consignar la materia correspondiente.	oondiente.
)-Denegada.						
∵-Condicionada						
	•					



"Una manera de hacer Europa". Fondo Social Europeo.



## **Anexo XIV**

Listado (Provisional/Definitivo) de aspirantes que se presentan a mejora de calificaciones en la prueba de acceso de Grado Medio.

			Pa	arte		
Aspirante (Apellidos y nombre)	Comur	nicación	So	cial	Cientifico-	Tecnológic
Sphante (Spendos 3 nombre)		_		cicio		_
	Α'	R,	A١	B,	Α'	B,
					_	
					_	
					_	
					-	
					-	
					-	
					-	
4)		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	

Ħ	1
ν.	

A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente

C- Condicionada

M- Ejercicio que será objeto de mejora de calificación





## Anexo XV

Listado (Provisional/Definitivo) de aspirantes que se presentan a mejora de calificaciones en la prueba de acceso de Grado Superior.

			Parte		
		Común		Espe	ecífica
Aspirante (Apellidos y nombre)	Lengua'	Matemáticas'	Idioma' Inglés o Francés	Materia <sup>2</sup>	Calificación¹

_(1)	
A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente	
C- Condicionada	
M- Ejercicio que será objeto de mejora de calificación	

Materia correspondiente.





## Anexo XVI

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017. Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Medio).

D./D <sup>a</sup>		, con D.N.I.,	,
DECLARA que ha presen	tado instancia a	la convocatoria d	le prueba de acceso a ciclos
formativos de grado medi	o correspondiente	a la convocatoria	de 2017, y en relación con las
resoluciones de exención y	y mejora de calific	aciones, presento l	a siguiente reclamación:
1			<del></del>
	Resolución <sup>1</sup>	Reclamad	ion
Relativo a la exención		I	
Toda la Prueba			
Comunicación   A			
B			
Social			
I A			
В			
Cient-Tecn			
A			
В			
Relativos a la mejora de califi.			
Comunicación			
<u>A</u>			
I B			
Social			
A			
Cient-Tecn			
A A			
···   B			
(1).		<u> </u>	
En lo concerniente a Exencio			
Consigne A si la resolu Consigne D si la resolu		cación que se toma como ba	ise para la exención.
Consigne D si la resolu Consigne C si la resolu	_		
En lo concerniente a Mejora			
	ición de Mejora fue aceptad: Ición de mejora fue Condicio	a y la calificación que se tom onada	a como base para la mejora
0011019110 0 0114 100012	0.011 00 1110,014 100 00110101		
Por ello SOLICITA sea re	evisada su docume	entación y en su ca	iso, sea corregida la resolución
adoptada.		·	-
		a de	do 2017
LII		del solicitante	de 2017
	Firma	uei soncitante	
SR./SRA. DIRECTOR/A D			
	Denomina	ción del Centro en el qu	ue presentó la solicitud.





## **Anexo XVII**

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017. Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Superior).

formativos de grado superior c las resoluciones de exención y n	· ·		-	
ias resoluciones de exención y n	nejora de camica	ciones, presento	ia signicitie rec	iamación.
	Resolución <sup>1</sup>	Recla	mación	7
Relativo a la exención				_
Toda la Prueba				
Común				
Lengua				
Matemáticas				
Idioma				
Específica				
Denominación Materia	1			
Calificación				
Relativos a la mejora de califi.				_
Común				
Lengua				
Matemáticas				
Idioma				╛
Específica				_
Denominación Materia	1			
Calificación				
(1). En lo concerniente a Exenciones: Consigne A si la resolución fue Aceptac Consigne D si la resolución fue Denega Consigne C si la resolución fue Condici En lo concerniente a Mejora de calificaciones Consigne A si la resolución de Mejora f Consigne C si la resolución de mejora f	ida onada : ue aceptada y la calificaci	·		
Por ello SOLICITA sea revisada s adoptada.	su documentació	n y en su caso,	sea corregida	la resolución
En	, a	de	de 2017	
		solicitante		
CD /CDA DIDECTOR/A DEL CENTR				
SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTR		entro en el que prese		





## **Anexo XVIII**

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017.

Declaración responsable de estar cursando enseñanzas.

Datos personales del solicitante			
Apellidos y nombre	D.N.I.		
DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO(1) estar e	en alguna	s de las	s siguiente
Enseñanza (2).			Tipo de centro (3)
1º curso de Formación Profesional Básica. (para exenci ejercicios A de Grado Medio)	ón de		
2° curso de Formación Profesional Básica. (para exenci parte correspondiente - Anexo VI)	ón de la		
Ámbitos del Nivel I de la Educación Secundaria para Pe Adultas Social □ Comunicación □ Científico Tecno			
Matriculado en ámbitos del Nivel II de la Educación Sec para Personas Adultas o admitido para la realización d Pruebas para la obtención directa del Título de Gradua Educación Secundaria. Social   Comunicación   Científico Tecno	e las do en		
2º curso de Educación Secundaria Obligatoria Podrá por tanto obtener el certificado correspondiente antes de la <b>junio</b> ), siempre que supere la mencionada enseñanza en consonan			
En a de	de 201	7.	
El/la solicitante	(sello	del centro	receptor)
Fdo:SR/A. DIRECTOR/A DEL CENT	 RO		
Denominación del Centro en el qu	ue presentó l	a solicitud.	

<sup>(3)</sup> Marque con una cruz si la enseñanza la está cursando en centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura



<sup>(1)</sup> Tachese lo que no proceda

<sup>(2)</sup> Marque con una cruz lo que proceda.



## Anexo XIX

## CENTRO DE EXAMEN PARA LOS ASPIRANTES DE GRADO MEDIO QUE HAN PRESENTADO SU INSTANCIA EN ESTE CENTRO

Orden	Admitido?(1) / Motivos (2)	Aspirante (Apellidos y nombre)	Centro de exam en

745	470
(1)	(2)
	14

Si/No

- 1. No presenta declaración de no poseer la condición de acceso directo
- No rellena los campos obligatorios de la solicitud.
- No tiene la edad necesaria
- 4. Solicitud fuera de plazo. 5. No presenta el DNI o documento equivalente
- Otros motivos
- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
- 12.-No aporta fotocopia del DNI o documento equivalente





## Anexo XX

## CENTRO DE EXAMEN PARA LOS ASPIRANTES DE GRADO SUPERIOR QUE HAN PRESENTADO SU INSTANCIA EN ESTE CENTRO

Orden	Admitido?(1) / Motivos (2)	Aspirante (Apellidos y nombre)	Materia	Centro de examen
(1)	(2)			
	1. No aporta foto	copia del DNI o documento equivalente		
		s campos obligatorios de la solicitud		
Cinte	3. No tiene la ed			
SIMO	4. Solicitud fuer	a de piazo.		
	5. No presenta			
	7. Otros motivo	s r justificante de ingreso o exención del precio ;	nública	
	o. No presentar	justificante de ingreso o exención del preció	publico.	



# Anexo XXI

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Centro Educativo:

Š

# Acta (Provisional/ Definitiva) de la prueba de acceso de Grado Medio

		Commission	opiopo			Parte	au le			T. contition	Ciontifico. Tecnológica	Ī	
spirante (Apellidos y nombre)		5	10000	$\left[ \right]$		Fier	Fiercicio	$\left[  ight]$			2000		Note final
( ) in ( )		<				V V		_ a		٧		ď	
_													
	Examen	Examen Exención(1)	Examen	Exención(1)	Examen	Exención(1)	Examen	Exención(1)	Examen	Exención(1)	Examen	Exención(1)	

conteniendo	
/termina con	
La presente acta comienza con el aspirante:	registros y páginas.

Mérida a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo "5,51M". Si la exención es sin nota aparecerá "Exención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "Exención".



Fondo Social Europeo. "Una manera de hacer Europa".

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Centro Educativo:

Anexo XXII

# Acta (Provisional/ Definitiva) de la prueba de acceso de Grado Superior

		Mode 6mol	Nota III Iai											
		a	Nota	Exención(1)										
		E specífica	N	Examen										
				Materia										
			Idioma	Examen   Exendión(1)										
ahad			ગ	Examen										
	Parte		Inglés o	Francés										
		Común		Exención(1)										
			Maten	Examen										
			ans	Exención(1)										
			Lengua	Examen										
		Aspirante (Apellidos y nombre)												
		Š												

Mérida a \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 201\_\_

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo "5,51M". Si la exención es sin nota aparecerá "Exención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "Exención-M"



Fondo Social Europeo. "Una manera de hacer Europa".



## **Anexo XXIII**

Reclamación a la	calificación	provisional d	e la i	nrueba de	acceso (	Grado I	Medio)
Necialilacion a la	Callificacion	pi ovisioliai u	C IA I	pi ueba ue	acceso i	UI auu	iviculo).

D./D <sup>a</sup>			, con D.N.I.,	
DECLARA que:				
	tado a la prueba de te a la convocatoria de		ciclos formativ	ros de grado med
	calificaciones provis			sada la nota de l
	Parte	Ejercicio	Revisión solicitada	
	Comunicación			-
		Α		
		В		
	Social	7		
		Α		
		В		
	Científico- Tecnológica			
	_	Α		
		В		
ende que la reclam 3 de esta orden.	ación podría acarrear dis	sminución de	la nota provisior	nal conforme al Artío
En	, a Firi	a de ma del solici		de 201 <i>7</i>
SR./SRA. DIREC	TOR/A DEL CENTRO			
	Deno	mınación del C	Centro en el que pre	sentó la solicitud.





## **Anexo XXIV**

Reclamación a la calificación pro	ovisional de la 1	prueba de acceso (	(Grado Su <sub>l</sub>	perior).
-----------------------------------	-------------------	--------------------	------------------------	----------

D./D <sup>a</sup>			, con D.N	.l.,	
DECLARA	que:				
-		prueba de acces nvocatoria de 2017		ormativos de (	grado superior
		iones provisionale en su caso sea corr		sea revisada	la nota de los
P	Parte	Ejercicio		Revisión solicitada	
C	Común				•
		Lengua Castellana	y Literatura		
		Fundamentos de M	Matemáticas		
		Idioma Extranjero			
E	Específica				
Entiende que la re 24. 3 de esta orde		ía acarrear disminuc	ión de la nota	provisional conf	Forme al Artículo
En .		, a Firma del	de solicitante	de 201	7
SR./SRA. DI	IRECTOR/A DE	L CENTRO Denominació		el que presentó la	





## **Anexo XXV**

## Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017 Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

D./Dña.:			,	Secre	etario/a	del
I.E.S./I.E.S.O			de	la	localidad	de
	provi	ncia de		_,		
CERTIFICA:						
Que D./Dña					, con	DNI
	ha realizado la prue					rado
medio de formacio	ón profesional en la c	onvocator	ia de	,	obteniendo	las
siguientes calificac	ciones:					
Г	Doub	F! ! - ! -	C-1:6::4:-			
	Parte	Ejercicio	Calificación			
<u></u>	Comunicación					
		Α				
		В				
S	ocial					
<u> </u>	Ociai	Α				
		В				
C	Científico-Tecnológica					
		Α				
		В				
En	, a do	e	de 20	17		
V° B°			EL /I A 6E4	·	DIO / A	
EL/LA DIRECTOR/A	4		EL/LA SEC	LKETA	RIO/A	
	Sello o	del Centro	•			
Fdo.:		F	do.:			





## Anexo XXVI

## Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017 Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña	ı.:			,	Secr	etario/a	del
I.E.S./I.	E.S.O		d	e	la	localidad	de
		provincia de				-,	
CERTIF	ICA:						
							D.N.I.
		ha realizado la prueba de acces				-	-
		profesional en la convocator	ia d	e _		, O	pción
	, obteniendo las	siguientes calificaciones:					
	Parte	Ejercicio	C	alif	icación		
	Común					<u>_</u>	
		Lengua Castellana y Literatura					
		Fundamentos de Matemáticas					
		Idioma Extranjero (	)				
	Específica	Opción ( ): Materia (	)				
	En	, a de		de	2017		
V°	B°						
EL/	LA DIRECTOR/A	A EL/LA SECRETARIO			RIO/A		
		Sello del Centro					
-do .		Edo :					





## Anexo XXVII

## Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

## Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio

D./Dña.:			,	Secr	del	
I.E.S./I.	E.S.O		de	la	localidad	de
		provincia de		,		
CERTIF	ICA:					
-		 _, ha SUPERADO la prueba de acc				.N.I. s de
califica de grac estable	ción de do medio de foi ccido en el artíc e establece la c	ación profesional en la convocatori , lo que le permite cursar cualquie rmación profesional del sistema ed culo 21.4 del Real Decreto 1147/2 ordenación general de la formació	era de l ucativo 011, de	os ci del I e 29	clos format Estado segú de julio, po	tivos in lo or el
	En	, a de	de 20	)17		
V° B° EL/LA [	DIRECTOR/A	EL/	'LA SEC	RETA	.RIO/A	
		Sello del Centro				
Fdo.:		Fdo.:				





Consejería de Educación y Empleo

#### Anexo XXVIII

### Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2017

# Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.:		,	Secr	etario/a	del
I.E.S./I.E.S.O		de	la	localidad	de
	provincia de		,		
CERTIFICA:					
Que D./Dña, ha S	 JIPERADO la prueba de				).N.l. s. de
grado superior de formación calificación de, lo que grado superior del sistema e familias profesionales a las qu	profesional en la convo e le permite cursar cualo ducativo en cualquier lo	ocatoria de quiera de los ugar del Esta	ciclo:	s formativo las siguie	on la os de
Todo ello, en virtud de lo esta de 29 de julio, por el que profesional del sistema educa	e se establece la orde				
En	, a de	de	2017	7	
V° B° EL/LA DIRECTOR/A	E	L/LA SECRET	ARIO,	/A	
	Sello del Centro				
Fdo.:	Fdo.:				



<sup>&</sup>quot;Una manera de hacer Europa".





#### Anexo XXIX

Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2017 Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

D./Dña.:		,	Secretario/a de
I.E.S./I.E.S.O		de	la localidad de
	provincia de		,
CERTIFICA:			
	esentado el certificado c		
norma queda EXENTO de medio de Formación Profes Al final de esta convocator le reconoce una la califi establecido en el artículo 2	sional del Sistema Educati ria y de acuerdo con las r icación de, lo c	ivo. normas conten que le permit	idas en la misma se e, en virtud de lo
en los procesos de admi Profesional del Sistema Edi		_	edio de Formaciór
En	, a de	de 2	2017
V° B°		EL /LA	SECDETADIO /A
EL/LA DIRECTOR/A		EL/LA	SECRETARIO/A
	Sello del Centro		
lo.:	Fdo.	.:	





Consejería de Educación y Empleo

#### **Anexo XXX**

Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2017 Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

D./Dña.:	,		Secretario/a		del
I.E.S./I.E.S.O		de	la	localidad	de
pr	ovincia de	,			
CERTIFICA:					
Que D./Dña	, con	D.N.	l		,
ha presentado el certificado de					
para mayores de 25 años por la					
, por lo que en virtud de lo dispu	·				
de acceso a Ciclos Formativos d	*	n Pro	ofesio	onal del Sist	ema
Educativo en la Opción					1.
Al final de esta convocatoria y de					
reconoce una la calificación de Formativos de grado superior de					
siguientes familias profesionales	·	iei iu	yai u	iei Estado di	z ias
signientes familias profesionales	•				
Todo ello, en virtud de lo estable	cido en el artículo 21 4 del Re	al Da	crato	1147/2011	ו אם
29 de julio, por el que se estab					
del sistema educativo.	.coc ia oracinación general ac			u.u p. u.u.	
En	, a de	_ de	201	7	
V° B°					
EL/LA DIRECTOR/A	E	EL/LA	SECI	RETARIO/A	
	Sello del Centro				
Fdo.	Fdo.:				



Unión Europea



#### **Anexo XXXI**

# Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2017 Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento

,			•		del
	provincia de			localidad	de
CERTIFICA:					
grado superior de formación calificación de, acog por tener la condición de D 9.3.a) del Real Decreto 97 formativos de grado superio la familia profesional de "Acomo dello, en virtud de lo es	SUPERADO la prueba de acc n profesional en la convocator giéndose al beneficio de la exe Deportista de Alto Nivel o Ren 1/2007. Ello, le permite curs or del sistema educativo en cu tividades Físicas y Deportivas" stablecido en el artículo 21.4 d de se establece la ordenación cativo.	eso a c ria de ención c adimient sar cual ualquier	le la to co quier luga	formativo, co parte espec nforme art ra de los co ar del Estad	on la cífica ículo ciclos lo de
En	, a de	de	201	7	
V° B° EL/LA DIRECTOR/A	Sello del Centro	EL/LA	SECF	RETARIO/A	
do.:	Fdo.:				

Fondo Social Europeo. "Una manera de hacer Europa".



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre. (2017040052)

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establecía diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que prorroga la vigencia del Plan estatal 2013-2016 por un año más.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado plan estatal se aprobaron mediante el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016. Dicho decreto acomoda su regulación al período inicial de vigencia del plan estatal que desarrolla, haciéndose ahora necesario su adaptación con el fin de hacer efectiva la prórroga de vigencia del plan estatal ya mencionada.

No obstante, las sucesivas modificaciones del mencionado decreto, llevadas a cabo a través del Decreto 47/2015, de 30 de marzo —DOE n.º 63, de 1 de abril— y del Decreto de 30/2016, de 8 de marzo —DOE n.º 50, de 14 de marzo—, aconsejan la aprobación de un nuevo decreto adaptado a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoja los mencionados cambios normativos y los que ahora se proponen; eludiendo así la dispersión normativa que traería consigo una nueva norma de modificación del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre.

Por otro lado, se introducen algunas medidas que en unos casos posibilitarán que las ayudas lleguen a un mayor número de extremeños, y en otros que los beneficiarios o las beneficiarias accedan a una ayuda de mayor intensidad.

Así, en relación con la ayuda del alquiler se adelantan sus efectos al 1 de enero de 2017, con el fin de que la subvención cubra el año entero.

En el programa de rehabilitación edificatoria, al igual que ya se hiciera con la ayuda autonómica en la materia, se suprime la intervención preceptiva del agente rehabilitador, evitando con ello un mayor gasto para el interesado o la interesada que pretenda acceder a estas ayudas. Asimismo, se reconoce validez a la visita previa y a la documentación técnica incluida en el procedimiento de ayuda autonómica de rehabilitación de vivienda; lo que permitirá una efectiva compatibilidad entre la ayuda estatal y autonómica para la misma obra de rehabilitación.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda, con especial dedicación al cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna y políticas de consumo, en virtud del artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de abril de 2017,

#### DISPONGO:

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, que en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, ha extendido su vigencia a la anualidad 2017.

#### Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

- 1. La concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirá en todo caso, por lo dispuesto en el mismo, en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Este decreto extiende su ámbito de aplicación a todas las viviendas protegidas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 3. Programas de ayudas.

- 1. Este decreto comprende las bases reguladoras de los siguientes programas de ayudas regulados en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por un año mas por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre:
  - a) Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
  - b) Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
  - c) Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- 2. Las ayudas de los programas referidos en el apartado anterior se concederán dentro del ámbito temporal de aplicación señalado en el propio Plan Estatal.

#### Artículo 4. Ingresos familiares ponderados.

De conformidad con el artículo 6.2, letra b), del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, cuando los beneficiarios o las beneficiarias sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de que se trate:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada una de las personas que constituyen de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces del IPREM resultante se ponderará multiplicando el mismo por 0,70 (coeficiente multiplicador único).

#### Artículo 5. De la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

- 1. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta norma. Este seguimiento será el que determine la aplicación de los pertinentes controles.
- Los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencia en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento,

inspección y control de actuaciones protegidas de que es titular, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero que puedan ostentar otros órganos, organismos públicos e instituciones.

#### Artículo 6. Requisitos para acceder a la subvención.

- 1. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto deberán reunir los requisitos generales que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de los específicos exigidos en cada programa:
  - a) Cuando los beneficiarios o las beneficiarias sean personas físicas, deberán poseer nacionalidad española, o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
  - b) Cuando los beneficiarios o beneficiarias sean comunidades de propietarios, o agrupación de éstos, que se encuentren válidamente constituidas de conformidad con el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y que sus miembros hubiesen formalizado por escrito los compromisos de acuerdo a las mayorías reguladas en dicha ley.
  - c) Cuando los beneficiarios o beneficiarias sean personas jurídicas, que se encuentren validamente constituidas.
  - d) Que no incurran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, los requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus miembros, debiendo acreditarse documentalmente en el procedimiento
- 3. Los requisitos reglamentariamente exigidos para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud. No obstante ello, los requisitos exigidos en el programa de ayuda al alquiler de vivienda deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, a excepción de los requisitos relativos a los ingresos máximos y los ingresos mínimos.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

#### Artículo 8. Convocatoria.

- El procedimiento de concesión se iniciará oficio, mediante convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que se acomodará a lo previsto en el artículo 22.1 y en artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En todo caso, la convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. En la convocatoria del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria se expresarán las actuaciones subvencionables a que se refiere, de entre las contempladas en el mismo. Si existiere crédito presupuestario, podrán reiterarse convocatorias de las mismas o distintas actuaciones subvencionables dentro de la misma anualidad.
- 3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 9. Cuantía.

El importe de las subvenciones, los criterios para su determinación y sus límites cuantitativos y porcentuales se acomodarán a lo establecido para cada uno de los programas en el presente decreto y en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado un año más.

#### Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones.

- Las subvenciones contempladas en el presente decreto serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas, salvo que la normativa específica que resulte de aplicación establezca la incompatibilidad; todo ello sin perjuicio de las excepciones que seguidamente se relacionan:
  - a) Serán incompatibles entre sí las ayudas del Programa del fomento de la rehabilitación edificatoria, las del Programa de fomento de la regeneración y renovación Urbanas y las del Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas, contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
  - b) Las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda previsto en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones públicas que persigan idéntico fin, salvo las que en el ámbito de los servicios sociales pueda reconocerse a personas en situaciones de especial vulnerabilidad para el pago del alquiler. A saber:

- 1.º Unidades de convivencia de más de dos miembros y renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.
- 2.º Familias o unidades de convivencia beneficiarias de la renta básica extremeña de inserción con complemento para el pago del alquiler o de la hipoteca, referidos a su vivienda habitual.
- 3.º Pensionistas en la modalidad no contributiva que sean beneficiarios o beneficiarias del complemento de pensión para el alquiler de vivienda habitual.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Solicitud de subvención.

- 1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria y que estará disponible en los lugares indicados en la misma. Su presentación podrá llevarse a cabo, a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes, nunca inferior a quince días hábiles, será determinado en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitud de subvención.

Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a los interesados o las interesadas, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

# Artículo 13. Documentación genérica que debe acompañar a la solicitud de subvención.

- 1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la documentación genérica que seguidamente se relaciona, sin perjuicio de la específica que se exija en cada programa de subvención y de las excepciones que se establezcan en los mismos:
  - a) Fotocopia de NIF, DNI o NIE de los beneficiarios o de las beneficiarias y del representante en su caso, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
  - b) Declaración responsable que acredite que el beneficiario o la beneficiaria no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no ha sido objeto, por causas

- imputables al mismo, de la revocación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda.
- c) Certificados que acrediten que los beneficiarios o las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
- d) En caso de personas jurídicas, además:
  - 1.º Fotocopia de la escritura pública de constitución.
  - 2.º Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona natural que suscriba la solicitud.
  - 3.º Fotocopia de los estatutos de la entidad.
  - 4.º Certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
- e) En caso de comunidades de propietarios o agrupación de estas, además:
  - 1.º Fotocopia del título constitutivo de la propiedad por pisos o locales.
  - 2.º Fotocopia del acta de la junta de propietarios o propietarias que identifique al Presidente.
  - 3.º Fotocopia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación pretendida, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.
  - 4.º Fotocopia de NIF, DNI o NIE de cada uno de sus miembros, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
  - 5.º Declaración responsable de cada uno de sus miembros, que acredite que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no ha sido objeto, por causas imputables al mismo, de la revocación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda.
  - 6.º Certificados de cada uno de sus miembros que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado o la interesada autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio los documentos referidos en las letras a), c), y ordinales 4.º y 6.º de la letra e) del apartado anterior; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en tal caso deberán acompañar a su solicitud los documentos. El modelo normalizado de solicitud incluirá un apartado que permita al interesado o a la interesada manifestar su oposición expresa.

#### Artículo 14. Competencia de instrucción y resolución.

- 1. La instrucción de los procedimientos de subvención corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas y dependiente del titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda. Se exceptúa el procedimiento de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de viviendas, que se encomienda al Servicio competente en materia de gestión patrimonial dependiente del mismo órgano directivo.
- 2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponderá, por desconcentración, al titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda.
- 3. La resolución se dictará de conformidad con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberá expresar, además, las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas. En todo caso, las resoluciones que concedan subvenciones se condicionarán a la efectiva conformidad que deberá otorgar el Ministerio competente en materia de vivienda.
- 4. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses y se computará desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Una vez publicada la convocatoria de subvención, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en los de las unidades territoriales de dicha Secretaría General en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP:06004) y de Cáceres (Avenida Primo de Rivera número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.
- 6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por el beneficiario o la beneficiaria, salvo que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, presentara renuncia expresa a aquéllas.

#### Artículo 15. Comisión de Valoración.

- 1. La tramitación del procedimiento de concurrencia competitiva exige la constitución de una Comisión de Valoración encargada de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, aplicando para ello los criterios de valoración previstos en cada uno de los programas, con expresa indicación del orden de prelación de interesados o interesadas resultante.
- 2. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
  - a) El Jefe del Servicio competente en materia de gestión de ayudas y dependiente del órgano directivo con competencia en materia de vivienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidente. Se exceptúan las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de viviendas, en las que actuará como Presidente el Jefe del Servicio competente en materia de gestión patrimonial, o persona en quien delegue.
  - b) Un funcionario y una funcionaria del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

#### Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

- 1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
  - Las subvenciones concedidas se publicarán en http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario o beneficiaria, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.
- 2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

#### Artículo 17. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.

- 1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida, total o parcial, del derecho a las subvenciones reconocidas cuando concurran cualesquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas estatales reguladas en el presente decreto y en las normas que lo desarrollen, así como en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable.
  - b) Incumplimiento de las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Fraude de ley en la presentación de la solicitud, cuando así se deduzca del expediente.
  - d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El procedimiento de declaración de pérdida del derecho se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha del abono de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro; correspondiendo al órgano directivo con competencia en materia de vivienda la exigencia del reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de hacienda la recaudación en vía ejecutiva.
- 3. La declaración de pérdida del derecho se acomodará a las siguientes reglas:
  - a) Incumplimiento en la adopción de medidas de difusión previstas en el artículo 16.3, pérdida del 10 % del importe de la subvención.
  - b) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos que hubieran dado lugar al reconocimiento de la subvención del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, generará el reintegro de la subvención abonada a partir de la fecha en que sobrevenga tal incumplimiento, sin perjuicio de los intereses de demora que fueren exigibles.
  - c) Resto de causas de derecho a las subvenciones reconocidas, pérdida del 100 % de la subvención.
- 4. En el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria no tendrá la consideración de incumplimiento a los efectos previstos en el presente artículo, la realización de la actuación

protegida por importe inferior al inicialmente presupuestado, siempre que la obra se ejecutara conforme a la documentación técnica aportada al procedimiento, con las modificaciones en su caso autorizadas de acuerdo con el artículo 33.

# CAPÍTULO II PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

#### Artículo 18. Objeto de la actuación protegida.

- El Programa de ayuda al alquiler de vivienda tiene por objeto posibilitar que los sectores de población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.
- 2. Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler en viviendas de promoción pública salvo que se tratasen de viviendas acogidas al programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

#### Artículo 19. Beneficiarios o beneficiarias y requisitos de acceso.

- 1. De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, y haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 11.4 del mismo, son requisitos imprescindibles para el reconocimiento del derecho a la subvención, los exigidos en las letras a) y d) del artículo 6, así como los que seguidamente se relacionan:
  - a) Que las personas beneficiarias, o algunas de ellas, sean personas arrendatarias en virtud de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente formalizado de conformidad con el Título II de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y que estuviera en vigor el 1 de enero de 2017 y continuara vigente hasta la resolución de la subvención. Si la vivienda es de protección oficial, arrendada directamente por su promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano competente en materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Que los beneficiarios o las beneficiarias destinen la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente.
  - c) Que el importe de la renta sea igual o inferior a 525 euros mensuales en zona A, 425 euros mensuales en zona B, y 350 euros mensuales en zona C. A los efectos de este aparatado se estará a lo establecidos para las zonas geográficas en el artículo 4 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

- d) Que ninguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia):
  - 1.º Sean titulares o cotitulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en España, salvo que no puedan disponer de ella por causas ajenas a su voluntad, incluidas las derivadas de procesos de separación, divorcio o nulidad del matrimonio.
  - 2.º Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - 3.º Sean socios de la persona física o partícipe de la jurídica que actúe como arrendador.
- e) Que los ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual del alquiler.

Para su cálculo se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), dentro del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF), con plazo de presentación vencido, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- f) Que los ingresos familiares ponderados de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia) no superen el siguiente límite máximo, Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia (L I U C):
  - 1.º Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, el límite máximo de ingresos (L I U C) será 1 vez el IPREM.
  - 2.º Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas, el límite máximo de ingresos (L I U C) se calculará de conformidad con las siguientes reglas:

La primera persona adulta computará 1 vez el IPREM.

Cada persona adicional de edad igual o superior a 14 años computará 0,5 veces el IPREM.

Cada persona adicional de edad inferior a 14 años computará 0,3 veces el IPREM.

Si el crédito consignado en la convocatoria de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda excediera del que fuera preciso para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos señalados en la presente letra, excepcionalmente podrán resultar beneficiarias las unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.

2. Tendrán la condición de beneficiarios o beneficiarias todas las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista, o no, vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos, debiendo aparecer todos ellos como solicitantes de la ayuda.

#### Artículo 20. Solicitud de la subvención y documentación.

- 1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de la subvención de conformidad con el artículo 11, acompañándola de la documentación referida en el artículo 13.1, salvo la contemplada en las letras d) y e), así como de la que seguidamente se relaciona:
  - a) Declaración responsable, en modelo oficial, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en la letra d) del artículo 19.1.
  - b) Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor.
    - 1.º Identificación de las partes contratantes. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todos ellos figuren como arrendadores o consientan el arrendamiento, y así se acredite documentalmente, salvo en el caso de régimen de gananciales.
    - 2.º Localización e identificación con expresa referencia catastral de la vivienda. En caso de que la vivienda carezca de dicha referencia deberá aportar documento acreditativo de dicha circunstancia.
    - 3.º Superficie útil de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. En su defecto, se tomará como referencia el 80 % de los metros construidos que figuran en el catastro.
    - 4.º Duración del contrato. Si el contrato venciera dentro del período subvencionable, presentara cláusulas interpretativas y dudosas sobre su duración real o ya estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar además prórroga expresa del mismo suscrita por ambas partes con expresa indicación de la duración del contrato de arrendamiento.
    - 5.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
  - c) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los beneficiarios o de las beneficiarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el apartado 2 del presente artículo.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

- Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.
- d) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de

naturaleza urbana respecto los que los beneficiarios o las beneficiarias sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el apartado 2 del presente artículo.

- e) Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, en su caso.
- f) Certificado expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda arrendada, que acredite las personas que residen y conviven en la misma y en el que conste la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal.
- g) Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia de la escritura pública de propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- 2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado o la interesada autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio los documentos referidos en las letras c) y d) del apartado anterior; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en tal caso deberán acompañar a su solicitud los documentos. El modelo normalizado de solicitud incluirá un apartado que permita al interesado o la interesada manifestar su oposición expresa.
- 3. Cuando la solicitud de ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, el modelo oficial de solicitud facilitará una casilla para indicar la fecha de visado del contrato, así como el número de expediente que le fuera asignado. En tal caso no será necesario acompañar la documentación referida en las letras a), b), c) y g) del apartado anterior, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado del contrato.

#### Artículo 21. Criterios objetivos de otorgamiento.

- La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de interesados o interesadas, atendiendo al resultado de aplicar la siguiente fórmula, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:
  - 1-IUC (Ingresos de la unidad de convivencia) / CLIUC (Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia)
- 2. En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención, teniendo prioridad las de fecha anterior sobre las posteriores. A tal fin, se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquélla en la que la solicitud, debidamente completada y la totalidad de documentos que deben acompañarla hayan sido presentados, en los términos legales y reglamentariamente exigidos.

#### Artículo 22. Cuantía de la subvención y duración.

- 1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el importe de la subvención será el 40 % de la renta anual que deban satisfacer los beneficiarios o las beneficiarias, con un límite máximo anual de 2.400 euros y su importe permanecerá invariable en el periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta del alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.
- 2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017.

#### Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias de la subvención, las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

- a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
- b) Comunicar y motivar el cambio de domicilio a otra vivienda arrendada, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se formalice el nuevo contrato de arrendamiento, aportando los documentos exigidos en el artículo 20, salvo los contemplados en las letras c), d) y e).
  - El cambio de domicilio no será causa de pérdida del derecho a la subvención, siempre que el nuevo arrendamiento de vivienda y los beneficiarios o las beneficiarias reúnan los requisitos, límites y condiciones exigidos en el presente decreto, y no exista interrupción temporal entre el antiguo contrato de arrendamiento y el nuevo, y sea posterior al reconocimiento de la ayuda. En todo caso, el importe de la subvención se acomodará al nuevo contrato de arrendamiento, aunque no podrá ser superior a la que se viniera percibiendo.
- c) Comunicar, justificar y acreditar documentalmente cualquier modificación de los requisitos y condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca. En particular, cuando las partes que hayan suscrito el contrato de alquiler acuerden una disminución en el importe de la renta del alquiler, se procederá a dictar resolución recalculando el importe de la subvención. Un incremento en el importe de la renta no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida.

Se entenderá que no se modifica la cuantía de la renta de alquiler y permanecerá invariable la ayuda concedida si la disminución de la renta de alquiler minora la ayuda concedida en cantidad igual o inferior a 3 euros.

- d) Estar al corriente del pago periódico de la renta del alquiler, que deberá verificarse mediante transferencia o domiciliación bancaria.
- e) Presentar la documentación exigida en las formas y plazos establecidos en el presente capítulo.

#### Artículo 24. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

- 1. Para la primera justificación de la subvención, los beneficiarios o las beneficiarias deberán presentar, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se notifique la resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
  - a) Justificantes de la transferencia o domiciliación bancaria del abono del alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada desde enero del 2017 hasta el mes de notificación de la resolución de la ayuda, en el que conste como mínimo:
    - 1.º Identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe. En todo caso el beneficiario o la beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien recibe el pago con el arrendador.
    - 2.º Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.
    - 3.º Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, otros y muebles, en su caso) debiendo en este caso acompañar documento original que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.
  - b) Certificados que acrediten que los beneficiarios o las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el artículo 13.2 de este decreto y siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de reconocimiento de la subvención.
  - c) Modelo oficial de "alta de terceros", en el que los interesados o interesadas comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El o la solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- 2. Para la segunda justificación y sucesivas de la subvención, los beneficiarios o las beneficiarias deberán presentar entre los días naturales 1 y 10 de cada mes natural el justificante o recibo del pago de la última mensualidad de alquiler vencida con el contenido mínimo exigido en el apartado 1 a) anterior, así como los certificados a que refiere la letra b) del apartado anterior.

- 3. La falta de justificación de la ayuda en los términos anteriormente establecidos será causa de perdida de la subvención reconocida, si bien dicha perdida no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.
  - La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional de la subvención correspondiente a dicha justificación.
- 4. El primer pago de la ayuda se corresponderá con las mensualidades de renta subvencionadas y justificadas adecuadamente comprendidas entre el 1 de enero de 2017, y el mes de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

El resto de la subvención se abonará mensualmente a las personas beneficiarias que hayan presentado hasta el día 10 natural de cada mes la justificación documental de haber satisfecho la renta de alquiler.

## CAPÍTULO III PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

#### Artículo 25. Objeto del programa.

- 1. De conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, y en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Estar finalizados antes de 1981.
  - b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
  - c) Que al menos el 70 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias o arrendatarias de estas, considerándose que lo son solo si están empadronados en las mismas.
- 2. Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, excepcionalmente, se admitirán en este programa los edificios que sin cumplir las condiciones anteriores:
  - a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo que justifiquen su inclusión en el programa.
  - b) Se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda, que se hará constar en el Registro de la Propiedad

mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler.

- 3. Son actuaciones protegidas de conformidad con este programa, las destinadas a conservación, a la mejora de la calidad y sostenibilidad y a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, que cumplan los requisitos señalados en los apartados siguientes.
- 4. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se considerarán actuaciones de conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:
  - a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
  - b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este programa.
  - c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.
- 5. De conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se considerarán actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, las siguientes:
  - a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.
  - b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones

centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.

- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.
- g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.
- 6. De conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se considerarán actuaciones destinadas a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:
  - a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

#### Artículo 26. Condiciones particulares de las actuaciones protegidas.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, son requisitos imprescindibles para el reconocimiento del derecho a la subvención, además de los exigidos para acceder a la condición de beneficiario o beneficiaria, los siguientes:

- a) Que la actuación se encuentre protegida de conformidad con el artículo 25.
- b) Que antes de finalizar el plazo de presentación de la solicitud de la ayuda indicado en la correspondiente convocatoria se hubiese presentado la solicitud de informe técnico previo de la rehabilitación edificatoria, de conformidad con el artículo 28. En todo caso, dicho informe deberá resultar finalmente favorable para que la subvención sea reconocida.
- c) Que el edificio cuente con el correspondiente «informe de evaluación», cuyo contenido deberá acomodarse al Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- d) Que las actuaciones cuenten con la conformidad de la comunidad de propietarios, o agrupación de éstas, salvo en el caso de edificios de propietario único o propietaria única, así como con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
- e) Que la actuación cuente con un presupuesto protegido acomodado a las siguientes reglas:
  - 1.º Que incorpore el coste total de las obras comprendidas en el ámbito de la actuación protegida, pudiendo incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No se incluirán, sin embargo, los impuestos, las tasas y los tributos.
  - 2.º Que los costes incluidos en el presupuesto protegido no superen los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. A tal efecto, de acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 2002, por que se revisan los precios por los que ha de

regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de vivienda, los costes medios vendrán determinados por los establecidos en la última base de precios de la construcción actualizados conforme al Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

- f) Que en las actuaciones destinadas a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o de mejora de la calidad y sostenibilidad, el edificio o edificios objeto rehabilitación sumen, como mínimo, 8 viviendas. Excepcionalmente, cuando habiten en el edificio o edificios personas con discapacidad o mayores de 65 años, o bien cuando vayan a acometerse simultáneamente actuaciones de conservación, se podrá reconocer la ayuda aunque afecte a un edificio de una sola vivienda.
- g) Que en la actuación de mejora de la calidad y sostenibilidad, la actuación contenga una o varias de las previstas en las letras a), b) o c) del apartado 5 del artículo 25, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30 % sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

#### Artículo 27. Beneficiarios o beneficiarias.

1. De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos o las propietarias únicas de edificios de viviendas, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6. En las actuaciones que afecten a edificios que se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios o beneficiarias, asimismo, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

A estos efectos, se entenderán como propietarios únicos o propietarias únicas de edificios aquellos beneficiarios o beneficiarias titulares de la totalidad del pleno dominio del edificio objeto de rehabilitación.

2. Cuando una vivienda se encuentre arrendada, y las partes del contrato de arrendamiento acuerden que sea la persona arrendataria quien costee, a su cargo, en sustitución de la persona propietaria y a cambio del pago de la renta, las actuaciones de rehabilitación de que se trate; podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del

propietario único o la propietaria única, su conformidad para solicitar el reconocimiento de las ayudas.

3. Los beneficiarios o las beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda a costear las correspondientes actuaciones, incluso cuando de conformidad con la legislación de propiedad horizontal deba repercutirse en los propietarios o las propietarias de viviendas y locales tanto el coste de la obra como el importe de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de éstas, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no se haya aportado toda la documentación exigida, no se atribuirá a dicho propietario o propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

#### Artículo 28. Informe técnico previo de la rehabilitación edificatoria.

- 1. Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria relativa a la convocatoria para el ejercicio 2017, los interesados o interesadas deberán presentar la solicitud de informe técnico acompañándola de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Fotocopia del NIF del solicitante del informe técnico (comunidad propietarios o agrupaciones de estas, propietarios únicos, propietarias únicas o personas jurídicas) y del representante en su caso, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio.
  - b) Fotocopia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En el caso de requerirse a tal efecto el presupuesto del constructor, deberá acompañarse una memoria técnico-económica suscrita por técnico competente.
    - Tanto el proyecto como la memoria técnico-económica de la actuación pretendida, según los casos, deberán adecuarse al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.
  - c) Certificado catastral de cada una de las viviendas y locales que constituyen los edificios objeto del informe técnico, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio.
  - d) En caso de actuaciones protegidas en materia de calidad y sostenibilidad, informe justificativo de las emisiones de CO2 cumplimentado en el modelo, y conforme a las pautas del Anexo Técnico II del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que acredite el consumo energético

inicial anual de calefacción y refrigeración y el ahorro, en al menos un 30 %, derivado de dichas actuaciones.

- e) Fotocopia del Informe de evaluación de edificios, conforme a la letra c) del artículo 26.
- f) Fotocopia de la resolución o del certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) y otros órganos competentes, en su caso.
- 2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado o interesada autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio los documentos exigidos en las letras a) y c) del apartado anterior; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

De igual manera, no será necesaria la aportación de los documentos referidos en las letras b) y f) del apartado anterior en el caso de que la Plataforma de Intermediación de la Administración General de Estado permitiera el acceso a los mismos y el interesado o interesada no manifestara su expresa oposición a que al órgano directivo competente en materia de vivienda recabe tales datos de oficio.

- 3. Presentada la solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, el personal técnico del órgano directivo con competencia en materia de vivienda evacuará un informe técnico, para lo cual podrá girar visita de inspección a fin de constatar la realidad de la obra, con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente.
  - b) Identificación del o de la solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), y localización de la rehabilitación pretendida.
  - c) Identificación del edificio o edificios objeto del informe técnico.
  - d) Viabilidad de la protección de la actuación desde un punto de vista técnico y modalidad de esta.
  - e) Presupuesto protegido, con expresión de los presupuestos parciales en caso de concurrencia de distintas modalidades de actuación protegida.
  - f) Declaración expresa de que el informe técnico emitido no genera derecho alguno a la subvención, cuyo reconocimiento exigirá la previa convocatoria de las ayudas y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable.
  - g) Normativa aplicable.
- 4. El plazo para evacuar dicho informe técnico será de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose presentada siempre que hubiere quedado válidamente

presentada por haber sido rellenada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de los documentos legales y reglamentariamente exigidos.

5. Los interesados o interesadas no podrán iniciar las obras de rehabilitación, cuya protección pretendan, antes de la emisión del informe técnico previo de rehabilitación edificatoria, salvo que la misma obra de rehabilitación hubiera sido objeto, con posterioridad al 11 de abril de 2016, de la visita previa regulada en el artículo 36 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, y soliciten la incorporación al expediente de la documentación técnica presentada en el procedimiento de ayudas del Programa de rehabilitación de vivienda tramitado al amparo de dicho decreto.

Una vez notificado del informe técnico favorable, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las obras de rehabilitación podrán iniciarse en cualquier momento y siempre antes de que transcurra un mes desde la notificación de la resolución de la ayuda. A tal efecto, los interesados o las interesadas, deberán comunicar el inicio de la obra, mediante la presentación del certificado de inicio de obras de la rehabilitación, con el fin de que esta pueda ejercitar las potestades de inspección, supervisión y control de que es titular.

- 6. Si a consecuencia de la actividad de inspección, supervisión y control, se detectase cualquier circunstancia que impida la protección de la actuación desde un punto de vista técnico, o modificaciones en la protección pretendida, el personal técnico del órgano directivo con competencia en materia de vivienda evacuará un informe técnico poniendo de manifiesto tal circunstancia, y notificándolo al interesado o interesada.
- 7. Los interesados o las interesadas deberán ajustarse, en la ejecución de la obra, a la documentación técnica presentada —con sus modificaciones autorizadas, en su caso—, a los requisitos exigidos en la materia y al informe emitido por el técnico.

#### Artículo 29. Solicitud de la subvención y documentación.

- Los interesados o las interesadas deberán presentar la solicitud de subvención de conformidad con el artículo 11 acompañándola de la documentación referida en el artículo 13.1, salvo la contemplada en la letra a), así como de la que seguidamente se relaciona:
  - a) Nota informativa expedida por el Registro de la Propiedad en la que conste la titularidad del edificio o edificios y de las viviendas y locales que lo componen, sus números de fincas y de inscripción, así como sus superficies útiles.
  - b) Fotocopia del certificado municipal referido a las viviendas radicadas en el edificio de uso residencial, y acreditativo de las personas que se encuentran empadronadas en cada una de ellas.
  - c) Si la actuación afecta a edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, declaración responsable de tal extremo, y en caso de que estén situados

dentro de conjuntos histórico-artísticos, certificado municipal que acredite esta circunstancia.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en que se integren los propietarios o las propietarias de viviendas del edificio, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el artículo 13.2 de este decreto.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

2. No será necesaria la aportación de los documentos referidos en las letras b) y c) del apartado anterior en el caso de que la Plataforma de Intermediación de la Administración General de Estado o los sistemas electrónicos habilitados al efecto permitiera el acceso a los mismos y el interesado o la interesada no manifestara su expresa oposición a que al órgano directivo competente en materia de vivienda recabe tales datos de oficio.

#### Artículo 30. Criterios objetivos de otorgamiento.

- La Comisión de Valoración determinará en su caso, el orden de prelación de interesados o interesadas en la fase de baremación de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:
  - a) Actuaciones protegidas en que al menos el 60 % de los propietarios o las propietarias de viviendas del edificio estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM: 10 puntos.
  - b) Número de viviendas que componen el edificio:

1.º De 6 a 10 viviendas: 1 punto.

2.º De 11 a 20 viviendas: 3 puntos.

3.º Más de 20 viviendas: 6 puntos.

- c) Edificio ubicado en conjunto histórico-artístico o declarado Bien de Interés Cultural: 2 puntos.
- 2. En el supuesto de concurrencia de varios criterios, la puntación final se obtendrá mediante la suma de todos de ellos.

3. En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención teniendo prioridad las de fecha anterior sobre las posteriores. A tal fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido rellenada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad documentos legales y reglamentariamente exigidos.

#### Artículo 31. Cuantía de la subvención.

- 1. De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, la cuantía de las subvenciones a conceder por actuación, se calculará sumando los importes que resulten de multiplicar las cantidades que seguidamente se relacionan por cada vivienda afectada y por cada 100 m² de superficie útil de local afectado:
  - 2.000 euros si se tratara de actuaciones de conservación. En este caso, si se acometieran simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad, la ayuda se incrementará en 1.000 euros adicionales, y en otros 1.000 euros más si además se realizan actuaciones destinadas a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad.
  - 2.000 euros si se tratara de actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, que se incrementarán en 3.000 euros si se redujera al menos en un 50 % la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
  - 4.000 euros si se tratara de actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10 % cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

- 2. La cuantía máxima de las subvenciones señaladas en el apartado 1 es el resultante de sumar todos los importes que se obtengan de multiplicar cada vivienda y cada 100 m² de superficie útil de local por 11.000 euros, o 12.100 euros cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- 3. El límite máximo porcentual insoslayable de las subvenciones señaladas en el apartado 1 será:
  - a) Con carácter general, el 35 % del presupuesto protegido de cada actuación. Si la rehabilitación comprende varias actuaciones de las reguladas en el artículo 25, el presupuesto protegido deberá presentarse debidamente desglosado.
  - b) Con carácter excepcional y exclusivo de la actuación destinada a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, el 50 % del presupuesto protegido.

4. Al objeto de calcular la cuantía de la subvención, se entenderá por viviendas y locales afectados, aquellos que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

#### Artículo 32. Obligaciones de los beneficiarios o de las beneficiarias.

- Son obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias de la subvención, además de las previstas en el presente capítulo y de las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
  - a) Presentar el certificado de inicio de obras en el plazo y forma exigido en el artículo 28.5.
  - b) Ajustarse, en la ejecución de la obra, a la documentación técnica presentada —con sus modificaciones autorizadas, en su caso—, y a los requisitos exigidos en la materia.
  - c) Ejecutar la obra en el plazo de 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses, siempre que las circunstancias lo aconsejen y la actuación afecte a 40 o más viviendas.
  - d) Destinar al alquiler las viviendas existentes en el edificio, durante al menos 10 años desde la recepción de la ayuda, en el supuesto recogido en el artículo 25.2 b).
  - e) Justificar la subvención de conformidad con el artículo 34.
- 2. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior.

#### Artículo 33. Modificaciones en la documentación técnica presentada.

- 1. Una vez reconocida la ayuda, toda modificación de la documentación técnica presentada en el procedimiento necesitará de autorización expresa del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, a cuyo efecto el interesado o la interesada deberá presentar la solicitud de modificación, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) La documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida.
  - b) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
- 2. No será necesaria la aportación del documento referido en la letra b) del apartado anterior en el caso de que la Plataforma de Intermediación de la Administración General de Estado o los sistemas electrónicos habilitados al efecto permitiera el acceso al mismo y el interesado o la interesada no manifestara su expresa oposición a que al órgano directivo competente en materia de vivienda recabe tales datos de oficio.

- 3. El plazo para dictar la resolución del procedimiento de modificación y para notificarla es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada por silencio administrativo.
- 4. No podrá estimarse la solicitud de modificación cuando suponga una minoración en la puntuación obtenida en la fase de baremación. En ningún caso la modificación corregirá al alza ni dicha puntuación, ni el importe de la subvención reconocida.

#### Artículo 34. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

- 1. La justificación de la subvención y su abono exigirá que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras, y siempre antes del 1 de septiembre de 2018, el beneficiario o la beneficiaria, presente la siguiente documentación, salvo que el interesado o la interesada se acoja a lo establecido en el artículo 13.2 del presente decreto:
  - a) Certificados que acrediten que los beneficiarios o las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el artículo 13.2 de este decreto. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas, estos certificados se presentarán asimismo respecto de cada uno de sus miembros tenidos en cuenta para el reconocimiento de la ayuda, siempre que hubieren manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el artículo 13.2 de este decreto.

En cualquier caso solo será precisa la presentación, o aportación de oficio, de los referidos certificados si hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de reconocimiento de la subvención.

- b) Fotocopia de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, en la que se indique el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.
- c) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa o por el director técnico de la ejecución de la obra, o bien, documento suscrito por el constructor, según los casos, comunicando el final de la obra, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura. En los dos primeros casos el certificado deberá estar visado por el colegio oficial correspondiente.
- d) Fotocopias compulsadas de la factura firme y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido.

A tales efectos, en el caso de que el beneficiario o la beneficiaria acreditara una inversión inferior al 100 % de alguno de los presupuestos protegidos, por haberse ejecutado la obra por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá

- a calcular nuevamente el importe de la subvención, tomando en consideración los presupuestos protegidos finalmente justificados, y dando lugar todo ello a la modificación de la resolución.
- e) En caso de actuaciones protegidas en materia de calidad y sostenibilidad y sólo de haberse modificado la documentación técnica inicial, copia del certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, que acredite las mejoras establecidas en el Anexo Técnico II del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, acerca del ahorro, en al menos un 30 %, derivado de dichas actuaciones.
- f) Modelo oficial de "alta de terceros", en el que los interesados o las interesadas comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante o la solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En caso de haber cedido el derecho al cobro de la subvención el alta de terceros deberá ir a nombre del cesionario.
- 2. No será necesaria la aportación del documento referido en la letra b) del apartado anterior en el caso de que la Plataforma de Intermediación de la Administración General de Estado o los sistemas electrónicos habilitados al efecto permitiera el acceso al mismo y el interesado o la interesada no manifestara su expresa oposición a que al órgano directivo competente en materia de vivienda recabe tales datos de oficio.
- 3. No obstante, los beneficiarios o las beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado del importe de la subvención reconocida, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) Presentación de la solicitud de pago anticipado del 75 % de la subvención, según el modelo normalizado disponible, acompañando la documentación referida en las letras a) y b) del apartado 1, y la que seguidamente se relaciona:
    - 1.º Certificado de inicio de obras de la rehabilitación.
    - 2.º Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por entidades financieras autorizadas para operar en España o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto o en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
  - b) Presentación de la solicitud de abono del 25 % de la subvención, según el modelo normalizado disponible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras, y siempre antes del 1 de septiembre de 2018. La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en el apartado 1, con excepción de la que se hubiere presentado con anterioridad, debiendo aportar en todo caso la referida en las letras a) y c) del mismo.

# CAPÍTULO IV PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

#### Artículo 35. Objeto de la actuación protegida.

De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización de un informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética, y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos derivados de los honorarios profesionales exigidos por su emisión.

El informe contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética.

#### Artículo 36. Beneficiarios o beneficiarias y requisitos de acceso.

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, podrán ser beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios, agrupaciones de éstas o propietarios únicos o propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial, que cumplan los requisitos generales regulados en el artículo 6 y que cuenten con el informe de evaluación a que se refiere el artículo anterior antes de que finalice el año 2017.

#### Artículo 37. Solicitud de la subvención y documentación.

- 1. Los interesados o las interesadas deberán presentar la solicitud de subvención de conformidad con el artículo 11, acompañándola de documentación referida en el artículo 13.1, salvo los contemplados en los números 4.º, 5.º y 6.º de la en la letra e) así como de la que seguidamente se relaciona:
  - a) Fotocopia del informe objeto de la actuación protegida.
  - b) Fotocopia compulsada de la factura firme de los honorarios profesionales devengados por la realización del informe objeto de la actuación protegida, así como de sus justificantes de pago.
  - c) Nota informativa expedida por el Registro de la Propiedad en la que conste la titularidad del edificio o edificios y de las viviendas y locales que lo componen, sus números de fincas y de inscripción, así como sus superficies útiles.

- d) Certificado catastral de cada una de las viviendas y locales que constituyen el/los edificio/s objeto del informe de la actuación protegida, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con el apartado 2 del presente artículo.
- e) Modelo oficial de "alta de terceros", en el que los interesados o las interesadas comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante o la solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- 2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio el documento referido en la letra d) del apartado anterior; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en tal caso deberán acompañar a su solicitud los documentos. El modelo normalizado de solicitud incluirá un apartado que permita al interesado manifestar su oposición expresa.

#### Artículo 38. Criterios objetivos de otorgamiento.

- 1. La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de interesados en la fase de baremación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
  - a) Se reconocerá preferencia en función del mayor número de viviendas afectadas, ya se trate de comunidades de propietarios, agrupaciones de estas, propietarios únicos o propietarias únicas.
  - b) En caso de empate se atenderá al criterio de mayor antigüedad del edificio o edificios.
- 2. Si persistiera el empate, éste se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las de fecha anterior sobre las posteriores. A tal fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido rellenada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de los documentos legales y reglamentariamente exigidos.

#### Artículo 39. Cuantía de la subvención y abono de la misma.

1. De conformidad con el artículo 35.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, la cuantía de la subvención por cada actuación protegida se calculará sumando los importes que resulten de multiplicar 20 euros por cada vivienda afectada, y por cada 100 m² de superficie útil de local afectado, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, ni el 50 % del coste del informe objeto de la actuación protegida.

- 2. La subvención será abonada mediante pago único, una vez reconocida la misma.
- 3. Al objeto de calcular la cuantía de la subvención, se entenderá por viviendas y locales afectados aquellos que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

#### Artículo 40. Obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias de la subvención, las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición transitoria única. Ámbito temporal de aplicación.

El presente decreto será de aplicación a las subvenciones del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que se convoquen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir de su entrada en vigor.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas a su amparo, queda derogada expresamente:

- a) El Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en la materia, salvo su disposición final primera, por la que se Modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en la materia.
- b) El artículo 2 del Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El Decreto 30/2016, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y

la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en la materia.

# Disposición final primera. Habilitación normativa. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero con competencia en materia de vivienda de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

# Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

# 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir una plaza de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2017060755)

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor prioritariamente investigador, destinadas a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3, (artículo 20) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, mediante el sistema de concurso de méritos, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016 de la Universidad de Extremadura, (Resolución de 5 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura para 2016. DOE de 22 de julio de 2016).

# NORMAS GENERALES

### Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el Régimen del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

### Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

### Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

### Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

### Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

# Séptima.

Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

# REQUISITOS ESPECÍFICOS

### Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

- C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:
  - a) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
  - b) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
  - d) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

### **SOLICITUDES**

### Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003

—Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

- 3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
- 4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
- 5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías,

mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEx-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.

- 6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
- 7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

# COMISIÓN DE SELECCIÓN

### Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

### Undécima.

- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- 2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la comisión

estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador - Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

# RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

### Duodécima.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: http://www.unex.es/concursos/, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

### Decimotercera.

En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

#### Decimocuarta.

- 1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.
  - El Secretario de la comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.
- Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

### Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Dicha publicación tendrá carácter notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Decimosexta.

- 1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión.
- 2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

- 3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
- 4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
- 5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BOLSA DE TRABAJO**

## Decimoséptima.

- 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
  - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
- 2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
- 3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

### NORMA FINAL

#### Decimoctava.

- 1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

### Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Badajoz/Cáceres, 4 de abril de 2017.

El Rector, PDF, El Vicerrector de Profesorado, BENITO LEÓN DEL BARCO

### ANEXO I

# BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	ASOCIADO	AYUDANTE Y SUSTITUTO	AYUDANTE DOCTOR	CONTRATADO DOCTOR	CONTRATADO DR. PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
1. MÉRITO PREFERENTE	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2. CURRÍCULUM ACADÉMICO	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3. CURRÍCULUM DOCENTE	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5. CURRÍCULUM PROFESIONAL	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6. OTROS MÉRITOS	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7. INFORME DEPARTAMENTO	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura,

por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este

cómputo estancias inferiores a 6 meses.	
En ningún caso la puntuación otorgada en los Departamento", podrán superar las puntuaciono de aplicar la ponderación).	•
Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos entre los subapartados respectivos que figuran a	
2. CURRÍCULUM	I ACADÉMICO
a) Nota media del expediente calculada conform	ne a:
Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.
Para las titulaciones con sistema de créditos, drá sumando los créditos superados multiplic ficación que corresponda, según la tabla ant totales del expediente.	ados cada uno de ellos por el valor de la cali-
Aquellas asignaturas que estén convalidadas ción de aprobado.	y sin calificación se les asignará la califica-
Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.
b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin	de carrera en planes antiguos:
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.
c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo	de investigación o máster oficial:
Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.

Notable:
Aprobado:
La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.
Diploma de Estudios Avanzados:Añadir 0,5 puntos.
d) Grado de Doctor:
Premio Extraordinario:
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":
Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.
Notable:
Aprobado:
Doctorado europeo:
Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".
e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos):
Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.
En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.
Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.
f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:
Matrícula de Honor:
Sobresaliente:
Notable:
Aprobado:0,75 puntos.

# 3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) E	experiencia docente universitaria:
	Tiempo completo:
p b	Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de pecario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.
b) E	experiencia docente no universitaria:
	Tiempo completo:
	roporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, demás proporcionalmente a la dedicación docente.
c) C	Cursos impartidos (máximo 1 punto/año):
	De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.
	De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.
-	Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 untos/tramo.
e) F	ormación para la docencia:
	Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,10 punto/crédito.
	Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,05 punto/crédito.
f) M	laterial docente original y publicaciones docentes:
	Libros: hasta 1 punto/contribución.
	Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.
	Artículos, manuales y otras obras con ISBN:hasta 0,25 puntos/contribución.
g) P	Participación en proyectos de innovación docente:
	Como investigador principal:0,50 puntos/proyecto.
	Como investigador secundario:0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.
i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.
j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.
k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.
I) Organización de cursos y seminarios:
Ámbito nacional:
Ámbito internacional:
4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR
a) Becas y contratos de investigación:
a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx:1,2 puntos/año.
a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.
a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.
Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.
b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.
Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.
Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.
c) Publicaciones de carácter científico:
No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).
c.1. Libros con ISBN:
Edición de difusión nacional:de 2 a 4 puntos.
Edición de difusión internacional:de 3 a 5 puntos.
c.2. Capítulos de libros con ISBN:
Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.
Edición difusión internacional:de 0.75 a 1.5 puntos.

_	A 1/ 1				. /
$\sim$ $\sim$	Artículos	Δn	revistas	CIEI	<b>ったけいこるらり</b>
<b>U.J.</b>	AI LICUIUS	CII	I C V I J L G J		Turicas.

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:
Dentro del índice: primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.
segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.
tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.
Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.
Publicación de difusión nacional:de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.
Publicación de difusión internacional:de 1 a 2,4 puntos/artículo.
d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido):
Nacionales:hasta 0,50 puntos/ponencia.
Internacionales:hasta 0,75 puntos/ponencia.
e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:
Nacionales:hasta 0,2 puntos cada uno.
Internacionales:hasta 0,4 puntos cada uno.
Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".
f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:
f.1. Regionales:
Investigador principal:0,50 puntos/año.
Otros investigadores:0,25 puntos/año.
f.2. Nacionales:
Investigador principal:0,75 puntos/año.
Otros investigadores:

	T .		
+ <	Intor	naciona	יסמו
1.0.	THICE	Haciona	ICO.

Investigador principal: ......1,0 punto/año.

- g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.
- h) Participación comités científicos u organizador de congresos:

i) Participación en exposiciones de Arte:

Colectivas: ......0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

### j) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

# 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

## OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes:

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

- e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.
- f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

# INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



## ANEXO II

# MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES				
Apellidos y nombre:				
D.N.I.: Lugar y fee	cha expedición:			
Nacimiento: Provincia y Localidad:	Fecha:			
Residencia: Provincia:	Localidad:			
Domicilio:	C.Postal:			
Tlfnos (Móvil): (	) Correo electrónico:			
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA			
Categoría de la plaza:				
Departamento:				
Área de conocimiento:				
Perfil:				
Centro/s:				
Clave/s:				
Badajoz/Cáceres				
Fdo:				
	ELA UNIVERSIDAD DE EVEREMADURA			

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

# **DOCUMENTOS PREVIOS:**

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCU	MENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE
	Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
	Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
DOCU	MENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
	Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
	Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
	Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia
	Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la
	ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DOCU	MENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
	Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia
	Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la
	ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DOCU	MENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
	Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
	Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados
	durante ese periodo
DOCU	MENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
	Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

# Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

# **Currículum Vitae**

Número de hojas que contiene:	
Nombre:	
D.N.I.:	
Fecha:	
Firma:	

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

## **IMPORTANTE:**

- No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas y que éste currículum no
  excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí
  contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la Comisión EXCLUIRÁ a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1 CONDICIÓN DE ACREDITADO:	Doc. nº
Categoría de Acreditación:	Fecha:
Campo de acreditación:	
2 CURRÍCULUM ACADÉMICO:	
2.a) Nota Media del Expediente:	Doc. nº
Titulación:	
Nº Matrículas de Honor:, Nº Sobresalientes:	_, Nº Notables:, Nº Aprobados:
Calificación Media:	
Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae C	ertificación con el Expediente Académico detallado.
2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Plar	<del>-</del>
Título:	
Director:	
	ación:
	cha del acuerdo de concesión:
Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fec	ha de concesión:
	otocopia de la papeleta con la calificación o Certificación cación del Centro donde quede reflejada la fecha en la al, certificado de concesión del premio.
2.c) Cursos de Doctorado:	Doc. nº
Programa de Doctorado:	
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:	
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:  CURSOS DE DOCTOR	
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:  CURSOS DE DOCTOR  Asignatura  1.	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:  CURSOS DE DOCTOR  Asignatura  1.	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:  CURSOS DE DOCTOR  Asignatura  1. 2. 3.	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:  Departamento responsable:  CURSOS DE DOCTOR  Asignatura  1. 2. 3. 4.	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:	FORADO RECIBIDOS
Asignatura  1. 2. 3. 4. 5. 6.	FORADO RECIBIDOS
Programa de Doctorado:	FORADO RECIBIDOS



d) Grado de Doctor:			Doc. nº:	
ítulo de la Tesis:				
irector:				
echa de lectura:	Calificación:			
remio Extraordinario de Doctorado: SI / NO	Fecha del acuerdo de cor	ncesión: _		
octorado Europeo: SI / NO				
<b>Nota:</b> Se acompañará a este Currículum Vide la Unidad de Doctorado, <b>b)</b> si fuera Prer queda reflejada la fecha en la que se tomó Comisión de Doctorado de dicha condición	nio Extraordinario, certificació	on de la S	ecretaria Gen	eral donde
e) Cursos de Postgrado Universitarios:			Doc. nº:	
Curso		<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	Calificaciór
clúyanse páginas adicionales si es necesario)				
f) Otras titulaciones:			Doc. nº:	
ulación:				
Matrículas de Honor:, Nº Sobresalientes:	, Nº Notables:	_, Nº Apro	obados:	_
ulación:				
Matrículas de Honor:, Nº Sobresalientes:		_, Nº Apro	obados:	_
ilificación Media:				

**Nota**: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

3 CURRICULUM DOCENTE			
3.a) Experiencia Docente Universitaria:		Do	oc. nº:
<u>Puesto</u>	Contrato (TP/TC)	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
3.b) Experiencia Docente No Universitaria:		Do	oc. nº:
<u>Puesto</u>	Contrato (TP/TC)	<u>Período</u>	Duración (meses)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
3.c) Cursos impartidos:			
De carácter universitario:		Do	oc. nº:
<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
De carácter no universitario:		Do	oc. nº:
<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

3.d) Evaluación positiva de la actividad docente media	ante agencia de evaluación:	Doc. nº:	
Entidad evaluadora	Período evaluado		Nivel evaluación
1.			
2.			
3.			
3.e) Formación para la docencia:		Doc. nº:	
<u>Curso</u>		<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
3.f) Material docente y publicaciones docentes:		Doc. nº:	
<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	Tipo publicación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
3.g) Participación en Proyectos de innovación docent	e:	Doc. nº:	
<u>Proyecto</u>	Titulación/Centro	Tipo	de participación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulac	iones:	Doc. nº:		
Actividad  1. 2. 3. 4.	<u>Titulación/Centro</u>		Año/s	
3.i) Coordinación de titulación:		Doc. nº:		
Titulación/Centro  1. 2. 3. 4.			Año/s	
3.j) Coordinación de prácticas externas:		Doc. nº:		
Titulación/Centro  1. 2. 3. 4.			Año/s	
3.k) Menciones o premios a la calidad docente:		Doc. nº:		
Denominación  1. 2. 3. 4.		Institución		<u>Año</u>
3.l) Organización de cursos y seminarios:		Doc. nº:		
Denominación evento 1. 2. 3. 4.	Lugar de celebración	<u>Año</u>	1	Nal./Inter.

# 4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

# 4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologa	adas por la Uex:	Doc. nº: _	
<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	Período de disfrute	Meses
1.			
2.			
3.			
4.a.2) Becas de Inves	tigación Postdoctorales:	Doc. nº: _	
<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	Período de disfrute	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			
4.a.3) Otras Becas de	Investigación:	Doc. nº: _	
<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	Período de disfrute	Meses
1.			
2.			
3.			
Estancias subvenciona	ıdas:	Doc. nº: _	
tro:			
alidad:	País:	Año: Duración	(meses):
tro:			
alidad:	País:	Año: Duración	(meses):
tro:			
alidad:	País:	Año: Duración	(meses):
tro:			

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período), emitida por el responsable del Centro de acogida.

# 4.c) Publicaciones

	R	ESUMEN
Libros con ISBN 1. Edición de d 2. Edición de d Capítulos de libros co	lifusión nacional: lifusión internacional:	libros libros
1. Edición de d	ifusión nacional:	capítulos de libros capítulos de libros
	científicas de difusión nacional: de difusión internacional	
4.c.1) Libros con ISBN:		Doc. nº:
Título:		
		Ciudad/País:
		Lugar de Depósito:
Título:		
Número de páginas:	Editorial:	Ciudad/País:
Año:	I.S.B.N	Lugar de Depósito:
vanse páginas adicionales	si es necesario)	
4.c.2) Capítulos de Libro	os con ISBN:	Doc. nº:
Título del libro:		
Número de páginas:	Editorial:	Ciudad/País:
Año:	I.S.B.N	Lugar de Depósito:
Título del Capítulo:		
Autor/es:		
Página inicial:	Página final:	-
Título del libro:		
Número de páginas:	Editorial:	Ciudad/País:
Año:	I.S.B.N	Lugar de Depósito:
Título del Capítulo:		
Página inicial:	Página final:	

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

# 4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:				Doc. nº:
Título:				
Autor/es:				
Revista o publicación periódica:				
Volumen:	Primera página:		Última página:	Año:
Editorial:		Ciudad/País	:	
Título:				
Autor/es:				
Revista o publicación periódica:				
Volumen:	Primera página:		Última página:	Año:
Editorial:		Ciudad/País	·	
Título:				
Autor/es:				
Revista o publicación periódica:				
Volumen:	Primera página:		Última página:	Año:
Editorial:		Ciudad/País	·	
nse páginas adicionales si es necesario	)			
b) Revistas internacionales	<b>3</b> :			Doc. nº:
Título:				
Autor/es:				
Revista o publicación periódica:				
Volumen:				
Editorial:		Ciudad/País	·	
Título:				
Autor/es:				
Revista o publicación periódica:				
Volumen:	Primera página:		Última página:	Año:
V 0101110111				
Editorial:		Ciudad/País	·	
Editorial:		Ciudad/País	:	
Editorial:  Título:  Autor/es:		Ciudad/País	:	
Editorial:  Título:  Autor/es:  Revista o publicación periódica:  Volumen:		Ciudad/País	-	

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:	Doc. nº:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)	
4.e) Paneles y posters presentados a congresos:	Doc. nº:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	Carácter (Nal./Internal.):
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
Autor/es:	
Título:	
	Carácter (Nal./Internal.):
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:
Autor/es:	
Título:	
Congreso:	
Lugar de celebración (Ciudad/País):	AÑO:

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación:		Doc. nº:	
Título del proyecto:			
Entidad financiadora:			
Duración desde:, hasta:	Número de investiga	adores:	
Investigador principal:			
Título del proyecto:			
Entidad financiadora:			
Duración desde:, hasta:			
Investigador principal:			
(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)			
4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:		Doc. nº:	
Título del trabajo:		<del></del>	
Tesis doctoral/Tesina Licenciatura:	, Fecha de	defensa pública: <sub>-</sub>	
Doctorando/Licenciado:			
Título del trabajo:			
Tesis doctoral/Tesina Licenciatura:	, Fecha de	defensa pública:	
Doctorando/Licenciado:			
(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)			
4.h) Participación en comités científicos u organizado	or de congresos	Doc. nº:	
Denominación evento	Lugar de celebración	<u>Año</u>	Nal./Inter.
1.			
2. 3.			
4.			
		_	
4.i) Participación en exposiciones de arte			
Autor/es:			
Título:			
Tipo de participación (individual/colectiva):			
Lugar de exposición (Ciudad/País):		AÌ	ÑO:
Autor/es:			
Título:			
Tipo de participación (individual/colectiva):	Sala:		
Lugar de exposición (Ciudad/País):(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)		A1	ÑO:

.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas	Doc. nº	:
Inventor/es:		
Título:		
Nº de solicitud:		
Entidad titular:		
Empresa/s que la están o han explotado:		
Inventor/es:		
Título:		
Nº de solicitud:	Fecha:	
Entidad titular:		
Empresa/s que la están o han explotado:		
Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)  5 CURRICULUM PROFESIONAL	Doc. nº:	
Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	
i.		
i.		
i.		
•		
Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)		
S OTROS MÉRITOS	Doc. nº:	

### ANEXO III

# CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2016/2017)

Plaza:

DI3300

Categoría:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR

Dedicación:

T. COMPLETO

Departamento:

**FÍSICA** 

Área:

FÍSICA DE LA TIERRA

Perfil:

Investigación en radiación solar ultravioleta y sus factores modulares.

Localización:

**FACULTAD DE CIENCIAS** 

Tipo de Contrato:

Laboral

Duración del Contrato:

**INDEFINIDO** 

# Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.362,04
Complemento de Destino	7.678,68
C. Específico General	3.821,64
Complemento de Homologación	1.880,28
Pagas Extraordinarias (2)	3.552,43

# **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Serrano Pérez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal ; D. José Agustín García García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª María Luisa Cancillo Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Maria Cruz Gallego Herrezuelo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN\_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Javier Acero Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vidal Luis Mateos Masa (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Manuel Vaquero Martínez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª María Carmen Pro Muñoz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017060756)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12: Órganos de ordenación, instrucción y valoración, del Decreto 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidenta: M.ª Antonia Álvarez González.
- Vocales:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Pascual Climent Mata.

Belén Franco Pérez.

Fco. Javier Saguete Sánchez.

José Manuel Díaz Hernández.

Raquel Bazo Regajo.

Laura García Cáceres.

- Secretaria: M.ª Eulalia Martínez Mayordomo.

Mérida, 7 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas que deban incorporarse al Programa I y de las solicitudes de las entidades locales. (2017060757)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2017), por el que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.
- Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado. Juan María Holguera Cupido. Mercedes Moreno Corredera. Gonzalo Lavado Martínez.

Secretaria: M.ª Eulalia Martínez Mayordomo.

Mérida, 7 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8955. (2017060753)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

### Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

### Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación n.º 7 en c/ Cerca de las Torres.

Final: Centro de transformación n.º 10 en c/ Soledad.

Término municipal afectado: Montánchez.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 22.

Longitud línea subterránea en km: 0,456.

Longitud total en km: 0,456.

Emplazamiento de la línea: Plaza de España, c/ Soledad, c/ Corte, c/ Barrizuelo, c/ Amador, c/ Díaz Mateos, c/ Virgen de Guadalupe, c/ Cerca de las Torres de Montánchez.

Finalidad: Cierre en anillo de 4 centros de transformación con línea subterránea de alta tensión a 22 kV, entre CT n.º 7 y CT n.º 10 en la localidad de Montánchez.

Referencia del expediente: 10/AT-8955.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 27 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de acondicionamiento y almacenamiento de cereales (secadero), promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2017060747)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una planta de acondicionamiento y almacenamiento de cereales (secadero), ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz) y promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro con CIF F-06028393.

Segundo. La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad de secado es de 10.000 Tm./año y de almacenamiento de 9.167 Tm/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.b y 4.3 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" e "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

La actividad se ubicará en Villanueva de la Serena, concretamente en la parcela 5589 del polígono 38, en el paraje denominado "La Trocha", referencia catastral 06153A036055890001LQ y 19.652 m² de superficie.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de febrero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. El citado Ayuntamiento certifica con fecha 3 de noviembre de 2016 la exposición al público realizada y la notificación efectuada a los vecinos

inmediatos, no habiendo recibido reclamación alguna. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contesta mediante informe técnico favorable suscrito por el arquitecto municipal de fecha 3 de noviembre de 2016.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio, de fecha 1 de febrero de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 12 de diciembre de 2016 a Cooperativa Agrícola San Isidro, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto. Concretamente a SEO/Birdlife Extremadura se le reiteró el trámite de audiencia con fecha 1 de marzo de 2017, dicha sociedad expuso con fecha de registro de 13 de marzo de 2017 su renuncia expresa al trámite de audiencia al no apreciarse ningún riesgo de impacto sobre especies, hábitats o espacios protegidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.b y 4.3 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a

20 toneladas por día" e "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Cooperativa Agrícola San Isidro, para la instalación de una planta de acondicionamiento y almacenamiento de cereales (secadero), categorías 3.2.b y 4.3 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" e "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW", ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN15/223.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	13 02 06
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios.	15 01 10
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Trabajos de mantenimiento de iluminación.	20 01 21

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.
- 2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Cascarilla y paja de maíz	Limpieza del maíz	02 01 03
Restos de tela de filtros de maga	Mantenimiento de los filtros de manga	20 01 11
Plásticos	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	20 01 39
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	20 01 01
Mezclas de residuos municipales.	Residuos varios.	20 03 01

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

F	oco de emisión	Cla	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero			Combustible o producto Proceso asociado			
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado	
1	Secadero de maíz vertical (ptn = 3,02 MWt)	O	03 03 26 32	X		Χ		Gas natural	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Carga y descarga de maíz en nave	В	04 06 17 05	Х			Х	Maíz	Transporte de grano en elevadores de cangilones y cinta transportadora hasta nave
3	Limpiadora	В	04 06 17 05	Х		Χ		Maíz	De maíz
4	Descarga maíz en patio	В	04 06 17 05	Х			Х	Maíz	Descarga de maíz en tolvas-piquera

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

- 2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión del gas natural procedente del secadero de 3,02 MWt de potencia térmica total.
- 3. Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm³
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	-
Óxidos de nitrógeno, $NO_X$ (expresados como dióxido de nitrógeno, $NO_2$ )	300 mg/Nm³
Partículas	-

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

 Los focos 2, 3 y 4 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
2 y 4	Para el acceso del camión basculante para su descarga, se dispondrá de cortinillas, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo
3	Ciclón y sistema de aspiración

Para el foco 3, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes del aire:

COMBUSTIBLE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm³

- c Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
- 2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos. No obstante, para el caso de pequeñas pérdidas se contará con medios efectivos de absorción o adsorción.

La zona hormigonada de la instalación contara con una red perimetral para la recogida de posibles vertidos canalizado a un separador de hidrocarburos.

- 3. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.
  - d Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

FUENTES SONORAS	NIVEL DE RECEPCIÓN, dB (A)
Elevador de cangilones de 27 m	87
Elevador de cangilones de 18 m	87
Elevador de 28 m	87
Ciclones	73
Transportador de cadenas de 6,30 m	77
Ventilador de la limpia	89
Ventilador de silo de enfriamiento	88

- Para realizar la actividad en horario nocturno, deberán instalarse barreras acústicas en los límite de propiedad justificarse la eficacia de la mismas con las correspondiente medición acústica.
  - e Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio
- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de 1 año para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué gestores se hacen cargo de los residuos generados por la actividad.

- b) Los informes de las últimas mediciones de las emisiones a la atmósfera.
- c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones que acredite la eficiencia de las medidas correctoras.

#### - f - Vigilancia y seguimiento

Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

#### Contaminación atmosférica:

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

- (1) Según numeración indicada en el apartado b.1
- 2. Dada la naturaleza difusa de los focos 2 y 4 de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en mg/Nm³.
- 3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se

realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

- 4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente, al menos quince días.
- 5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- 6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

## - g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

- 1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
  - El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

#### Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

#### - h - Prescripciones finales

- La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
- 4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

#### ANEXO I

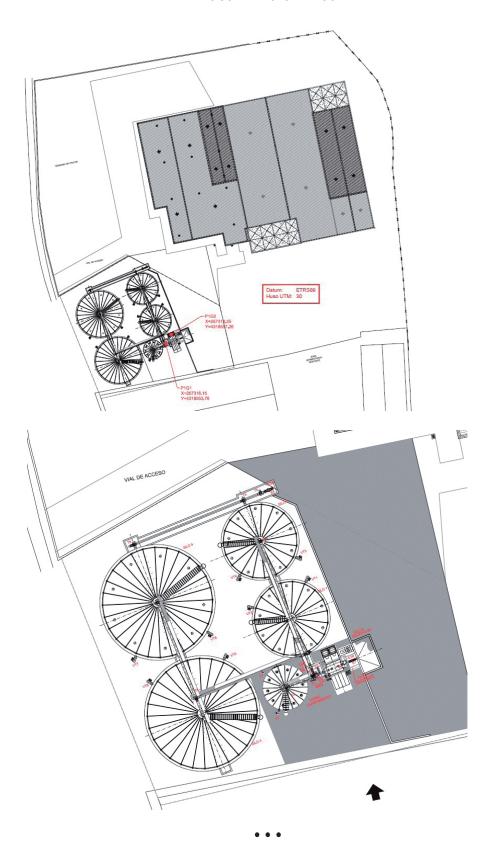
#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: Capacidad de secado de 10.000 Tm/año y de almacenamiento de 9.167 Tm/año. La actividad que se desempeña es una actividad de campaña, centrándose el funcionamiento del secado a aproximadamente dos meses al año (septiembre y octubre), mientras que el almacenamiento se puede realizar durante todo el año, si bien, en general tendrá una duración de 6 meses.
- Ubicación: La actividad se ubicará en Villanueva de la Serena, concretamente en la parcela 5589 del polígono 38, en el paraje denominado "La Trocha", referencia catastral 06153A036055890001LQ y 19.652 m² de superficie.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Construcción de la cimentación necesaria para la instalación de 2 silos de metálicos de almacenamiento de 2.018 m³ de capacidad (1.513,50 Tm de maíz) y otros dos silos metálicos de almacenamiento de 4.090 m³ de capacidad (3.070 Tm de maíz).
  - Construcción de las tolvas, fosos y canaletas necesarias para la manipulación del cereal.
  - Construcción de un patio de maniobras de 1.500 m² de superficie.
  - Instalación de una línea de limpieza y secado de cereales con una capacidad de 20.000 kg/h.
  - Generador de aire caliente de gas propano para el secado del maíz de 3,023 MWt de potencia nominal, formado por un quemador de gas con aire impulsado por turbina.

## ANEXO II

## DOCUMENTO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción, promovida por D. Juan Ramón Flores Mogio, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2017060749)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por Don Juan Ramón Flores Mogio, con domicilio social en c/ Guadalupe, n.º 21, CP 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y NIF: 80057662-K.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 10 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 40, parcela 109 con una superficie total de 3,19 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de julio de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 22 de julio de 2016, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 12 de diciembre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento

de Jerez de los Caballeros remite informe del Técnico Municipal, de fecha 12 de julio de 2016 en el que se que informa que "Visto los aspectos anteriores se determina que la explotación proyectada a efectos urbanísticos es Compatible con el planeamiento urbanístico, si perjuicio de las autorizaciones necesaria para dicha instalación".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de enero de 2017, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a Juan Ramón Flores Mogio, así como a las asociaciones Amus, Adenex, Anser, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 40, parcela 109 con una superficie total de 3,19 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Ramón Flores Mogio, para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 200 reproductoras

y 10 verracos, actividad a desarrollar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/043.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.285,2 m³/año de purines, que suponen unos 3.780 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 42 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 45 m³.
- 3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 53 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- 4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo

los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN	
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles	
NH	Volatilización en el estabulamiento	
NH <sub>3</sub>	Almacenamientos exteriores de estiércoles	
CII	Volatilización en el estabulamiento	
CH₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles	

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. La instalación deberá disponer de balsas impermeabilizadas con capacidad suficiente para albergar las deyecciones y aguas contaminadas de los patios de ejercicio.
- 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2) de la presente resolución.

- 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 5. La instalación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 3.150 m².
- 6. Los vestuarios del personal de la explotación contará con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
  - e Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial en vigor.

#### - f - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

#### - g - Vigilancia y seguimiento

#### Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- 2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

#### - h - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

#### ANEXO I

#### RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción con capacidad para 200 reproductoras y 10 verracos.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y mas concretamente en el polígono 40, parcela 109 con una superficie total de 3,19 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con seis nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	669	reproducción

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 6.820 m<sup>2</sup>:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1	150	Verracos
Patio 2	3.000	Reproductoras

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	694.429,14	4.251.282,31

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 20 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos y fosa séptica.
- Almacén.
- Estercolero de 286 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro y patios, construida con hormigón, de 45 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

#### ANEXO II

#### PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Jerez de los Caballeros	9	53	7,22
Jerez de los Caballeros	9	54	4,3
Jerez de los Caballeros	9	55	5,4
Valverde de Burguillos	5	52	11,15
Valverde de Burguillos	5	53	6,72
Valverde de Burguillos	8	231	5,27
Valverde de Burguillos	8	234	1,44
Valverde de Burguillos	3	52	25,67

#### ANEXO III

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: FBC

Nº Expte.: IA16/950

Actividad: Explotación porcina

Término municipal: Jerez de los Caballeros

Promotor: Juan Ramón Flores Mogío

Visto el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Juan Ramón Flores Mogío, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 200 reproductoras y 10 verracos. La explotación porcina se localiza en la parcela 109 del polígono 40 del término municipal de Jerez de los Caballeros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave con solera de hormigón de 710,95 m² de superficie útil total, distribuidos en 150,04 m² destinados al alojamiento de reproductoras, 60,00 m² destinados al alojamiento de verracos, 459,09 m² destinados al alojamiento de reproductoras, 20,00 m² destinados a lazareto, 10,87 m² destinados a almacén y 10,95 m² destinados a vestuarios. Además dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: vado de desinfección, pediluvio, muelle de carga y descarga, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado 1) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

#### Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en la nave de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines cuya frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

- 3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
- 5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

## Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas

- 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo en el interior de la nave y en los patios de ejercicio. Para ello, se dispondrá de dos patios de ejercicio, uno de 150 m² de superficie máxima y destinado a verracos, y otro patio de 3.000 m² de superficie máxima y destinado a reproductoras. Ambos patios se situarán junto a la nave, en el lado opuesto y lo más alejado posible del Arroyo Rubiales. Quincenalmente se procederá a la limpieza de los patios, retirando las deyecciones acumuladas.

Con el fin de evitar la contaminación de las aguas por el arrastre de estiércol, durante los periodos de lluvia, los animales permanecerán confinados en la nave y se procederá a la retirada del estiércol de los patios.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

#### · Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

#### Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

#### Programa de vigilancia ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

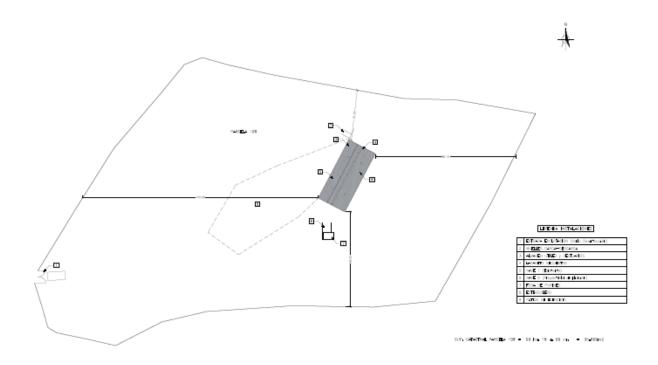
#### Condiciones complementarias

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- 3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y órgano respectivo las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- 8. Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 10. Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 12 de diciembre de 2016 EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

## ANEXO GRÁFICO



• • •

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/166. (2017060746)

Expediente: AAU16/166.

Interesado: Juan Manuel Salguero León.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 04/08/2016 Juan Manuel Salguero León, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/166.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 22/12/2016, se requiere a Juan Manuel Salguero León para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Juan Manuel Salguero León y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/166.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fundición de aluminio y gestión de residuos no peligrosos, promovida por Modelos Zafra, SL, en el término municipal de Zafra. (2017060750)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fundición de aluminio y gestión de residuos no peligrosos, promovido por Modelos Zafra, SL en el término municipal de Zafra.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría:

— 5.13 del Anexo II: Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición), no incluidas en el Anexo I y 9.1 del Anexo II: Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. La instalación está ubicada en el Polígono Industrial Municipal, Nave 10 c/ José García Ventura, 19 06300 Zafra. Coordenadas UTM X: 726.509, Y: 4.255.243 Huso 29 ETRS89. Referencia catastral: 6853032QC2565S0010RE.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental, publicado el 18 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. En relación con el informe técnico municipal al que hace referencia el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, consta en el expediente informe del Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 21 de diciembre de 2016, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme al artículo 21 del Decreto 81/2011. En particular, el informe del arquitecto técnico municipal indica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos por la ordenanza. A su vez, consta en el expediente informe del Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 23 de enero de 2017, en el que el ingeniero técnico industrial municipal emite informe favorable para la instalación de la actividad.

Sexto. En el escrito con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2016 al que hace referencia el punto anterior, el Ayuntamiento de Zafra, además de aportar el informe

urbanístico, indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informando que se ha presentado una alegación. Dicha alegación fue valorada en la evaluación del expediente.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 23 de febrero y 1 de marzo de 2017 a Modelos Zafra, SL, y al Ayuntamiento de Zafra respectivamente, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de febrero de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.13 del Anexo II: Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición), no incluidas en el Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Modelos Zafra, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de fundición de aluminio y gestión de residuos no peligrosos, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de

Zafra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.13 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición), no incluidas en el Anexo I, excepto los puntos limpios., señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 16/144.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- 1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y la valorización de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL
Metales no férreos	Residuos de aluminio procedentes de vehículos fuera de uso descontaminados.	16 01 18	20 toneladas

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2. La valorización de los residuos recogidos en la tabla anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13 y R4, por este orden, relativas a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3. Las operaciones de valorización incluyen el almacenamiento de los residuos de aluminio, fundición de los mismos y fabricación de piezas a partir del aluminio fundido mediante el uso de moldes.
- 4. La capacidad de tratamiento es 20 toneladas anuales de residuos de aluminio.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03*	10
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	20 01 27*	400
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	80
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	30
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	10 10 09**	100
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	200
Fuel oil y gasóleo	13 07 01*	200
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	50
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17*	50
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	200

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Escorias de horno	10 10 03	600
Residuos no especificados en otra categoría	10 10 99	100
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	200
Envases de papel y cartón	15 01 01	20
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	16 06 04	0,2
Papel y cartón	20 01 01	20
Plásticos	20 01 39	2
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- 3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
  - c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

El complejo industrial incluye dos focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Número de foco	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
Horno de fundido	1	Difuso	Grupo B. 03 03 10 02	Fundido	Sistemas de captación y filtro
Horno de fundido	2	Confinado	Grupo B. 03 03 10 02	Fundido	Filtro

En el foco 1, el sistema de captación (campana de extracción) confinará las emisiones difusas y que serán conducidas mediante conducto hasta el filtro previo a su emisión a través de chimenea exterior.

Las emisiones del foco 2, procedentes del interior del horno, están en todo momento confinadas y conducidas al filtro previamente a su emisión.

Se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

Contaminantes	VLE (mg/Nm³)
Compuestos orgánicos volátiles (COV), medidos como carbono orgánico total (COT)	20
СО	100
SO <sub>2</sub>	700
NO <sub>x</sub>	450
PT	30

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial no genera aguas residuales de proceso. Los únicos vertidos proceden de los aseos y se evacuan a través de la red de aguas fecales a la red general municipal.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos será de 80 dB(A)

# - f - Vigilancia y seguimiento

- 1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, cada tres años, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos indicados en el epígrafe c. En dichos controles se medirá al menos el caudal de emisión y la concentración de compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (COT)
- 2. El primer control externo deberá presentarse junto con la documentación de solicitud de inicio de actividad y deberá incluir medidas tanto en la emisión como antes del filtro. En los controles siguientes sólo se medirá en el punto emisión.

- 3. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
- 4. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
- 5. En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40 %. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25 %.
- 6. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas, hora y breve descripción de las operaciones de mantenimiento; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
  - g Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cinco años a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) Informe redactado por el OCA, en el que se reflejen los resultados de los controles de emisiones realizados, conforme a lo establecido en el epígrafe f.

- c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- e) Licencia de obra.
  - h Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- 1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

# ANEXO I

# RESUMEN DEL PROYECTO

La instalación está ubicada en el Polígono Industrial Municipal, Nave 10. C/ José García Ventura, 19. 06300 Zafra. Coordenadas UTM X: 726.509, Y: 4.255.243 Huso 29 ETRS89. Referencia catastral: 6853032QC2565S0010RE.

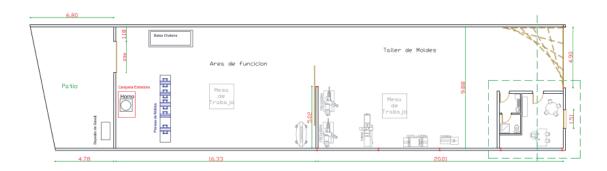
La nave en la que se lleva a cabo la actividad tiene una superficie construida de 377 m² e incluye un área de fundición y un taller de moldes.

El objeto de la actividad es la valorización de residuos de aluminio mediante su fundición y moldeo de piezas. La capacidad de producción autorizada es 20 toneladas anuales.

La fundición se realiza en horno de gasoil de 230 kW de potencia.

# ANEXO II

# **PLANOS**



• • •

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/184. (2017060745)

Expediente: AAU16/184.

Interesado: Agrícola El Cuarto, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07-09-2016 Agrícola El Cuarto, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente: AAU16/184.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 16-09-2016, se requiere a Agrícola El Cuarto, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Agrícola El Cuarto, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/184.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro incompleto de Educación Infantil "El País de los Pequeñitos", de Cáceres. (2017060754)

Instruido el expediente de oficio, constatado en el mismo el cese de la actividad del centro incompleto de Educación Infantil "El País de los Pequeñitos", de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 15. 2 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización concedida al centro incompleto de Educación Infantil "El País de los Pequeñitos" de Cáceres, por cese de actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. La Administración educativa procederá de oficio a dar de baja a dicho centro en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencio-so-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA". (2017060760)

Visto el texto del "I Convenio Colectivo de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA" —código de convenio 81100111012017—, que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2017, de una parte, por la Dirección de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA, en representación de la parte empresarial, y, de otra, por la Sección Sindical de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

# I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIÓN ITV VEGA BAJA, SA

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# Artículo 1. Comisión negociadora.

El presente Convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la empresa Estación ITV Vega Baja, SA, y sus empleados, y ha sido acordado, de una parte, por la Dirección de la empresa, y de otra, por la Sección Sindical de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura.

La Comisión Negociadora está formada:

- 1. Por la Empresa: tres representantes nombrados por la misma.
- Por los Trabajadores: Tres representantes nombrados por la Sección Sindical de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura, entre los delegados de personal, de los elegidos en cada uno de los distintos centros de trabajo.

#### Artículo 2. Ámbito.

Ámbito territorial: Este Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa Estación ITV Vega Baja, SA, posea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la inspección técnica de vehículos en virtud, tanto de los contratos concesionales suscritos con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización o convenio, y/o de acuerdo con la legislación vigente en dicha materia.

Ámbito personal o funcional: El presente Convenio afecta a todo el personal de Estación ITV Vega Baja, SA, en esta Comunidad Autónoma, con excepción de la Dirección General, los Directores con facultades de representación mercantil, La Dirección Técnica para esta Comunidad Autónoma y aquellas otras personas con las que exista un acuerdo escrito de no afectación.

Ámbito temporal: El presente Convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2.017 y concluirá el 31 de diciembre de 2.018 prorrogándose a su vencimiento anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

# Artículo 3. Denuncia y revisión.

Cualquiera de las dos partes firmantes podrá denunciar el presente convenio notificándolo a la otra parte por escrito con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes a contar con relación a la fecha de su vencimiento.

Una vez realizada la denuncia, las partes podrán entregarse mutuamente la plataforma de negociación, debiendo constituirse la Mesa Negociadora, en los términos establecidos en el artículo 1, ó bien, y por lo que respecta a la representación de los trabajadores, mediante la elección de entre los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo, y por ellos mismos, en el número que se acuerde, todo ello, en el plazo máximo de quince días a partir de la entrega de dicha plataforma. El procedimiento de elección será el establecido en el artículo 7 respecto a la Comisión Paritaria.

Si denunciado el convenio, las negociaciones se prorrogasen por un período que excediese de la vigencia del mismo, éste se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio. Las partes pueden pactar en el nuevo convenio las fórmulas que estimen oportunas para el período que media entre la fecha de terminación del convenio anterior y la entrada en vigor del nuevo convenio.

Para la revisión de cualquiera de los artículos del presente convenio con el fin de adaptarlo a las circunstancias y/o legislación vigente en cada momento, así como para las revisiones económicas y/u horarias anuales se faculta a la Comisión Paritaria, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos y, en su defecto, con el regulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

# Artículo 4. Garantías personales.

Todas las condiciones económicas y de jornada laboral que se establecen en el presente convenio son compensables, en cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo la empresa, bien sea por imperativo legal, pacto entre partes, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualquiera otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o algunos de los conceptos retributivos o que supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados aquellos en su totalidad superan el nivel total del convenio, debiéndose entender en caso contrario absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

Se considerarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que de hecho y materialmente se vengan realizando a la fecha de la firma de este convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

# Artículo 5. Normas supletorias.

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de carácter general.

Los pactos convenidos en el presente convenio sobre las materias en él reguladas serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general o sectorial que vinieran rigiendo en la materia.

El presente convenio comprende y refunde los pactos convenidos entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, anteriores a su entrada en vigor.

# Artículo 6. Vinculación a la totalidad y principio de conversión contractual.

En el caso de declararse nula o contraria a la ley cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente Pacto, las partes se comprometen a sustituirla por otra en los términos más parecidos posibles y legalmente aceptables. Asimismo, las partes convienen que la nulidad de cualquier estipulación del presente pacto no afectará a la validez de las restantes estipulaciones del mismo, que se mantendrán en vigor surtiendo plenos efectos. Lo establecido en el presente párrafo será de aplicación siempre y cuando la nulidad de una estipulación del presente pacto y/o su sustitución por otra legalmente aceptable no perjudique las ventajas o incrementen las obligaciones de la otra parte de manera significativa.

No obstante, las cláusulas recogidas en el artículo 12 y del artículo 17 al 24 del presente pacto forman un todo global en el que quedan compensadas recíprocamente las obligaciones y derechos de las partes, de manera que la anulación de cualquiera de ellas conllevará la anulación, con la misma fecha de efectos, de todo el pacto. Si se produjese este supuesto, las partes negociarán un nuevo acuerdo que salve las cláusulas anuladas, con una redacción que sea ajustada a derecho y que reequilibre los intereses de las partes.

#### Artículo 7. Comisión paritaria.

Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación del presente convenio se constituye una comisión paritaria integrada por tres representantes legales de los trabajadores elegidos por todos los nombrados en cada centro de trabajo y de entre ellos, y tres representantes de la Dirección de la empresa.

El procedimiento de elección de la representación por parte de los trabajadores será el siguiente: La convocatoria se hará por al menos 1/3 de todos los delegados electos del conjunto de los centros de trabajo existentes en la Comunidad de Extremadura. Podrán presentarse cualquiera de los elegidos como delegados de personal en cualquier centro de trabajo, siendo elegidos los tres que mayor número de votos hayan obtenido, en caso de empate se dirimirá por sorteo entre los que tengan que cubrir cualquiera de las tres plazas.

Serán a su vez nombrados dos suplentes que corresponderá a los que hayan quedado, en número de votos, tras el tercer nombrado, y para caso de empate se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

De la convocatoria y de la presente elección se levantará acta, que firmada por las partes intervinientes, se le dará copia a la empresa como acreditación de miembro de la Comisión y legitimidad para negociar.

Las reuniones de la comisión paritaria serán convocadas por escrito, a propuesta de la mitad de sus miembros, con una antelación mínima de quince días. En el escrito de convocatoria se

precisarán los puntos del orden del día a tratar. El lugar de la reunión será fijado por la empresa, de entre sus distintos centros de trabajo, y la comparecencia será obligatoria para ambas partes, a no ser que antes de su celebración por mutuo acuerdo se resuelvan los puntos debatidos.

Requisitos para la constitución de la comisión paritaria:

El quórum mínimo de asistencia de la comisión paritaria será de 4 vocales, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa.

Competencias: A la Comisión Paritaria se le atribuye específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- La acomodación del contenido del Convenio Colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.
- La adecuación de incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.
- El tratamiento de las cláusulas de divulgación salarial, de acuerdo a lo que prevé el artículo anterior.
- Vigilancia de lo pactado.
- Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que les sean sometidas por las partes.
- Interpretación del convenio.
- Cualquier otra que le venga establecida en el presente convenio.

Como trámite previo y preceptivo de toda actuación administrativa o judicial, las partes firmantes de este convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general, pudieran plantearse en relación a la interpretación del convenio y aplicación del mismo, a fin de que, si fuera posible, se resuelva el problema planteado o, si no fuera posible, se emita dictamen al respecto. La Comisión paritaria, una vez recibido el escrito de una de las partes dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para resolver la cuestión planteada.

Cuando en el seno de la Comisión exista un conflicto, las partes se comprometen a someterse al procedimiento de solución extrajudicial, con carácter previo a la vía jurisdiccional.

# Artículo 8. Procedimiento de descuelgue del presente convenio.

Al objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, las condiciones de trabajo pactadas en el presente convenio, no serán de necesaria y obligada aplicación cuando se den las circunstancias a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, o cuando por resolución de la Administración competente en lo referente de la aprobación de las tarifas a aplicar por la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, siempre que sean congeladas o no sufran revisión al alza y la empresa no pueda revisarlas al alza. En el supuesto de que las circunstancias contempladas en el párrafo anterior concurran, se podrá descolgar de dicha aplicación.

Podrá ser causa de descuelgue respecto de lo establecido en el artículo sobre revisión salarial cuando las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios de inspección técnica de vehículos, e impuestas por la Administración competente, sean congeladas o variasen a la baja, y la empresa no pueda variar dicha decisión. Esta cláusula será de aplicación a partir de 1 de enero de 2019.

Para poder acogerse a la inaplicación del incremento salarial, la empresa deberá comunicar a los representantes de los trabajadores, su intención de hacerlo en el plazo de 30 días natura-les desde la constatación de las causas del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores o bien desde la entrada en vigor de la reducción de tarifas o congelación de las mismas, para la iniciación de un período de consultas cuya duración no podrá exceder de 15 días naturales.

En caso de desacuerdo durante el mismo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, que se deberá pronunciar en el plazo de 7 días desde que la discrepancia le haya sido planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de discrepancias al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje. La decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en el período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores."

# TÍTULO II

# ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CONTRATACIÓN. RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

# Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa o de las personas nombradas por ella.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las instalaciones, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral, incluido la apertura y cierre de las instalaciones y sus dependencias.

La actividad se desarrolla en los siguientes centros de trabajo:

1. Herrera del Duque; 2. Azuaga; 3. Don Benito; 4. Valencia de Alcántara; 5. Castuera; 6. Jaraiz de la Vera; 7. Jerez de los Caballeros; 8. Logrosán; 9. Almendralejo y 10. Olivenza. La relación de las presentes centros de trabajo, no excluye la creación o sustitución por

otros de acuerdo con lo establecido en los contratos concesionales, autorización o convenio, suscritos entre la empresa y la Administración.

Adscritas a dichos centros de trabajo y entendiéndose como parte integrante del mismo se encuentran las siguientes unidades móviles: 1. Al centro de trabajo de Don Benito las unidades móviles MUL 1051 y MOCA 651; 2. Al de Almendralejo MUL 1052 y MOCA 652; 3. al de Valencia de Alcántara MOCA 1054; 4. al de Jaraiz de la Vera MOCA 1053; 5. Al de Azuaga MOCA 654 y al de Olivenza MOCA 653. La relación de las presentes unidades móviles no excluye la creación o sustitución por otras de acuerdo con lo establecido en los contratos concesionales, autorización o convenio, suscritos entre la empresa y la Administración.

# Artículo 10. Contratación, período de prueba e ingreso.

#### A) De la contratación.

Los contratos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, estando la empresa obligada, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación a registrar en la oficina pública de empleo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores o disposiciones complementarias.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores de cada centro de trabajo una copia básica de todos los contratos que afecten a dicho centro que deban celebrarse por escrito o en cualquier otra forma, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, los cuales deberán ser notificados a la representación legal de los trabajadores de todos los centros de trabajo.

La copia básica contendrá la siguiente información: Nombre del trabajador, fecha de incorporación, tipo de contrato, duración del contrato, nivel o grupo del Convenio, funciones o cometidos, jornada y nivel salarial. En lo que se refiere al nivel salarial se indicará que lo establecido o pactado en el contrato de trabajo respeta lo estipulado en este Convenio Colectivo.

# A.1. Respecto de la contratación eventual:

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, demanda del servicio, adaptación o ampliación del mismo, o por modificaciones o prerrogativas de la Administración derivadas del propio contrato concesional así lo exigieran, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses. El periodo de prueba será como máximo el de carácter genérico establecido en el presente convenio.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de doce días por cada año de servicio.

A.2. Respecto de los contratos formativos y del aprendizaje regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores:

El tiempo de duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años. Percibirán una retribución del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo por el tiempo de trabajo efectivo. El salario fijado para estos tipos de contratos no podrá ser inferior al 75 % durante el primer año y al 85 % durante el segundo y tercer año. El periodo de prueba será el establecido con carácter genérico en el presente convenio para cada grupo profesional.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de ocho días por año trabajado.

A.3. Respecto de los contratos a tiempo parcial.

Se formalizará por escrito determinándose las horas concertadas y su distribución, la cual podrá establecerse en cualquiera de las horas de servicio abierto al público pudiéndose realizar de forma partida con una sola interrupción. Las horas efectuadas se registrarán día a día, totalizándose mensualmente, debiéndose entregar al trabajador copia del resumen de las horas efectuadas mensualmente con su recibo de salarios.

El empresario informará a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes o de nueva creación para que estos trabajadores puedan solicitar su conversión de contrato a jornada completa o ampliación de horario. La denegación por el empresario deberá ser motivada. Para el supuesto de existir más solicitudes que puestos de trabajo vacante o de nueva creación el empresario se conserva la facultad de elección sin limitación alguna.

El trabajador sólo estará obligado a realizar horas complementarias si estas han sido pactadas en el contrato de trabajo. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 % de las horas ordinarias contratadas. Estas horas complementarias deberá conocerlas el trabajador con una antelación mínima de treinta y seis horas.

- B) Ingreso. Paralelamente a la formalización del contrato de trabajo, se entregará al trabajador una copia del Convenio Colectivo vigente para su conocimiento y aceptación, copia de la parte del manual o normas de calidad de la empresa en relación a las funciones a desempeñar de acuerdo a su puesto de trabajo, así como el protocolo de acoso y plan de igualdad. Seguidamente se procederá a la apertura del correspondiente expediente de personal en el que se incluirá toda la documentación aportada por el trabajador. Este expediente se considerará confidencial y no podrá ser facilitado a terceros, salvo expresa autorización del trabajador.
- C) Período de prueba. El período de prueba sólo podrá concertarse por escrito. El período de prueba, cualquiera que sea la forma contractual pactada, en ningún caso podrá exceder

de tres meses para los grupos profesionales I y II y de dos meses para el resto de grupos, debiéndose fijar en el contrato el periodo de prueba.

Durante este período tanto el trabajador como la empresa podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización alguna, salvo el percibo de las retribuciones devengadas.

Transcurrido este período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre el trabajador y el empresario.

- D) Pruebas de aptitud. La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son los adecuados a la categoría o grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar. El tiempo empleado en estas pruebas no será considerado de trabajo efectivo, ni de periodo de prueba y no podrá exceder de un día.
- E) De la extinción de los contratos por causas distintas al despido. El cese de los trabajadores, deberá ser comunicado por la empresa, mediante escrito, con una antelación de 15 días naturales, no obstante la empresa, podrá sustituir este preaviso por una indemnización, equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales, de las tablas del presente convenio. Así mismo se le dará traslado a la representación de los trabajadores del centro de trabajo al que pertenezca, proporcionándole una copia del escrito de comunicación del cese con la justificación del traslado al trabajador.

#### Artículo 11. Deberes del empresario.

En relación con la prestación del trabajo, la empresa estará obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo y velar por el uso efectivo de los mismos y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 12. De la Prestación del trabajo y obligaciones específicas.

La prestación del trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el presente convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños, o por causas de producción no previstas, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

La empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores con capacidad limitada, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes o responsables directos o superiores, de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta de los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento o utilidad en lo que de él dependa.

Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes de trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite la empresa en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

#### Artículo 13. Provisión de nuevos puestos de trabajo y vacantes.

Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

- a) Para los grupos profesionales del I al IV que impliquen función de mando o de responsabilidad organizativa o técnica a todos o cualquiera de los niveles de la estructura.
- b) Por posiciones estratégicas que sean definidas por la empresa para el cumplimiento de los objetivos.

El resto de plazas a cubrir, sean de nueva creación o vacantes, se comunicarán a nivel interno a través de las herramientas habilitadas en la empresa y mediante comunicación a los
representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo. Ante la existencia de
varios candidatos que cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a los que
tengan su residencia más cercana al centro de trabajo al que se asigna la vacante, en caso
de seguir existiendo concurrencia, quien se encuentre casado o en unión de hecho prevaleciendo quien tenga mayor número de descendencia, de seguir existiendo concurrencia, será
determinante la antigüedad y, si no, por sorteo.

Será condición para poder acceder a cubrir la plaza vacante que el aspirante cuente con las cualificaciones necesarias que tenía quien la desempeñaba y que a su vez quien vaya a cubrir la que el aspirante venía desempeñando pueda ser cubierta por otro trabajador con las mismas cualificaciones.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo o vacantes que no se vayan a cubrir.

#### Artículo 14. Movilidad funcional.

Respetándose el grupo profesional y el sueldo, todo el personal de la empresa deberá realizar las funciones que se le encarguen, facilitándole la formación necesaria aunque el contenido de dichas funciones se corresponda a otro grupo profesional, y con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad del servicio el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a otro grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en Convenio Colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente. No se considerará movilidad funcional el desempeño de funciones dentro de cualquiera de las nominadas en el mismo grupo profesional. El trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes, por cualquier concepto, a la función que desempeñe no entendiéndose derecho consolidado por el desempeño de la misma durante el transcurso del tiempo.

# Artículo 15. Movilidad geográfica.

La Dirección de la empresa podrá acordar el traslado del personal de un centro de trabajo a otro, respetando la exigencia de que no implique cambio de residencia. En este caso el incremento de los gastos de transporte en que incurran las personas con motivo del cambio de centro deberá justificarse y será compensado por la empresa, Para el cómputo de la compensación antes relacionada se establecerá como punto de partida para la determinación de la distancia el más cercano al destino entre los siguientes: su residencia habitual o el centro de trabajo en el que está asignado.

Dada la índole de los servicios que presta la empresa, ésta puede ejercer su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinado en sus contratos concesionales para realizar su trabajo. El desplazamiento temporal podría convertirse en un desplazamiento de larga duración, incluso en un traslado definitivo.

La movilidad geográfica se regulará según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La compensación por gastos en caso de traslado a que se refiere el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores será la necesaria para cubrir el coste del desplazamiento del trabajador, de los familiares que convivan con él y de sus pertenencias, así como una indemnización en metálico de dos mensualidades brutas. Asimismo, el trabajador, con motivo del traslado, tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a compensación por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

Se informará tanto al trabajador o trabajadores afectados así como a los representantes de los trabajadores del centro de trabajo de origen como de destino de cualquier traslado que conlleve cambio de residencia.

#### Artículo 16. Desplazamientos.

Como condición y requisito para poder desarrollar el trabajo, se establece que todo el personal que deba realizar tareas fuera del centro de trabajo efectuará los desplazamientos que sean necesarios para la realización de los servicios que se le encomienden en vehículo automóvil aportado por la empresa, debiendo estar habilitado legalmente para su conducción.

Si al trabajador que debe utilizar el vehículo para desarrollar su trabajo le es retirada la licencia de conducir, durante el tiempo que esté inhabilitado para la conducción, la empresa le encomendará tareas para las cuales no necesite desplazarse en vehículo, las cuales el trabajador estará obligado a realizar, aunque sean de diferente nivel profesional, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. No obstante, si no es posible encontrar una actividad alternativa, el trabajador, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, deberá permanecer en excedencia forzosa hasta que vuelva a ser habilitado para la conducción. Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de su vigencia a efectos de antigüedad, asimismo el trabajador deberá acreditar mediante la correspondiente documentación tanto la retirada del permiso de conducir como la fecha de su incorporación.

Antes de pasar a excedencia forzosa deberá existir un período transitorio, máximo de tres meses, en el que el trabajador no esté habilitado para la conducción. Si existiera evidencias de que el tiempo de no disponibilidad de este requisito va a ser superior a los tres meses, el paso a excedencia forzosa podrá reducirse con conocimiento del comité de empresa o delegado de personal del centro de trabajo.

Cuando un trabajador utilice un vehículo perteneciente a la empresa y cometa una infracción, el pago de la correspondiente multa correrá a cuenta del trabajador, excepto por causas derivadas del estado de conservación del vehículo, el cual deberá ser entregado al trabajador en perfecto estado de conservación y revisado, estando el trabajador obligado a verificar que en el vehículo se encuentra la documentación obligatoria y su validez en el momento de uso.

En el supuesto que el trabajador aportase su vehículo, los gastos de toda índole relativos al vehículo (compra, amortización, mantenimiento, seguro, combustible, impuestos, tasas, sanciones, etc.), serán por cuenta del trabajador a quien la empresa abonará los gastos de locomoción que se expresan en el sistema de cálculo establecido en el presente artículo.

El uso del vehículo automóvil que aporta el trabajador no incluirá el transporte de aquellas cargas que puedan suponer un claro deterioro del mismo. Por las mismas razones tampoco se utilizará el vehículo particular en desplazamientos por vías no convencionales (caminos, pistas forestales, etc...).

Dietas: Los gastos de viaje y pernocta que tenga el trabajador cuando realice su actividad a distancia tal que no permita la pernocta en su propio domicilio, serán asumidos por la empresa.

La empresa optará entre abonar al trabajador en concepto de gastos alimenticios de comida y cena la cantidad de 20 euros/día o bien correrá con los gastos mediante justificante aportado y que no podrá exceder de dicha cantidad sin autorización previa.

Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos en lugar distinto al habitual, aun cuando sea dentro de la misma localidad, tendrá derecho a percibir 10 euros en concepto de dieta por cada comida/cena o bien la empresa correrá con los gastos mediante justificante aportado por el trabajador y que no podrá exceder de dicha cantidad sin autorización previa.

La actualización de las cuantías establecidas en este artículo deberán ser pactadas por las partes.

- Gastos adicionales: Los gastos adicionales ocasionados por el desplazamiento del trabajador serán abonados una vez comprobados los justificantes correspondientes.
- Kilometraje: El personal que utilice vehículo propio en desplazamientos por cuenta de la empresa, recibirá una compensación económica que se determinará con arreglo a lo siguiente:

El valor base se establece en 0,25 euros por kilómetro recorrido para vehículos de cuatro ruedas y en 0,12 euros para vehículos de dos ruedas. Este valor base se actualizará anualmente con efecto día 1 de enero con la variación anual del Índice General Nacional de Precios de Consumo, redondeando el resultado al tercer decimal.

#### Artículo 17. Confidencialidad.

Todo el personal sin excepción se debe a los principios de buena fe, sigilo y confidencialidad, y no podrá facilitar, incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa, la información de que disponga, ni de la propia empresa ni de terceros, que pueda favorecer la actividad profesional a otros o perjudicar de cualquier modo a Estación ITV Vega Baja, S.A. o a las diferentes empresas relacionadas con la misma.

El trabajador que no cumpla con lo expuesto en este artículo, responderá por los daños y perjuicios causados.

#### Artículo 18. Dimisión del trabajador.

En caso de rescisión del contrato de trabajo por parte del trabajador, éste deberá comunicarlo por escrito a la empresa con al menos treinta días naturales para los pertenecientes a los Grupos I y II y Supervisores, encuadrados en el Grupo III antes de causar baja en la misma, y de 15 días naturales para el resto del personal.

El incumplimiento de este preaviso dará lugar a una indemnización por daños y perjuicios consistente en un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Dicha indemnización se detraerá de la cuantía que deba percibir el trabajador en concepto de liquidación de saldo y finiquito y de ser superior se le reclamará como deuda civil.

#### Artículo 19. De las reclamaciones de los trabajadores.

Los trabajadores podrán presentar ante la empresa por medio de sus representantes legales, antes de acudir a plantearlas ante la Autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, cualquiera de las reclamaciones que estimen por pertinente en salvaguarda de sus derechos, debiendo la empresa resolverlas en el plazo máximo de 5 días naturales, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las distintas instancias.

# Artículo 20. Clasificación profesional.

El personal estará clasificado en los siguientes grupos profesionales y niveles según funciones desempeñadas en la empresa de acuerdo con su descripción según la normativa específica para inspección técnica de vehículos y el manual de calidad de la empresa, lo que conlleva que esté en función de la formación y el contenido de la prestación:

GRUPO PROFESIONAL	DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS	
I	Dirección Técnica.	
	Dirección de Recursos Humanos.	
	Dirección de Calidad.	
	Dirección Financiera.	
	Dirección de Administración.	
	Dirección de Zona.	
	Dirección de Desarrollo.	
	Dirección de otras áreas.	
77	Dirección de Estación.	
II	Responsable Técnico.	
III	Jefatura o supervisión de equipo, línea, grupo. Mecánico/a Inspector/a.	
	Aux. Administrativo.	
71/	Recepcionista.	
IV	Comercial.	
	Técnico/a informático.	
V	Personal subalterno, mozo/a.	
V	Personal de Mantenimiento.	

Por otra parte, la correspondencia con los grupos de cotización establecidos por la Seguridad Social a tales efectos será en función de los criterios establecidos por este organismo en cada momento. La asignación del grupo de cotización estará definida en función de dos variables: titulación requerida para el puesto y clasificación/promoción profesional.

Con motivo de los cambios de criterios establecidos en este nuevo convenio, se establece un período de 6 meses para proceder con la reclasificación profesional acorde a lo definido en el cuadro y párrafo anterior.

A cada trabajador, junto con el contrato de trabajo se le aportará ficha de descripción del puesto de trabajo y sus funciones de acuerdo con el manual de calidad y la normativa específica para la inspección técnica de vehículos.

# TÍTULO III RETRIBUCIONES

# Artículo 21. Percepciones económicas.

Las retribuciones del personal incluido en ámbito de aplicación de este convenio estarán divididas entre el salario base del Grupo y los complementos del mismo.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la realización de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Son percepciones económicas salariales:

- a) Salario base siendo aquella parte de la retribución que se fija exclusivamente por unidad de tiempo o de obra.
- b) Complementos salariales siendo aquellas cantidades que junto con el salario base son en atención a circunstancias distintas de la unidad de tiempo u obra.
- c) Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, responsabilidad, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador.

Son percepciones económicas no salariales:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como dietas por desplazamiento, ropa de trabajo, etc...
- c) Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

#### Artículo 22. Carácter de la retribución.

Todos los conceptos económicos pactados en el presente convenio tienen carácter de brutos.

#### Artículo 23. Estructura de las percepciones económicas. De la Tabla salarial.

Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla salarial son los siguientes: a) salario base, b) gratificaciones extraordinarias y c) Pluses salariales.

La cuantía establecida en la tabla salarial como salario base, se encuentra incluida las gratificaciones o pagas extraordinarias.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL
I	26.000 €	1.857 €
II	22.000 €	1.571 €
III	17.600 €	1.257 €
IV	15.700 €	1.121 €
V	13.000 €	929 €

Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente convenio tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contratos individuales de trabajo. No obstante, para los trabajadores cuya titulación permita la contratación en prácticas, su retribución podrá ser inferior al salario establecido en el presente convenio, según el Estatuto de los Trabajadores.

# Artículo 24. De las pagas extraordinarias.

Las retribuciones anuales establecidas en el presente convenio se abonarán a razón de doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias serán por un importe de una mensualidad de salario base más complemento de antigüedad por cada una, que serán satisfechas en la segunda quincena de junio y de diciembre respectivamente.

2. El personal que haya sido subrogado y tuviera como condición una distribución de la retribución total anual en 12 o más pagas, se mantendrá esta última distribución de salario. No obstante, si el trabajador solicitara expresamente su interés por una distribución en 12 pagas, se procedería a cursar dicho cambio.

#### Artículo 25. De la revisión salarial.

Se acuerda durante la vigencia del convenio una revisión sobre la tabla salarial establecida en el artículo 23 de:

 Para aquellos que perciban cantidad superior a la establecida en la tabla un incremento del IPC del año anterior más un 0,5 %, o en su defecto, para el supuesto que las tarifas aplicables sufran una variación al alza superior al IPC, se aplicará ésta más el 0,5 %. 2. Para aquellos que perciban la cantidad establecida en la tabla un incremento del IPC del año anterior más un 1 %, o en su defecto, para el supuesto que las tarifas aplicables sufran una variación al alza superior al IPC, se aplicará ésta más el 1 %.

La presente revisión tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año cuando la revisión sea la aplicable respecto del IPC. Cuando la revisión sea la aplicable respecto de la variación de las tarifas a la alza, desde que estas sean aplicables.

# Artículo 26. Devengo de las percepciones económicas.

El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría o grupo, se establece en la tabla salarial del presente convenio.

Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales de la siguiente forma:

- a) Paga de junio: Del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Paga de diciembre: Del 1 de julio a 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

# Artículo 27. Antigüedad.

Todos los nuevos quinquenios que se cumplan se pagarán a razón del 5 % del salario base anual. Estos importes anuales expresados serán pagados en 14 partes en cada recibo de salarios mensual.

#### Artículo 28. Plus de turnicidad.

Se establece un Plus de turnicidad por cantidad de 400 € anuales, para todos los grupos salvo para el grupo IV que será de 300€ anuales, que se prorrateará diariamente, no teniendo carácter consolidable, percibiéndose sólo cuando efectivamente se preste el trabajo en esta circunstancia y modalidad que se retribuye. El presente complemento se devengará mensualmente de acuerdo con los días trabajados durante dicho periodo mensual.

Tendrán derecho a este plus aquellos trabajadores que realicen la jornada partida, de forma efectiva, de acuerdo con el artículo 31 de este convenio.

Respecto a la retribución de las vacaciones, se prorrateará en relación a las jornadas efectivamente realizadas durante el año.

# Artículo 29. Plus o complemento salarial de responsabilidad.

Se establece un Plus de responsabilidad por cantidad de 3.000 € anuales, que se prorrateará diariamente, no teniendo carácter consolidable, percibiéndose sólo cuando efectivamente se

preste el trabajo en esta circunstancia y modalidad que se retribuye. El presente complemento se devengará mensualmente de acuerdo con los días trabajados durante dicho periodo mensual.

Del presente Plus sólo serán beneficiados los trabajadores que desempeñen de forma efectiva el cargo de Supervisor o Director de Estación.

La destitución del cargo o la no prestación efectiva del puesto de trabajo por cualquier causa no dará derecho al presente Plus.

Respecto a la retribución de las vacaciones, se prorrateará en relación a las jornadas efectivamente realizadas durante el año.

# TÍTULO IV JORNADA LABORAL

#### Artículo 30. Jornada Laboral.

La jornada ordinaria anual de trabajo efectivo será de 1.756 horas. Dichas horas se distribuirán de lunes a sábado en función del calendario laboral de cada centro de trabajo, y de las necesidades contractuales de las diferentes actividades. La jornada diaria podrá ser establecida, por la empresa, de forma continua en turnos de mañana y tarde o bien en jornada partida, no considerándose derecho adquirido para el trabajador el desempeño continuado en cualquiera de las distintas formas relacionadas.

La empresa por razones organizativas y/o exigencia de las circunstancias y/o de las condiciones establecidas en sus pliegos concesionales o de su propia producción se reserva el derecho a implantar turnos rotativos de mañana, tarde o jornada continua y jornada partida. Con quince días de antelación al comienzo del año, la empresa publicará el calendario laboral para dicho ejercicio y el cuadrante de turnos aplicables en aquellos centros de trabajo en que se preste el servicio en régimen de turnos rotatorios, cuadrantes en los que se hará constar el turno de cada trabajador y aquellas circunstancias que pueden tener incidencia en la organización del servicio y en el contenido de los cuadrantes.

Al margen de lo establecido en el párrafo anterior y en el marco de la prerrogativa de la empresa para la distribución de la jornada de trabajo y el cuadrante de turnos en cada centro de trabajo, la empresa por motivos de organización podrá variar dichos cuadrantes mediante comunicación a los trabajadores afectados con un mínimo de 15 días antes y con respeto a los límites establecidos legalmente.

Las horas que deben realizarse para sustituir ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

La compensación de las horas trabajadas y no planificadas, se efectuará preferentemente con tiempo de descanso equivalente concretándolo de mutuo acuerdo con la Dirección, siempre y cuando hayan sido agotadas las horas globales anuales determinadas en la Jornada ordinaria.

No obstante lo anterior, en los tres meses siguientes a la finalización del año natural, se verificará la jornada con carácter individual, compensándose en tal periodo los desfases que, en su caso se produzcan en el año anterior.

La jornada diaria ordinaria no excederá de 9 horas de lunes a sábados. En los casos de jornada partida el descanso intra-jornada no excederá de 2,50 horas.

Esta distribución de jornada podrá ser diferente, siempre y cuando, se pacte en contrato o acuerdo individual o bien de forma colectiva.

El cómputo de la jornada se iniciará en el momento que la persona se encuentre en el puesto de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de cinco horas continuadas, se tendrá derecho a un periodo de descanso de 20 minutos durante la misma, que no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

# Artículo 31. Ropa de trabajo.

Al personal que deba ir uniformado, que son los relacionados en los grupos profesionales III y V, se les entregará dos uniformes, uno para verano y otro para invierno, así como los equipos de protección individual necesarios para cada puesto de trabajo, en el momento de su incorporación y serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

La renovación de los uniformes u otras prendas de trabajo, se realizará con la periodicidad suficiente en función de la exigible buena presencia e imagen que el personal debe mantener.

Será obligación del personal cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas en condiciones higiénicas.

#### Artículo 32. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias se realizarán voluntariamente por el trabajador y con el acuerdo de las partes en cuanto a su compensación económica o en tiempo libre.

Las horas extraordinarias se compensarán con un valor de a 15 € la hora sea cual fuere el sueldo o la categoría profesional de quien las desempeñe.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de

las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. Estas horas de fuerza mayor serán de obligatoria realización para el trabajador.

#### Artículo 33. Vacaciones.

El derecho a vacaciones para el personal se establece en cualquiera de las dos formas que se describen a continuación, y que cada centro de trabajo, mediante votación entre todo su personal asignado, elegirá entre las dos opciones, dentro del plazo de quince días desde la firma del presente convenio. Si en el plazo de quince días no le ha sido comunicado a la empresa, se considera que han optado por la opción enumerada 1.

Opción 1. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veintiséis días laborables de vacaciones retribuidas, excluyéndose dos sábados como cómputo de días laborables. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

Opción 2. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veinticinco días laborables de vacaciones retribuidas, más todos aquellos sábados que les preceda un viernes festivo. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

En el caso de nuevas incorporaciones el trabajador podrá disfrutar de vacaciones una vez haya generado las mismas a razón de 2 días por mes trabajado, teniendo en cuenta la fecha de incorporación. Para aquellos que se incorporen antes del 1 de marzo disfrutarán ese verano aquellas que haya generado hasta esa fecha, para aquellos que se incorporen después de esta fecha, podrán tomar vacaciones a partir del 15 de junio del año siguiente teniendo pendiente de disfrutar tantos días como haya generado.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en las épocas de baja producción y atendiendo las necesidades del servicio. Por esta razón, se programarán un mínimo de 12 días laborables entre la segunda quincena de junio y la primera quincena de septiembre. Se pondrán los medios necesarios para poder garantizar el conocimiento por parte del trabajador de las fechas para el disfrute de las vacaciones que le correspondan dos meses antes de su realización. Por su parte, el trabajador deberá solicitarlas con suficiente antelación para que la unidad organizativa que corresponda pueda realizar el plan de vacaciones de todo el personal sin que se paralice la actividad. No obstante, en cualquier momento, por motivos productivos, organizativos o bien personales o familiares, y siempre previo acuerdo entre las partes, los períodos preestablecidos podrán ser modificados.

Las vacaciones se realizarán dentro del año natural al cual correspondan. Si debido a razones urgentes de trabajo o de tipo personal, o por caso de IT u otra contemplada legalmente, no se ha podido disfrutar algún día dentro del año natural al cual corresponda, deberá realizarse

dentro de los tres primeros meses del año siguiente, siempre previo pacto con el inmediato superior del trabajador y de forma totalmente excepcional.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o lactancia natural o con el período de suspensión de contrato de trabajo para el progenitor en el caso de fallecimiento de la madre; parto prematuro; supuestos de adopción y acogimiento; discapacidad del hijo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La Dirección de la empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos de máxima actividad en función de cada centro de trabajo.

# Artículo 34. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que se establece a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por el nacimiento de hijo.
- c) Siete días naturales por el fallecimiento de cónyuge e hijo,incluído los políticos. Cuatro días naturales por fallecimiento de padres. Dos días por fallecimiento de hermanos, hermanos políticos, padres políticos, abuelos y nietos. Un día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos.
  - Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km el plazo será de un día más de los expresados en este párrafo.
- d) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización, de padres, cónyuges o parejas de hecho e hijos, dos días naturales, y para nietos, abuelos y hermanos un día natural.
  - A todos los efectos, se considerará pareja de hecho siempre que tal circunstancia se acredite mediante la inscripción en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho que corresponda.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
  - Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de

tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente (máx. 18 horas mensuales).
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto de este artículo.

Por norma, los trabajadores concertarán sus visitas médicas fuera del horario de trabajo. No obstante, en caso de una consulta médica con especialistas de la Seguridad Social, cuando el horario de consulta coincida con el del trabajo, y cuando dicha consulta esté prescrita por el facultativo de medicina general, el trabajador podrá disponer del permiso necesario, previa presentación a la empresa del volante justificativo de la referida consulta médica.

En los demás casos podrá disponer de hasta un límite de quince horas al año con presentación del justificante de la visita.

#### Condiciones generales:

Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso.

De no resultar posible solicitar el permiso con antelación debido a lo súbito o urgente de la aparición de la causa justificativa del permiso, el trabajador deberá, telefónicamente, poner los hechos lo más pronto posible en conocimiento de su mando directo, quien lo comunicará, también inmediatamente, a recursos humanos. En dicho caso el trabajador, a su reincorporación, deberá justificar adecuadamente los motivos del permiso y la causa de urgencia que ha impedido su solicitud con antelación.

Los permisos son concedidos en días naturales.

La coincidencia de la causa que da lugar al permiso con días no laborables, festivos o de vacaciones, o si el trabajador se halla en I.T., no comporta una prórroga del permiso en días laborables, sino que el cómputo del mismo se iniciará el primer día en que se produzca la causa justificativa del permiso, sea éste laborable o no.

Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

# Artículo 35. Medidas para la igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral.

— Promoción de la Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose ambas a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

- Permisos sin sueldo.

Se establece que el personal podrá solicitar permiso sin sueldo por un período máximo de un mes y por una sola vez al año siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

- Antigüedad en la empresa superior a los dos años.
- Justificación de que un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad.

#### Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Asimismo, la trabajadora podrá acumularlo en 14 días naturales.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

— Permiso por nacimiento de hijos prematuros y reducción de jornada.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Protección de la maternidad.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/95, que pueden afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

# Comisión de igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la constitución de una comisión de igualdad que analizará y, en su caso, implantará las medidas necesarias para promover la igualdad de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

# Artículo 36. Seguro complementario de accidente.

La empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria de accidente laboral para todo su personal, que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta para cualquier profesión con una cuantía de 30.000 euros.

# Artículo 37. Asistencia jurídica.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores los servicios jurídicos de la misma ante cualquier incidente que se produjese en el desarrollo de la actividad laboral que comporte responsabilidad penal o Administrativa y que no sea consecuencia de actuación negligente o mala fe por parte del trabajador.

## Artículo 38. Complemento en caso de incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral , el trabajador afectado podrá percibir, desde el primer día, a cargo de la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su salario fijo. En ningún caso se incluirán retribuciones variables como son comisiones, incentivos u otras retribuciones de carácter excepcional o por especial prestación del trabajo como son el plus de turnicidad o de responsabilidad.

Por ello, la empresa podrá verificar el estado de salud del trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Cuando la incapacidad temporal sea por accidente no laboral, el trabajador afectado podrá percibir, desde el quinto día, a cargo de la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su salario fijo.

En ningún caso se incluirán retribuciones variables como son comisiones, incentivos u otras retribuciones de carácter excepcional o por especial prestación del trabajo como son el plus de turnicidad o de responsabilidad.

Por ello, la empresa podrá verificar el estado de salud del trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

# Artículo 39. Formación profesional.

La empresa dará conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores de los costes aplicados a la formación durante el ejercicio económico anterior e informará del plan previsto para el año en curso.

Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Cuando la formación sea por cuenta del trabajador, éste tendrá derecho:

- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

En ambos casos, se trata de permisos no retribuidos.

En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.

# Artículo 40. Seguridad laboral.

## 1. Consideraciones generales.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en las Empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

# 2. Equipos de protección individual.

Dadas las características de la actividad y que muchos de los trabajadores como consecuencia de sus trabajos en las empresas pueden estar sometidos a diversos riesgos, la empresa pondrá a disposición aquellos equipos de protección individual que pudieran ser necesarios tanto con carácter permanente como con carácter puntual ante un riesgo existente.

Los trabajadores deberán poner especial cuidado en el uso de los equipos de protección individual.

#### 3. Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El tratamiento de la información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los exámenes de salud que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Todos los trabajadores se someterán en los términos establecidos en la legislación vigente, a un examen de salud de inicio de actividad realizado de acuerdo a protocolos específicos en función de las características y actividades de su puesto de trabajo.

La realización del reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada de trabajo, siempre que sea posible.

Aquéllos reconocimientos médicos realizados fuera de la jornada de trabajo, serán compensados con el mismo número de horas utilizadas.

Se exceptuarán del carácter voluntario de la vigilancia de la salud las actividades que impliquen trabajos en altura, probabilidad de inhalar productos químicos y exposición a radiaciones ionizantes.

Asimismo, se recomienda a todos los trabajadores que utilizan vehículo para desplazarse durante la jornada laboral que se sometan a la correspondiente revisión médica periódica para verificar su estado de salud.

# 4. Delegados de prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Desarrollar y concretar las facultades de los delegados de prevención en relación con la gestión preventiva en la empresa, para asegurar la efectividad de los derechos de información sobre la evaluación y la planificación preventiva y tal como se recoge en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Establecer un crédito horario de los delegados de prevención (el mismo número de horas que dispongan como representantes legales de los trabajadores).

# 5. Riesgos psicosociales.

Como determina el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre los riesgos Psicosociales hay que actuar como otro riesgo más, y debemos hacerlo a través de la negociación colectiva, con propuestas concretas para reforzar las políticas preventivas que actúan sobre los riesgos psicosociales. Entre las propuestas necesarias destacan las siguientes:

- A. Detección de los Riesgos Psicosociales en las evaluaciones iniciales o periódicas de riesgos.
- B. Realizar la evaluación de riesgos Psicosociales, siendo acordada la metodología a aplicar en el seno del CSS.
- C. Planificar la actividad preventiva de estos riesgos.
- D. Informar y formar de forma específica sobre estos riesgos.
- E. Llevar a cabo procesos de consulta y participación de los trabajadores para proponer protocolos de actuación definiendo los contenidos mínimos: "política de empresa" de estos riesgos, definiciones, objetivos, alcance, etc.

# Artículo 41. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Graduación de faltas: Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se consideran faltas leves:

- La falta no justificada de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a diez minutos en el horario de entrada, o con anticipación en el horario de salida.
- 2. La no cumplimentación, dentro de los plazos establecidos, de los correspondientes boletines de trabajo, y cualesquiera otros documentos de régimen interno.
- 3. No cursar en tiempo oportuno la documentación derivada de la incapacidad temporal, así como no comunicar lo antes posible, telefónicamente, las ausencias imprevistas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a Estación ITV Vega Baja, SA, o al usuario del servicio o fuese causa de accidente a sus compañeros o a terceros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- 5. Pequeños descuidos en la conservación o manipulación de los instrumentos, vehículos o equipos que la empresa pone a disposición del trabajador, tanto para su protección personal como para la ejecución de su trabajo, así como de los usuarios del servicio en el momento de la inspección.
- 6. Falta de aseo y limpieza personal, así como en las dependencias, servicios, útiles y vehículos de la empresa.
- 7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

- 8. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a 10 minutos en el horario de entrada o con anticipación en el horario de salida.
- 2. Ausencia sin causa justificada, de dos días durante un período de 30 días.
- 3. La falsificación, omisión maliciosa o falseamiento de datos en el currículum u otros documentos de ingreso en la empresa, así como en cualquier otro documento de régimen interno o externo. Si estos hechos originasen perjuicios a Estación Itv Vega Baja, S.A. o a terceros, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- 4. El incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo. Se considerará falta muy grave cuando se derive peligro o daño para personas, instalaciones o edificios.
- 5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 6. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.
- 7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 9. La manipulación, uso indebido o deterioro por falta de cuidado necesario, de los instrumentos, equipos o vehículos que la empresa pone a disposición del trabajador, tanto para su protección personal como para la ejecución de su trabajo.
- 10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.
- 11. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de un mes y habiendo mediado comunicación escrita.
- 12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 13. La no realización de los cursos de formación que la empresa planifique para el mantenimiento de la cualificación obtenida o para la adquisición de una nueva.

Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves:

- 1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- 2. Ausencia sin causa justificación, por más de dos días durante un período de treinta días.
- 3. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o el robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros, dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.
- 4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa o de sus clientes.
- 5. La participación directa o indirecta en la comisión de delito, calificado como tal en el código penal o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para la empresa desconfianza respecto a su autor.
- 6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 7. La embriaguez habitual o toxicomanía.
- 8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos de la empresa, así como revelar a elementos extraños datos de obligada reserva.
- 9. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
- 10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
- 11. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo. La simulación de accidente o enfermedad, o la prolongación maliciosa y/o fingida, en su curación.
- 12. La negativa, sin causa justificada, a efectuar un desplazamiento por razones de trabajo.
- 13. La simulación de actuaciones o realización de trabajos.
- 14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa, para que se instruya el oportuno expediente.
- 15. La negativa a la vigilancia de la salud cuando por la actividad que realice el trabajador sea obligatoria según lo estipulado en el artículo 31 del presente Convenio.
- 16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Régimen de sanciones. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En caso faltas muy graves, se tramitará expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado excepto en el caso de despido con acuerdo o reconocimiento de improcedencia por parte de la empresa.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
  - Despido.

Prescripción de faltas: La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 42. Excedencias.

- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- 2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### Artículo 43. Representación colectiva.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de abril de 2017 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2017 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2017080432)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2017 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 7 de abril de 2017. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 16 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-2. (2017080456)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Caseta de protección y medida (punto frontera).

Final: Apoyo n.º 3 línea aérea media tensión "AT Aguas Arriba" de Emdecoria, SLU.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud línea subterránea en km: 0,31.

Longitud total en km: 0,31.

Emplazamiento de la línea: Camino de Los Melonares.

Finalidad: Mejora de la distribución eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-3703-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con el procedimiento de liquidación y declaración de cumplimiento de condiciones en el expediente n.º IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2017080433)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia en relación con el procedimiento de liquidación y declaración de cumplimiento de condiciones del expediente IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014 de 6 de octubre por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: IA-14-0015-F.

Interesado: Collado Bocadulce, Luis.

CIF: 28967920H.

Último domicilio Conocido: Ronda del Carmen, 35-bajo 10001 Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modulo C planta baja sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la notificación de este escrito.

Mérida, 28 de marzo de 2016. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 121 del polígono 13. Promotora: D.ª Letizia Unzain Tarantino, en Jarandilla de la Vera. (2017080343)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE

n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 121 (Ref.ª cat. 10108A013001210000TD) del polígono 13. Promotora: D.ª Letizia Unzain Tarantino, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 413 del polígono 34. Promotora: Piensos Hidalgo, SL, en Hornachos. (2017080387)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 413 (Ref.ª cat. 06069A034004130000SZ) del polígono 34. Promotora: Piensos Hidalgo, SL, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida. (2017080430)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I." y 9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.
- Actividad: Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción.

- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en parcela 162 del polígono 86, del término Mérida. Badajoz.
- Infraestructuras e instalaciones:

## • Infraestructuras:

Uso	Superficie (m²)	Pavimentos
Zona de bascula y control	1.450,00	Hormigonada
Maniobra zona norte y central	5.400,00	Zahorra compactada
Maniobra maquinaría zona sur	10,700,00	Zahorra compactada
Área aparcamiento maquinaría	720,00	Zahorra compactada
Zona de descarga	500,00	Hormigonada
Zona operación planta	575,00	Hormigonada
Zona de contenedores y almacén	170,00	Hormigonada
Acopio de RCD´s previamente clasificados	2.400,00	Zahorra compactada
Zona acopios residuos seleccionadas	2.645,00	Zahorra compactada
Zona almacenamiento RNP	2.570,00	Zahorra compactada
Sobreancho sin uso	2.030,00	Zahorra compactada
Total superficie	29.160,00	

# • Construcciones de módulos prefabricados:

♦ Administración y aseos	30,00 m <sup>2</sup>	
♦ Almacén provisional residuos peligrosos	15,00 m <sup>2</sup>	
♦ Almacén herramientas actividad	15,00 m <sup>2</sup>	
TOTAL	60,00 m <sup>2</sup>	

#### Instalaciones:

- ♦ Fosa séptica estanca destinada a almacenamiento de aguas sanitarias del módulo de aseo.
- Depósito lixiviados. Depósito destinado a recoger y almacenar provisionalmente los posibles lixiviados de los residuos tratados en las zona de descarga, de la de operaciones de la planta y de la de contenedores y almacén, todas ellas hormigonadas.
- ♦ Red de aspersores distribuidos en la zona de maniobra, de trabajo y de tratamiento de los residuos.

#### • Equipos:

<b>\</b>	Báscula	1	Ud
<b>\$</b>	Criba	1	Ud
<b>\$</b>	Cinta transportadora con tren de arrastre y tolva receptora	1	Ud
<b>\$</b>	Pala cargadora	3	Ud
<b>\$</b>	Maquina giratoria con cadena y equipo de pinza	1	Ud
<b>\$</b>	Trituradora de mandíbula y clasificadora de 175 toneladas / hora	1	Ud
<b>\$</b>	Pequeña maquinaría auxiliar (cizalla, radial, etc)	1	Ud

La maquinaria destinada a la actividad de planta de valorización y reciclaje de RCD's se encuentra permanentemente en la instalación objeto de esta autorización ambiental unificada (AAU).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de marzo de 2017. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los aparatos ascensores de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (2 lotes)". Expte.: 1712SE1CA078. (2017080442)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SE1CA078.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de los aparatos ascensores de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (2 lotes).
- b) División por lotes y número:

Lote 1: Badajoz. Lote 2: Cáceres.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios de valoración Automática:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 74 puntos.
  - Mantenimiento/Reparación: Hasta 11 puntos.
  - Tiempo máximo de respuesta: Hasta 5 puntos.
  - Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.
- Criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 34.100,00 euros.

IVA (21,00 %): 7.161,00 euros. Importe total: 41.261,00 euros. Valor estimado: 68.200,00 euros.

Lote 1: 19.965,00 euros (IVA incluido). Lote 2: 21.296,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017 41.261,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación del lote/s del que resulte adjudicatario (excluido el IVA).

# 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002031.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

# 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de mayo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1",

conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
    - En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
     5 de junio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

# 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Servicios postales de cartas y tarjetas postales ordinarias, telegramas, burofax, valija y otros servicios postales para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SE1CA230. (2017080455)

## 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SE1CA230.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios postales de cartas y tarjetas postales ordinarias, telegramas, burofax, valija y otros servicios postales para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 64110000-0, servicios postales.

# 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Urgencia.c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 103.185,72 euros.

IVA (21,00 %): 21.669,00 euros. Importe total: 124.854,72 euros. Valor estimado: 206.371,44 euros.

Anualidades:

2017 124.854,72 euros.

# 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: http://contratacion.gobex.es/
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

# 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

# 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de mayo de 2017.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 10 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 17 de mayo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

# 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de abril de 2017 por el que se convoca a pública licitación, la adjudicación del servicio de "Limpieza en varios centros de uso administrativo en la provincia de Cáceres". Expte.: SV01/17CC. (2017080462)

Habiéndose producido error en el epígrafe de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO del Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se convoca a pública licitación, la adjudicación del servicio de "Limpieza en varios centros de uso administrativo en la provincia de Cáceres". Expte.: SV01/17CC, publicado en el DOE n.º 75 de fecha, 20 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario como en la pág. 12258, el citado anuncio pasa a estar publicado bajo el epígrafe de la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES manteniendo el resto del anuncio en los mismos términos que se producen a continuación.

ANUNCIO de 4 de abril de 2017 del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que se convoca a pública licitación, la adjudicación del

servicio de limpieza en varios centros de uso administrativo en la provincia de Cáceres (Exp. SV01/17CC).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
  - 4) Teléfono: 927004317.
  - 5) Telefax: 927004318.
  - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratación.gobex.es.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV01/17CC.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio de cada uno de los edificios.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 1 de mayo de 2017 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV: 90911200-8 Limpieza de edificios.

# 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.

# d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

Criterio precio Hasta 92 puntos.

Otros criterios de valoración automática: Hasta 8 puntos.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

63.000,00 euros.

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 30.000,00 euros.b) Importe total: 36.300,00 euros

# 6. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

# 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
  - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
  - 4) Dirección electrónica: No procede.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, https://contratación.gobex.es, y serán notificadas a los licitadores a través de los medios que según la Cláusula 4.1del PCAP habrán debido expresar en el exterior de sus sobres.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

# 11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.c) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 4 de abril de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 10/02/16 (DOE n.º 38 de 25/02/16), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de abril de 2017 por el que se convoca a pública licitación, mediante procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Ampliación y reforma de Observación 3 en el Servicio de Urgencias del Hospital Infanta-Cristina (Área de Salud de Badajoz)". Expte.: CO/01/1117018962/17/PA. (2017080438)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
  - 3. Localidad: 06005 Badajoz.
  - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
  - 5. Telefax: 924 24.80.54.
  - 6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es
  - 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es//
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CO/01/1117018962/17/PA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Contratación de las obras de ampliación y reforma de Observación 3 en el Servicio de Urgencias del Hospital Infanta-Cristina (Área de Salud de Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Hospital Infanta-Cristina.
- e) Plazo de ejecución: 30 días a contar desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.

- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215100-8: Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Ver Anexo I: Cuadro Resumén del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

107.838,75 €.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 98.035,23 €.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 20.587,40 €.

c) Presupuesto base de licitación: 118.622,63 €.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación sin IVA.

Complementaria o especial: No procede.

# 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Anexo I: Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

# 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha limite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 48.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
- 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- 4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es.
- d) Admisión de Variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica. de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

http://contratacion.gobex.es//.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

# 12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la pagina: Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

http://contratacion.gobex.es//.

# GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: http://contratacion.gobex.es//
- 2) Pulsar el icono: Perfil del contratante / licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.

- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena Zafra.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña expediente u objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 3 de abril de 2017. El Gerente de Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41 de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MINGUEZ.

# AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2017 sobre Oferta de Empleo Público. (2017080434)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

#### PERSONAL LABORAL:

DESTINO	GRUPO	N.º VACANTES	PUESTO	PROVISIÓN
Administracion gral. obras	E	1	Operario servicios multiples	Concurso- oposicion

Zorita, 17 de marzo de 2017. Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO.

# MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

EDICTO de 5 de abril de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de los Estatutos. (2017ED0053)

La Junta Plenaria de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en sesión de 13 de noviembre de 2014, acordó aprobar definitivamente la modificación de sus Estatutos para adaptarlos a las disposiciones de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Dicha modificación ha sido ratificada posteriormente por los siete Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

El texto de los Estatutos, una vez introducida las modificaciones aprobadas, es como sigue:

# "ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# Artículo 1. Integrantes.

Los municipios de Cañaveral, Casas de Millán, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acím, Serradilla y Torrejón El Rubio, todos ellos de la provincia de Cáceres, representados por sus respectivos Ayuntamientos, constituyen una Mancomunidad Integral Voluntaria de municipios, con plena personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, en sus Reglamentos de aplicación y normas complementarias, para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

# CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES, PRERROGATIVAS Y PERSONALIDAD

## Artículo 2. Denominación y domicilio.

La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo", y tiene su sede propia en la localidad de Cañaveral (Cáceres), donde radican sus órganos de gobierno y

administración, sin perjuicio de que determinados servicios puedan ubicarse en distinta localidad, por razones de interés general.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados, recogidos en el artículo 1.

#### Artículo 3. Fines.

#### 1. Son fines de la Mancomunidad:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Servicios Sociales de Base, conforme a su normativa reguladora y hasta que esta competencia sea asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4. En la prestación y explotación de estos servicios se utilizarán los sistemas y procedimientos que la Asamblea considere más adecuados a las necesidades del momento, conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

- 5. En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Asamblea procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento del Servicio.
- 6. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1.º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo.
- 7. Los Servicios a prestar por la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos podrán ser de nueva creación o también, previo acuerdo con los municipios u otras Mancomunidades afectadas, la Asamblea podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto, de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, en aras de una mayor economía, en cuanto a su establecimiento y mantenimiento.

Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real de servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

La Asamblea, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que le trasfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

#### Artículo 4. Personalidad.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios y las instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, como asimismo aprobar tarifas, tasas, contribuciones especiales y precios públicos por la prestación de servicios que constituyen su objeto, en función de su coste.
- 2. En especial, la Mancomunidad podrá suscribir convenio, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras Mancomunidades y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la Mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la presentación de servicios y el logro de los fines que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.

Para el cumplimiento de sus fines, las Mancomunidades de Extremadura, de conformidad con las determinaciones contenidas en sus estatutos y con lo establecido en la legislación

en materia de régimen local, podrán asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa del Gobierno de Extremadura.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

En ningún caso podrán las Mancomunidades asumir la totalidad de competencias del municipio o de la entidad local menor que en ella se integren.

Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la Mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sea precisa para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.

# CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

# Artículo 5. Órganos de gobierno.

1. El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

ÓRGANOS RECTORES

- 2. Los órganos de gobierno son:
- La Asamblea de la Mancomunidad.

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- Un Vicepresidente.
- 3. La Asamblea podrá igualmente crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento vigente para estos órganos. Será necesaria la creación de una Comisión Especial de Cuentas.

## Artículo 6. La Asamblea de la Mancomunidad. Composición.

- 1. La Asamblea es el órgano principal de gobierno y administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica.
- La Asamblea de la Mancomunidad estará integrada por los representantes de las Entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos, y presidida por el Presidente de la Mancomunidad.
- 3. En dicha Asamblea estarán representados todos los municipios, estableciendo que corresponde a los Ayuntamientos elegir de entre sus miembros los vocales representantes, siempre en relación directamente proporcional al número de habitantes de cada municipio mancomunado, de acuerdo con la siguiente escala:

POBLACIÓN DE DERECHO	N.º REPRESENTANTES
Municipios hasta 1.000 habitantes	1
Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes	2
Municipios de 2.001 en adelante	3

- 4. Las entidades nombrarán los representantes suplentes de cada uno de sus miembros de la Asamblea de la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
- 5. El mandato de los representantes municipales coincide con el de sus respectivas Corporaciones. Asimismo, se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento. Cuando, por estos motivos, los representantes de los municipios mancomunados pierdan tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la Mancomunidad hasta tanto los municipios nombren a sus nuevos representantes.
- 6. Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente decidirá los empates con voto de calidad.

# Artículo 7. La Asamblea de la Mancomunidad. Designación representantes.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los Vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.

Si alguna Entidad local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de los municipios integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la siguiente sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las Entidades Locales, y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y designación del Presidente.

Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cargo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

# Artículo 8. La Asamblea de la Mancomunidad. Competencias.

Corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- 1. Constitución de la Mancomunidad.
- 2. Aprobar el Presupuesto.
- 3. Aprobar la Plantilla.
- 4. Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- 5. Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- 6. Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el Patrimonio de la Mancomunidad.
- 7. Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- 8. Aprobación de Ordenanzas, censura de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.

- 9. Aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o suministros de actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
- 11. Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- 12. Proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
- 13. Proponer el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- 14. Determinar la forma de gestionar los servicios.
- 15. Elección de los órganos unipersonales de la Mancomunidad.
- 16. La votación sobre la moción de censura del Presidente de la Mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo. La votación será pública y se deberá realizar por llamamiento nominal, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- 17. Proponer la disolución de la Mancomunidad.
- 18. Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar la separación obligatoria.
- 19. Imposición de correcciones disciplinarias al personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación del servicio.
- 20. Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.
- 21. La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- 22. Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.
- 23. Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.

La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que le sea de aplicación. En ningún caso podrán delegarse las competencias señaladas en los apartados 5,7, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 22.

#### Artículo 9. El presidente y vicepresidentes.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea, entre sus miembros y por mayoría absoluta, atribuyendo un voto a cada uno de los municipios mancomunados.

Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio mancomunado será causa de cese en la condición de Presidente.

El Presidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

La Mancomunidad tendrá, al menos, un vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas por los presentes estatutos.

El Vicepresidente será elegido por la Asamblea, entre sus miembros y a propuesta del Presidente, por mayoría simple y atribuyendo un voto a cada uno de los municipios mancomunados.

La condición de Vicepresidente se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito, por pérdida de la condición de concejal del municipio, por enfermedad o impedimento legal.

# Artículo 10. Presidente. Atribuciones.

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, las siguientes competencias:

- a) Será el Presidente de todos los órganos colegiados de la Mancomunidad.
- b) Ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de las Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las Mancomunidades.
- c) Representar a la Mancomunidad.
- d) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- e) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualquiera de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

- f) Dirigir, inspeccionar, e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- g) Rendir anualmente la Cuenta General.
- h) Desempeñar la Jefatura del Personal de la Mancomunidad.
- i) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico para la figura del Alcalde.
- j) Formar el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- k) Contratar obras, servicios y suministros, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local para la figura del Alcalde.
- Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- m) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
- n) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- o) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
- p) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tienen atribuidas.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

#### Artículo 11. Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

- 1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad y por un número de representantes de los municipios nombrados libremente por él el Presidente como miembros de la misma.
- 2. El número de representantes mancomunados a los que Presidente puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Asamblea. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de miembros mancomunados.
- 3. Corresponde a la Junta de Gobierno, la asistencia a la Asamblea y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, la gestión de la Mancomunidad y, las atribuciones que los

presentes Estatutos le reconozcan, así como las que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le pueda delegar.

- 4. La Junta de Gobierno deberá constituirse en el plazo de 30 días desde la constitución de la Asamblea de la Mancomunidad.
- 5. El sistema de adopción de acuerdos, la elección de miembros y las sesiones se ajustará a las reglas establecidas para la adopción de acuerdos por parte de la Asamblea de la Mancomunidad.

#### Artículo 12. La Asamblea de la Mancomunidad. Funcionamiento.

- 1. La Asamblea funciona en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
- 2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad preestablecida y fijada por acuerdo de la propia Asamblea, sin exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril. Y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o a petición de la cuarta parte del número legal de los miembros que la integran, quienes concretarán en su petición los asuntos que habrán de tratarse. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de un quince días hábiles desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria u otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
- 3. Las sesiones de la Asamblea se celebrarán en la sede de la Mancomunidad, en los lugares habilitados para ello en cualquiera de los ayuntamientos de los municipios mancomunados o, en caso de urgencia o fuerza mayor, en cualquier otro en que sean convocados.

# Artículo 13. Convocatoria de la La Asamblea de la Mancomunidad.

- 1. Las sesiones de la Asamblea han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo en caso de las sesiones extraordinarias urgentes. En la citación se hará constar el orden del día.
- 2. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda bastará con que acudan la tercera parte de los mismos. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
- 3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 14. Acuerdos de la Asamblea de la Mancomunidad.

- 1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos conforme a las siguientes reglas:
  - a) Para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, se atribuye un voto por cada municipio mancomunado.
  - b) Para la votación del resto de acuerdos, cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.
- 2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:
  - Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
  - Admisión de nuevos miembros.
  - Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
  - Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunida.
  - La adopción o modificación de sus símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
  - Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar la separación obligatoria.
  - Proponer la disolución de la Mancomunidad.
  - Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
  - Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas en su caso.
  - Determinación de la forma de gestión de los servicios.
  - Aprobación de cuotas extraordinarias.
  - Todas aquellas en las que la Ley señale un quórum especial.

Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.

#### Artículo 15. Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad.

- 1. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por un representante de todos los municipios mancomunados.
- Corresponden a la Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que daba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las Mancomunidades.
- 3. La Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
- 4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad integral.
- 5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

#### Artículo 16. Comisiones Informativas de la Mancomunidad.

- Las Comisiones Informativas son órganos complementarios de la Mancomunidad sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea o de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la Asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
- 2. En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - a) El Presidente es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Asamblea, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
  - b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Asamblea.
  - c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Asamblea que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Presidente, y del que se dará cuenta a la Asamblea. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.
- 3. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

- a) Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse a la Asamblea.
- b) Su número y denominación inicial, así como cualquier variación, se decidirá mediante acuerdo adoptado por la Asamblea propuesta del Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la Mancomunidad.
- c) Son Comisiones informativas especiales las que la Asamblea acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
- d) Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo de la asamblea que las creo dispusiera otra cosa.
- 4. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

#### Artículo 17. Actas y régimen jurídico.

Serán aplicables a las actas de las sesiones de la Asamblea, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

- 1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
- Los municipios mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios de su objeto y en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos en que, los presentes Estatutos o la legislación de régimen local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

# CAPÍTULO IV PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 18. Secretaría.

1. La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-

financiera y presupuestaría, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

- 2. Cuando haya sido acordada la exención de la obligación del mantenimiento de la misma, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter en cualquiera de los municipios mancomunados. La acumulación del desempeño de las funciones de Secretaría Intervención se efectuará a petición de la Mancomunidad, previo acuerdo con el funcionario interesado y con el municipio en que se halle destinado.
- 3. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de las Entidades Locales.
- 4. Las funciones de Tesorería serán desempeñadas conforme al Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, artículo 2.f) que establece que las Corporaciones Locales, con secretarías de clase 3.ª, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas a un miembro de la Corporación.
- 5. El Secretario de la Mancomunidad lo será, también, de la Asamblea y tendrán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen local.

#### Artículo 19. Otro personal.

- 1. La Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, comprendiendo los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
- 2. El resto de personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.
- hasta tanto se provean las plazas convocadas, estás podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones, o por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionados.
- 4. La Mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.
- 5. El nombramiento y régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad, en todo su caso, será idéntico al previsto para el resto de las Corporaciones Locales que la integra.

6. En caso de disolución y de separación de la Mancomunidad, se extinguirán las relaciones laborales del personal a su servicio, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, conforme a la legislación vigente, o en su caso, será asumido por los distintos municipios con respecto a su población y a los servicios recibidos.

## CAPÍTULO V RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 20. Recursos de la Mancomunidad.

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- 1. Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- 2. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- Tasas por la presentación de servicios público o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- 4. Precios públicos.
- Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, aplicación o mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad, que supongan un beneficio a aumento del valor de los bienes afectados.
- 6. Los procedentes de operaciones de créditos.
- 7. Multas.
- 8. Las aportaciones de municipios mancomunados.
- 9. Transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 10. Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten y las demás prestaciones de derecho público.

Será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto a los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en su caso.

#### Artículo 21. Potestades tributarias y ordenanzas fiscales.

1. La Mancomunidad podrá acordar la imposición y supresión de tributos propios relacionados con la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales que lo regulen.

- 2. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.
- Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores
- 4. La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.
- 5. Los acuerdos de imposición de contribuciones especiales deberá determinar las zonas afectadas por la obra o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas. Asimismo, deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un termino municipal o en varios. En este último caso, los municipios afectados tendrán carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que correspondan, que serán compatibles con las que los propios Ayuntamientos puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por la subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la Mancomunidad a que pertenezcan.
- 6. La Mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los municipios que sean sujetos pasivos de ella.

#### Artículo 22. Aportaciones municipios.

- 1. Los municipios consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.
- 2. Las aportaciones de las Entidades Mancomunadas para los gastos de funcionamiento ordinario de la Mancomunidad, serán las que fije la Asamblea y se repartirá de forma proporcional al número de habitantes de derecho de cada Municipio.
- 3. Las aportaciones para financiar servicios se repartirán con igual criterio para los municipios afectados.
- 4. Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias y obligatorias para atender gastos de carácter extraordinarios.
- Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios para las entidades mancomunadas y su prelación será conforme a la normativa en vigor.

#### Artículo 23. Garantías.

- 1. Las aportaciones económicas de la Municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de sus cuotas en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Para la cobranza de estas aportaciones la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
- 2. Trascurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, y previa audiencia al municipio afectado, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Comunidad Autonómica de Extremadura o de la Diputación Provincial, la retención de las aportaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de percibir con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.
- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos Mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto en cada caso.
- 4. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los aparatos 1 y 2 de este artículo.
- 5. Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

#### Artículo 24. Presupuesto.

- 1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto único. Su aprobación, ejecución y liquidación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
- 2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
- 3. Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.
- 4. El presupuesto coincidirá con el año natural.

#### Artículo 25. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal

efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

 La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el último padrón municipal.

### CAPÍTULO VI RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 25. Vigencia Mancomunidad.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, habida cuenta del carácter permanente de los fines que han motivado su creación.

#### Artículo 26. Modificación estatutos.

- 1. Los estatutos de la Mancomunidad podrán ser modificados por su Asamblea conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Iniciación por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, por sí o a instancia de la mayoría absoluta de los municipios mancomunados.
  - b) Información pública por plazo de un mes, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
  - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.
  - d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
  - e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
  - f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
  - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o de varios municipios o la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarlas por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

#### Artículo 27. Incorporación municipios.

- 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:
  - a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que solicite la adhesión a la Mancomunidad.
  - b) Acuerdo favorable de la Asamblea de la Mancomunidad, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el que se establezcan las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, y se fije la cuantía de la aportación inicial que debe realizar el Municipio que ha de incorporarse a la misma.
  - c) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se asuman las obligaciones establecidas en los Estatutos vigentes.
  - d) Exposición pública por plazo de un mes del acuerdo de admisión mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
  - e) Ratificación de la adhesión de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En el acuerdo de adhesión constará las finalidades que motivan la incorporación a la Mancomunidad, que podrá producirse para una, varias o todas las finalidades que ésta persigue, siempre que los servicios a prestar como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí. La incorporación no debe alterar los requisitos que debe reunir la Mancomunidad para mantener el carácter de integral, y para ello, el acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de Administración Local, previamente a la ratificación de la incorporación por los Ayuntamientos, para que efectúe alegaciones respecto a la calificación como Mancomunidad integral.

El acuerdo de adhesión del nuevo municipio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web de la Mancomunidad y del municipio que va a incorporarse, y se inscribirá en el Registro de Entidades locales estatal y autonómico.

2. La incorporación a la Mancomunidad supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra Mancomunidad integral a la que estuviere incorporado el municipio con anterioridad, y se exigirá

la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio respecto a la Mancomunidad de procedencia o una autorización expresa en tal sentido de su máximo órgano de gobierno.

- 3. La modificación de los estatutos para la incorporación del nuevo municipio se regirá por lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos.
- 4. Una vez mancomunado el nuevo municipio, éste adquirirá todos los derechos y asumirá las mismas obligaciones que el resto de los municipios mancomunados.

#### Artículo 28. Separación municipios.

- 1. La separación de un municipio como miembro de la Mancomunidad puede ser:
  - Voluntaria.
  - Obligatoria
- 2. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:
  - Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
  - Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
  - Que haya transcurrido el periodo mínimo de permanencia de diez años.
  - Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
  - Que se notifique el acuerdo de separación con al menos seis meses de antelación.

La Mancomunidad aceptará la separación del municipio mediante acuerdo de su Asamblea, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se registrará en el Registro de Entidades Locales y autonómicas.

3. Para la separación obligatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes Estatutos. En estos casos, el municipio sancionado hará efectivas a la Mancomunidad las cuotas pendientes y deudas contraídas, así como los gastos derivados por el retraso en los pagos.

El procedimiento de separación se iniciará de oficio mediante un acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea de la Mancomunidad, concediendo al municipio el plazo de audiencia de un mes. Vistas las alegaciones presentadas, la Asamblea podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a la inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

#### Artículo 29. Efectos de la separación.

- 1. La separación de una o varias Corporaciones no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de los bienes y derechos afectos directamente a los servicios objeto de la misma, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.
  - En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.
- 2. Tampoco podrán las Corporaciones separadas, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

#### Artículo 30. Disolución.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes razones:

- Por disposición legal o resolución de la Autoridad u Órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Por desaparición del fin para la que fue creada.
- Cuando así lo acuerde la Asamblea de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- Cuando por las separaciones de varios de los municipios mancomunados resultase inoperante su supervivencia e imposible su continuación.
- Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

#### Artículo 31. Procedimiento de disolución.

El procedimiento de disolución puede iniciarse de oficio por la Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.

En el caso de tratarse de una disolución voluntaria, la Asamblea deberá acordar la disolución con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, o mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en el artículo 30 de estos estatutos. Este acuerdo se remitirá a la Diputación Provincial y a la Consejería con competencia en materia de Administración Local para que emita un informe sobre la procedencia de la disolución.

Emitidos los informes preceptivos o tras un mes desde la solicitud, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos de los municipios mancomunados por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución del patrimonio.

A la vista de los acuerdos municipales la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión en término no superior a tres meses hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal precediendo más tarde a proponer a la Asamblea de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

El acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

La Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Aprobada la liquidación, todos los documentos relativos a la Mancomunidad serán archivados y custodiados en el Ayuntamiento que se designe por la Asamblea.

Las Entidades Locales que formaran parte de la Mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

#### Disposición adicional única.

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos, de entrada, salida y presentación de documentos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### Primera.

Aprobados definitivamente y publicados los presentes Estatutos, y de no haberlo hecho antes, los Plenos de las Corporaciones locales mancomunadas elegirán sus representantes en la Asamblea de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el DOE, debiendo comunicar el nombre y apellidos de éstos a la Mancomunidad de municipios Riberos del Tajo.

#### Segunda.

El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde la publicación definitiva de los Estatutos modificados, comunicará a los Registros de Entidades Locales estatal y autonómico dichos cambios.

#### Tercera.

El mandato de los componentes de los órganos rectores de la Mancomunidad, una vez constituida ésta, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos, que constan de 31 artículos, 1 Disposición Adicional, y 3 Disposiciones Transitorias, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Las normas contenidas en los mismos, y en especial las relativas a las atribuciones de los órganos de la Mancomunidad, adopción de acuerdos, recursos económicos y disolución de la Mancomunidad, se entenderán sin perjuicio de la aplicación principal de las normas estatales y autonómicas de régimen local, cuando se exija por las mismas, la concurrencia de otros requisitos de fondo o de procedimiento para la validez o eficacia de determinados actos de la Mancomunidad. Seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

También se aplicará dicha legislación estatal o autonómica, con carácter supletorio de los presentes Estatutos, en lo no previsto en los mismos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Cañaveral, 5 de abril de 2017. La Presidenta, ANNA SERRANO LLOBET.

### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es